

CONSORCIO RECONSTRUCCION

Víctor Larco Herrera, 30 de Octubre del 2018

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
Jr. Independencia N° 210 BS.AS.-Víctor Larco Herrera



MDVLH—1347355-jz
Exp N°: 19872-2018-F19
30/10/2018 a las 10:32 am.

Presente.

Atención : Comité de Selección de la PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018
MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE – PRIMERA
CONVOCATORIA Ejecución del “REPARACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL
(LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA,
PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS,
GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7,
CASUARINAS, CALLE SANCHEZ CARRION.
BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA
ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO
HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

Asunto : Subsanación de Oferta

Estimado Señores:

El que suscribe, Antony Keylin Valderrama Espejo, identificado con D.N.I 71628411, Representante Común, postor de la Adjudicación en Referencia, me presenté como CONSORCIO RECONSTRUCCION conformado por: (HISAC CONTRATISTAS S.R.L.; EDWIM CONTRATISTAS S.A.C., GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y CONSORCIO ROGA S.A.C.), adjunto a la presente la subsanación de mi oferta.

Sin otro en particular, me reitero de Ustedes

Atentamente,

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Se adjunta:

- Anexo 1 (1 folio)
- Anexo N° 5 (3 folios)
- Anexo N°8 (1 folio)
- Contrato de Consorcio (7 folios)
- Adenda (6 folios)

Dirección: Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Ittza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad – Tel.: 044379730 – Cel.: 976794942



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PROVEIDO

Pase a :

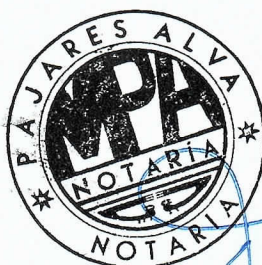
Para :

Fecha:



INDICE

ANEXO N° 1.....	FOLIOS N°161
ANEXO N° 2.....	FOLIO N°160
ANEXO N° 3.....	FOLIO N°159-156
ANEXO N° 4.....	FOLIO N°155
ANEXO N° 5.....	FOLIOS N°154-152
ANEXO N° 7.....	FOLIO N°151
ANEXO N°8.....	FOLIOS N°150-143
ANEXO N° 10.....	FOLIO N°142
VIGENCIAS DE PODER.....	FOLIOS N°141-113
<u>DOCUMENTACION FACULTATIVA</u>	
ANEXO N° 11.....	FOLIO N°111
RNP.....	FOLIOS N°005-002
CONSTANCIA DE PARTICIPACION.....	FOLIO N°001



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDV/LH/CSP/E -
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **Antony Keylin Valderrama Espejo**, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, identificado con DNI N° 71628411, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCION
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.


Jesús Enrique Rojas Corzo
Representante General
CONSORCIO ROGA S.A.C.


EDWIN CONTRATISTAS/S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
Representante General


GRUPO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS DE SERVICIOS S.A.C.
Ines Victoria Castillo Casavila
Representante Administrativo

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCION

NOTARIA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

SERVIJICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DNI N° 70027324, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO ROGA S.A.C. SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 1109518, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE.....
TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.....



Dora Mercedes Espinoza
N.º D. T. N.º 10
VICTOR LAMARCA - TRUJILLO





CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: William Manuel Cruz Alvarado
 CON DNI Nº 44081412 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: EDWIN
CONTRATISTAS SAC
 CARGO: GERENTE GENERAL P.E. Nº
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

27 OCT. 2018





 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: Eddi Piasida Castro Cruz
 CON DNI Nº 03144989 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: HISAC
CONTRATISTAS SRL
 CARGO: PRODERADO P.E. Nº 11205863
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

27 OCT. 2018




 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: Castillo Ricardo Avellini
 CON DNI Nº 45809557 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: GRUPO C.H.
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC
 CARGO: GERENTE P.E. Nº 11082595
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

27 OCT. 2018




 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, Antony Keylin Valderrama Espejo, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, identificado con DNI N° 71628411, (Conformado por: Eddi Plasida Castro Cruz, Apoderado de Representante Legal de **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, identificado con DNI N° 25625598, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11205863 Asiento C00003; William Manuel Cruz Alvarado, Representante Legal de **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, identificado con DNI N° 44089417, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11278593 Asiento N° A00001; Ricardo Avelino Castillo Castillo, Gerente Administrativo de **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con DNI N° 43809557, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11082595 Asiento N° A00001; Jesús Enrique Rojas García, Representante Legal de **CONSORCIO ROGA S.A.C.**, identificado con DNI N° 70027324, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11109518 Asiento B0001), **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Consorciado 1			
Nombre o Razón Social :	HISAC CONTRATISTAS S.R.L		
Domicilio Legal :	AV. JUAN PABLO II NRO. 1110 INT. A-4 URB. JUAN PABLO II (AL COSTADO DE ITTZA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
RUC :	20539979885	Teléfono :	970946626
Correo Electrónico :	hisac-contratistas@hotmail.com		

Datos del Consorciado 2			
Nombre o Razón Social :	EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.		
Domicilio Legal :	MZA. I LOTE 17 INT. 1 URB. LOS NARANJOS(ESPALDAS RESTAURANTE LA LENITA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
RUC :	20600194420	Teléfono :	955996206
MYPE		SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Correo Electrónico :	eduardo_sunshine24@hotmail.com		

Datos del Consorciado 3			
Nombre o Razón Social :	GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		
Domicilio Legal :	CAL.B MZA. C LOTE. 11 URB. INGENIERÍA - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD		
RUC :	20481749141	Teléfono :	976794942
MYPE		SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Correo Electrónico :	ozono_cancer@hotmail.com		

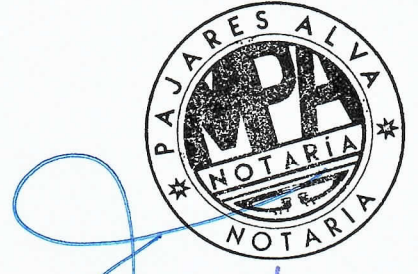
Datos del Consorciado 4			
Nombre o Razón Social :	CONSORCIO ROGA S.A.C		
Domicilio Legal :	CAL.BEATO J. MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
RUC :	20482137823	Teléfono :	996101324
Correo electrónico :	vrojas@consorcioroga.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Victor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

[Firma]
.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



[Firma]
.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de Representante Legal de **HISAC**
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., declaro bajo juramento:

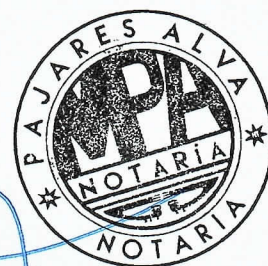
- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Víctor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

.....
 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 HISAC CONTRATISTAS S.R.L.



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



.....
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

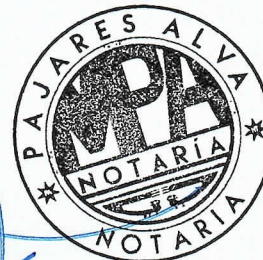
Víctor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

.....
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

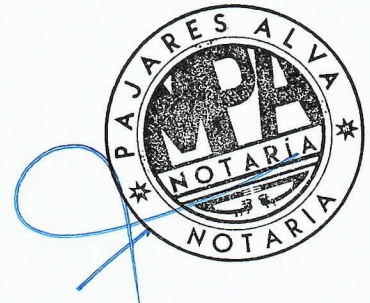
Víctor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda



af

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

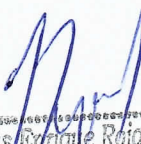
**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

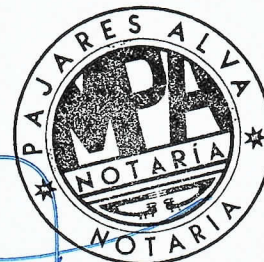
Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **CONSORCIO ROGA S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Victor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018


.....
Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**




.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ANEXO N° 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

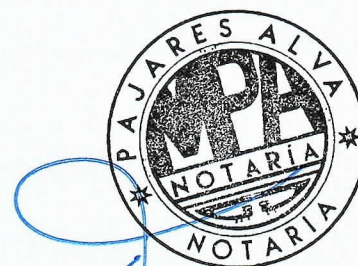
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA, PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS, GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7, CASUARINAS, CALLE SANCHEZ CARRION. BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Víctor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda





Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Presupuesto

153

Presupuesto 0702027

REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA, PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS, GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7, CASUARINAS, CALLE CARRION. BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Cliente
Lugar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Costo al

01/08/2018

Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
OBRAS PROVISIONALES				49,750.62
ALQUILER DE LOCAL P/ALMACEN, RESIDENCIA Y GUARDIANA	mes	2.00	1,440.20	2,880.40
CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 m	u	1.00	2,800.58	2,800.58
SEÑALIZACIONES-DESVIOS DE TRANSITO EN VIA	gib	1.00	5,430.65	5,430.65
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	gib	1.00	12,481.69	12,481.69
FLETE TERRESTRE	gib	1.00	26,157.30	26,157.30
SEGURIDAD, SALUD Y MONITOREO DE GESTION AMBIENTAL				3,396.39
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	3,396.39	3,396.39
SECTOR BUENOS AIRES CENTRO				289,999.45
TRABAJOS PRELIMINARES				7,614.51
REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	8,460.57	0.90	7,614.51
MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,185.63
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	53.77	22.05	1,185.63
PAVIMENTOS				276,489.65
DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA DETERIORADA PARA PARCHES	m2	301.45	7.99	2,408.59
PERFILADO DE BORDES DE PAVIMENTO EXISTENTE PARA PARCHES	m	928.84	4.07	3,780.38
CORTE MANUAL DE BASE GRANULAR EN PARCHES, e=7.5 cm.	m2	301.45	2.00	602.90
BARRIDO, ACOPIO Y ELIMINACION DE MATERIAL RESULTANTE DEL PARCHES	m2	301.45	1.22	367.77
REPOSICION DE BASE DE AFIRMADO EN PARCHES, e = 7.5cm	m2	301.45	5.14	1,549.45
IMPRIMACION ASFALTICA MANUAL EN PARCHES	m2	301.45	3.98	1,199.77
CARPETA ASFALTICA EN FRIO, e = 1.5" EN PARCHES	m2	301.45	20.73	6,249.06
BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	8,460.57	0.51	4,314.89
RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	8,460.57	3.41	28,850.54
CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2" EN RECAPEO	m2	8,460.57	26.85	227,186.30
VARIOS				4,709.66
NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	15.00	201.17	3,017.55
LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	8,460.57	0.20	1,692.11
SECTOR LAS FLORES				177,027.66
TRABAJOS PRELIMINARES				4,449.03
REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	4,943.37	0.90	4,449.03
MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,976.50
DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"	m2	288.36	2.44	703.60
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM	m3	100.93	5.46	551.08
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	168.79	22.05	3,721.82
BASES Y SUB BASE				7,358.95
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	288.36	3.00	865.08
SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M	m2	288.36	10.35	2,984.53
BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA	m2	288.36	12.17	3,509.34
PAVIMENTOS				158,248.66
DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA DETERIORADA PARA PARCHES	m2	121.14	7.99	967.91
PERFILADO DE BORDES DE PAVIMENTO EXISTENTE PARA PARCHES	m	253.47	4.07	1,031.62
CORTE MANUAL DE BASE GRANULAR EN PARCHES, e=7.5 cm.	m2	121.14	2.00	242.28
BARRIDO, ACOPIO Y ELIMINACION DE MATERIAL RESULTANTE DEL PARCHES	m2	121.14	1.22	147.79
REPOSICION DE BASE DE AFIRMADO EN PARCHES, e = 7.5cm	m2	121.14	5.14	622.66
IMPRIMACION ASFALTICA MANUAL EN PARCHES	m2	121.14	3.98	482.14
CARPETA ASFALTICA EN FRIO, e = 1.5" EN PARCHES	m2	121.14	20.73	2,511.23

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avilino Camino Castro
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Plasida Castro Cruz
Apostado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI: 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

**ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Calculado al mes: **(AGOSTO /2018)**

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [SOLES]
• COSTOS DIRECTOS	S/. 909,643.78
• GASTOS GENERALES	S/. 14,500.00
– GASTOS GENERALES FIJOS	S/. 500.00
– GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 14,000.00
• UTILIDAD	S/. 29,202.63
• IGV	S/. 171,602.35
TOTAL	S/. 1,124,948.76

SON: UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

NOTARIA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIONAL DORSO

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

GRUPO C2CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avellano Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DNI. Nº 70027324, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO ROGA S.A.C. SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11109518, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL Nº V- SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.....
TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.....

Escritorio de Notarios de La Libertad

Victor Larco
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: William Manuel Cruz Alvarado
 CON DNI Nº 44089412 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: EDWILH
CONTRATISTAS SAC
 CARGO: GERENTE GENERAL PE. Nº
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

27 OCT. 2018


 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: Eddi Prasida Castro Cruz
 CON DNI Nº 03144989 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: HISAC
CONTRATISTAS SRL
 CARGO: PODERADO PE. Nº 11205863
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

27 OCT. 2018



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: CASTILLO CASTILLO RICARDO AURELIO
 CON DNI Nº 43809557 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: GRUPO C & C H
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C
 CARGO: GERENTE PE. Nº 11082595
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

27 OCT. 2018


 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA


 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



Presupuesto

Presupuesto 0702027

REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) AV. PROLONGACION SANTA EDELMIRA LIBERACION SOCIAL CALLE 3, CALLE 4, CALLE 3, CALLE 19, PSJE S/N, CALLE B, CALLE S/N, CALLE ANCASH, AV. 2 DE MAYO, CALLE 7, CALLE 1, CALLE 6, CALLE O DONOVAN, CALLE 5, CALLE 3, CALLE 2, CALLE 1, CALLE 6 LIB SOCIAL, SAN ANDRES Y LOS SAUCES, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ciente
Lugar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Costo al

01/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				42,591.77
01.01	ALQUILER DE LOCAL P/ALMACEN, RESIDENCIA Y GUARDIANA	mes	2.00	1,425.30	2,850.60
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 m	u	1.00	2,771.62	2,771.62
01.01	SEÑALIZACIONES-DESVIOS DE TRANSITO EN VIA	glib	1.00	5,374.48	5,374.48
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	glib	1.00	12,352.60	12,352.60
01.01	FLETE TERRESTRE	glib	1.00	19,242.47	19,242.47
01.01	SEGURIDAD, SALUD Y MONITOREO DE GESTION AMBIENTAL				3,308.62
01.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glib	1.00	3,308.62	3,308.62
01.01	SECTOR LIBERACION SOCIAL				173,257.96
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				4,819.60
01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	5,415.28	0.89	4,819.60
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				70.95
01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	3.25	21.83	70.95
01.01	PAVIMENTOS				164,895.27
01.01	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	5,415.28	0.50	2,707.64
01.01	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	5,415.28	3.37	18,249.49
01.01	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2" EN RECAPEO	m2	5,415.28	26.58	143,938.14
01.01	VARIOS				3,472.14
01.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	12.00	199.09	2,389.08
01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	5,415.28	0.20	1,083.06
01	SECTOR SAN ANDRES				176,148.43
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				4,282.53
01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	4,811.83	0.89	4,282.53
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,722.17
01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	78.89	21.83	1,722.17
01.01	PAVIMENTOS				167,787.73
01.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA DETERIORADA PARA PARCHES	m2	464.12	7.91	3,671.19
01.01	PERFILADO DE BORDES DE PAVIMENTO EXISTENTE PARA PARCHES	m	598.09	4.03	2,410.30
01.01	CORTE MANUAL DE BASE GRANULAR EN PARCHES, e=7.5 cm.	m2	464.12	1.98	918.96
01.01	BARRIDO, ACOPIO Y ELIMINACION DE MATERIAL RESULTANTE DEL PARCHES	m2	464.12	1.21	561.59
01.01	REPOSICION DE BASE DE AFIRMADO EN PARCHES, e = 7.5cm	m2	464.12	5.08	2,357.73
01.01	IMPRIMACION ASFALTICA MANUAL EN PARCHES	m2	464.12	3.94	1,828.63
01.01	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, e = 1.5 " EN PARCHES	m2	464.12	20.51	9,519.10
01.01	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	4,811.83	0.50	2,405.92
01.01	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	4,811.83	3.37	16,215.87
01.01	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2" EN RECAPEO	m2	4,811.83	26.58	127,898.44
01.01	VARIOS				2,356.00
01.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	7.00	199.09	1,393.63
01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	4,811.83	0.20	962.37
01	SECTOR LOS SAUCES				269,649.84
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				7,499.16
01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	8,426.02	0.89	7,499.16
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				110.46
01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	5.06	21.83	110.46
01.01	PAVIMENTOS				256,572.31

GRUPO CASH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Arellano Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.A.C.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Presupuesto

152

Presupuesto 0702027 REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA, PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS, GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7, CASUARINAS, CALLE CARRION, BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA Costo al 01/08/2018
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04.08	IMPRIMACION CON MC-30 CARPETA NUEVA	m2	288.36	4.39	1,265.90
01.04.09	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2"	m2	288.36	26.85	7,742.47
01.04.10	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	4,655.01	0.51	2,374.06
01.04.11	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	4,655.01	3.41	15,873.58
01.04.12	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2" EN RECAPEO	m2	4,655.01	26.85	124,967.02
01.05	VIARIOS				1,984.52
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	5.00	201.17	1,005.85
01.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	4,943.37	0.20	988.67
01	SECTOR VISTA ALEGRE				389,469.65
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				10,455.17
01.01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	11,816.86	0.90	10,455.17
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,541.91
01.02.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e= 2"	m2	219.24	2.44	534.95
01.02.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM	m3	76.73	5.46	418.95
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	117.37	22.05	2,588.01
01.03	BASES Y SUB BASE				5,595.00
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	219.24	3.00	657.72
01.03.02	SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M	m2	219.24	10.35	2,269.13
01.03.03	BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA	m2	219.24	12.17	2,668.15
01.04	PAVIMENTOS				363,935.52
01.04.01	IMPRIMACION CON MC-30 CARPETA NUEVA	m2	219.24	4.39	962.46
01.04.02	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2"	m2	219.24	26.85	5,883.59
01.04.03	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	11,605.02	0.51	5,918.56
01.04.04	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	11,605.02	3.41	39,573.12
01.04.05	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2" EN RECAPEO	m2	11,605.02	26.85	311,554.79
01.05	VIARIOS				5,942.06
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	18.00	201.17	3,621.06
01.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	11,605.02	0.20	2,321.00
	COSTO DIRECTO				909,643.78
	GASTOS GENERALES (1.58%)				14,500.00
	UTILIDAD (3.21%)				29,202.63
	SUB TOTAL				953,346.41
	IGV (18.05%)				171,802.35
	TOTAL DE PRESUPUESTO				1,124,948.76

SON: UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES

NOTARIA RUBEN BRUNY
 CERTIFICACIONAL DORSO

Eddi Plasida Castro Cruz
 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Edwin Contratistas S.A.C.
 Edwin Contratistas S.A.C.
 Gerente General

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 GRUPO C&C CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
 GERENTE ADMINISTRATIVO

Jesús Enrique Rojas García
 Jesús Enrique Rojas García
 GERENTE GENERAL
 CONSORCIO ROGA S.A.C.

Antony Keylin Valderrama Espejo
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DNI N° 70027324, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO ROGA S.A.C. SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11109518, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.....
 TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.....

Dr. Paredes Ferro
 NOTARIO
 VICTOR LARCO - TRUJILLO





CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: William Manuel Cruz Alvarado
 CON DNI Nº 44089417 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: EDWIN
CONTRATISTAS SAC

CARGO: GERENTE GENERAL RE. Nº
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza, **27 OCT. 2018**



[Signature]
 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: Eddi Placida Castro Cruz
 CON DNI Nº 07144989 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: HISAC
CONTRATISTAS SRL

CARGO: PRODEPAD RE. Nº 11205863
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza, **27 OCT. 2018**



[Signature]
 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: Castillo Castillo Ricardo Avelino
 CON DNI Nº 43609557 QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: GRUPO C CH
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SOC

CARGO: GERENTE RE. Nº 11082575
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza, **27 OCT. 2018**



[Signature]
 DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



152

Presupuesto

Presupuesto 0702027 REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) AV. PROLONGACION SANTA EDELMIRA LIBERACION SOCIAL CALLE 3, CALLE 4, CALLE 3, CALLE 19, PSJE S/N, CALLE B, CALLE S/N, CALLE ANCASH, AV. 2 DE MAYO, CALLE 7, CALLE 1, CALLE 6, CALLE O'DONOVAN, CALLE 5, CALLE 3, CALLE 2, CALLE 1, CALLE 6 LIB SOCIAL, SAN ANDRES Y LOS SAUCES, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

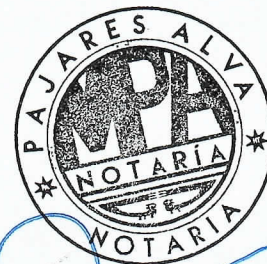
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA Costo al 01/08/2018
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.03.01	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	8,426.02	0.50	4,213.01
01.03.02	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	8,426.02	3.37	28,395.69
01.03.03	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2" EN RECAPEO	m2	8,426.02	26.58	223,963.61
01.04	VARIOS				5,467.91
01.04.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	19.00	199.09	3,782.71
01.04.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	8,426.02	0.20	1,685.20
	COSTO DIRECTO				664,956.62
	GASTOS GENERALES			(5.00%)	33,247.83
	UTILIDAD			(2.51%)	16,711.56
	SUB TOTAL				714,916.01
	IGV			(18.00%)	128,684.88
	TOTAL DE PRESUPUESTO				843,600.89

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 89/100 SOLES



 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 HISAC CONTRATISTAS S.R.L.


 EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
 William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL



GRUPO C&H CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.


 Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 GERENTE ADMINISTRATIVO


 Jesús Enrique Rojas García
 GERENTE GENERAL
 CONSORCIO ROGA SAC.


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ANEXO N° 7**CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como el personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentara la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

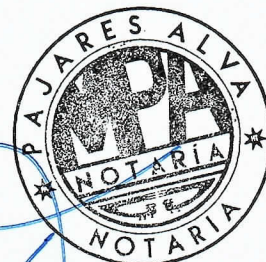
Víctor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

.....
 Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda



.....
 Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**


El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.


e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.



 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Consociado 1
 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 DNI N° 25625598

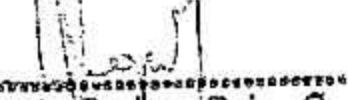
GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.


 Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 GERENTE ADMINISTRATIVO
 Ricardo Avelino Castillo Castillo
 Gerente Administrativo
 DNI N° 43809557


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.


 William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

Consociado 2
 William Manuel Cruz Alvarado
 Representante Legal
 DNI N° 44089417


 Jesús Enrique Rojas García
 GERENTE GENERAL
 CONSORCIO ROGA S.A.C.


Consociado 4
 Jesús Enrique Rojas García
 Representante Legal
 DNI N° 70027324


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

NOTARÍA RYDIO DEBENTY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DNI. N° 70027324, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO ROGA S.A.C. SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11109518, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V. SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.....
 TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.....




 Doris Fariñas Fariñas
 NOTARIO
 VICTOR LARCO - TRUJILLO



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: Eddi Plasida CASTRO CRUZ
 CON DNI Nº 01144989, QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: HISAC
CONTRATISTAS S.R.L

CARGO: APODERADO R.E. Nº M205863
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

29 OCT. 2018



DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: JUAN CARLO AVELINO CASTILLO CASTILLO
 CON DNI Nº 4380957, QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: GRUPO CACH
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES

CARGO: GERENTE ADMST R.E. Nº M108895
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

29 OCT. 2018



DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
 DE: William Manuel Cruz Alvarado
 CON DNI Nº 44089417, QUIEN FIRMA EN
 REPRESENTACION DE: EDWIN
CONTRATISTAS S.A.C.

CARGO: GERENTE-GVA R.E. Nº M278593
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 Trujillo-La Esperanza,

29 OCT. 2018



DAVID RUBIO BERNUY
 ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



149
El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20539979885, inscrita en la partida electrónica N° 11205863 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (al Costado de Itza) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Apoderado del Representante Legal la Señora Eddi Plasida Castro Cruz, identificada con D.N.I N° 25625598, con poderes inscrito en el asiento N° C00003 de la referida partida electrónica; de otra parte **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20600194420, inscrito en la partida electrónica N° 11278593 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Mza. I Lote 17 Int. 1 Urb. Los Naranjos(Espaldas Restaurante la Leñita) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor William Manuel Cruz Alvarado, identificado con D.N.I N° 44089417, con poderes inscrito en el Asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20481749141, inscrito en la partida electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal.B Mza. C Lote. 11 Urb. Ingeniería - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo, el Señor Ricardo Avelino Castillo Castillo, identificado con D.N.I N° 43809557, con poderes inscrito en el asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **CONSORCIO ROGA S.A.C**, identificado con R.U.C. N° 20482137823, inscrito en la partida electrónica N° 11109518 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal. Beato J. Masías Nro. 543 Urb. San Andrés - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor Jesús Enrique Rojas García, identificado con D.N.I N° 70027324, con poderes inscrito en el Asiento N° B0001 de la referida partida electrónica, quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción.


SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS, por el presente documento convienen en asociarse mediante contrato de consorcio, con la finalidad de ejecutar la obra: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA, PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS, GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7, CASUARINAS, CALLE SANCHEZ CARRION. BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", materia de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE - PRIMERA CONVOCATORIA.


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN


Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.


GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA 148

TERCERA: DENOMINACION Y DOMICILIO

Los otorgantes convienen en denominar al consorcio de la siguiente manera: **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA, PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS, GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7, CASUARINAS, CALLE SANCHEZ CARRION. BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", materia de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA.

LOS CONSORCIADOS, establecen su domicilio común para efectos del presente contrato en la ciudad de Trujillo: Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Ittza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad

El domicilio común designado del **CONSORCIO RECONSTRUCCION**. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA al **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, siendo éste el único válido para todos los efectos.

CUARTA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del consorcio será igual al tiempo necesario para la ejecución de la obra desde el proceso de licitación, ejecución de la misma, entrega definitiva y liquidación final.

Durante la vigencia de este contrato, ninguna de las partes conformantes del consorcio podrá modificar los términos, ni condiciones del presente. Ni podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, ni ceder su derecho y/u obligaciones a terceros, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la otra parte

QUINTA: NATURALEZA JURIDICA

En armonía con lo establecido en los artículos 438, 445 y siguientes de la ley general de sociedades, las empresas otorgantes dejan constancia que el presente contrato no genera, ni da lugar al nacimiento de una persona jurídica y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos y todos los activos y pasivos son de propiedad de cada una de las empresas conformantes del consorcio en la proporción de su porcentaje de participación.

SEXTA: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS, acuerdan designar como **REPRESENTANTE COMUN** al Señor **ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO**, identificado con D.N.I N° 71628411, con domicilio para efecto del presente contrato en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Ittza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad.

Así mismo el Señor **ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO**, identificado con D.N.I N° 71628411, designado como **Representante Común** del **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

GRUPO CACHI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo Casallo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Placida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.A.C.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

El REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO RECONSTRUCCION tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato.

SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.

El consorcio se compromete a ejecutar la obra de acuerdo al contrato a celebrarse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

Las empresas conformantes de CONSORCIO RECONSTRUCCION participaran en todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

CONSORCIO RECONSTRUCCION:

1. OBLIGACIONES DE HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, [90%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

2. OBLIGACIONES DE EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. [3%]

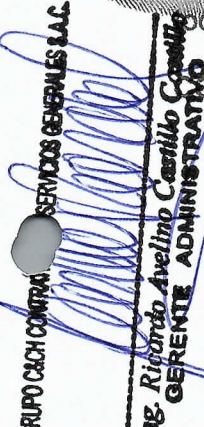
- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO


3. OBLIGACIONES DE GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C [4%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

4. OBLIGACIONES DE CONSORCIO ROGA S.A.C. [3%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

 Ing. Ricardo Avelino Casillo Castro
 GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

 William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal


 Jesús Enrique Rojas García
 GERENTE GENERAL
 CONSORCIO ROGA S.A.C.


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

146
El Presente Documento
No ha sido Redactado
en COPIARIA

- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

TOTAL OBLIGACIONES

100%

OCTAVA: REGIMEN CONTABLE

El consorcio establecerá un sistema de **contabilidad completamente independiente** al de las empresas que lo componen, de acuerdo a los estándares internacionales, que permita conocer en cualquier momento la situación económica, financiera y contable del mismo.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos, estos últimos al igual que todos los libros contables del consorcio radican en el domicilio social el consorcio.

La facturación tendrá como operador tributario al **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, con domicilio para efecto del presente contrato en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Itza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad.

NOVENA: DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS

Las partes declaran que ejecutaran conjuntamente la totalidad de los contratos que suscriban y comprendan la ejecución de la obra, siendo los asociados responsables colectivos y solidarios por la correcta ejecución de la integridad de los trabajos.

DECIMA: RESPONSABILIDAD

Las asociadas asumen responsabilidad mancomunada, colectiva y solidaria frente a la entidad, por todo y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio por el cumplimiento de los contratos de acuerdo con los términos de los mismos y con motivo de la ejecución de la obra.

Cuando sea el consorcio quien contrate con terceros, la responsabilidad será exclusiva del consorcio, y no afectará a sus empresas miembros, salvo disposición expresa en contrario.

Las empresas que conforman el presente consorcio de manera voluntaria expresan su voluntad de que en aras de una transparencia total y absoluta respecto al manejo financiero, contable, laboral, operativo, legal y en todo lo concerniente a la ejecución de la obra adjudicado, las partes conformantes del presente consorcio podrán de manera unilateral, bilateral y/o conjunta contratar los servicios de profesionales del área de auditoría, para lo cual cursara carta simple al representante legal común, el mismo que sin más trámite dará curso a dicha solicitud, asumiendo el costo el solicitante.

DECIMA PRIMERA: QUIEBRA, SUSPENSION DE PAGOS, INSOLVENCIA, LIQUIDACION.

En caso de quiebra, suspensión de pagos, declaración en concursos de acreedores, insolvencia o liquidación judicial de alguna de las empresas miembros; esta se encuentre obligada a mantener al consorcio y sus miembros restantes de toda responsabilidad que pudiera derivarse de su situación, y a resarcimos de toda pérdida originada por ello, especialmente aclarará ante cualquier tercero la Independencia del

GRUPO CACH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avellino Casarillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Placida Castro Cruz
Aporadado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCION

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA 145

patrimonio separado del consorcio respecto al suyo propio obligándose a conseguir para ella la exclusión de sus créditos de la masa.

Asimismo obtendrá ante cualquier tercero, un régimen especial y no sometido al procedimiento que se tramite, que le permita cumplir con todas sus obligaciones para con el consorcio.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION, DISOLUCION Y/O EXTINCION.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente documento cualquiera de las partes integrantes de este consorcio podrá dar por resuelto este contrato si se verificase las siguientes circunstancias:

- Si una de las partes cede o transfiere su participación íntegra o parcialmente.
- Si una de las partes irrumpe reiteradamente sus obligaciones o entorpece de alguna manera la buena marcha del consorcio.

El consorcio se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Por el término del plazo para el cual fue constituido el consorcio, una vez practicada la liquidación del mismo.
- Por la resolución anticipada de mutuo acuerdo del contrato del consorcio.
- Por la imposibilidad física o jurídica de realizar el objeto del consorcio.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

El consorcio quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recibida a satisfacción de la siguiente entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA y efectuada la liquidación final de la obra.

DECIMA CUARTA: CESIONES

Los integrantes del consorcio sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes del consorcio, ante lo cual debe existir manifestación expresa por todas las empresas conformantes del consorcio.

DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar reserva y confidencialidad respecto a toda la información de carácter contable, económico, financiero, administrativo, tributario, comercial, operativo, legal y de cualquier otra naturaleza a la que puedan acceder en el desarrollo de las prestaciones a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

La obligación de confidencialidad pactada tiene carácter permanente y se mantendrá vigente hasta por cinco (05) años luego de terminado o resuelto EL CONTRATO por cualquier causa, o de la exclusión o retiro de EL CONSORCIADOS.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, EL CONSORCIADO deberá pagar una indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado y de su exclusión de EL CONSORCIO si fuere el caso.

GRUPO CALCHI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Placida Castro Cruz
Aporado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN


El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA 14/4

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato o sus documentos complementarios, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.


Si vencido el plazo indicado en numeral anterior, las diferencias entre las partes subsistieran, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único, elegido por las partes dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes de que alguna de éstas haya comunicado su intención de someter a arbitraje la controversia. En caso que las partes no se pongan de acuerdo en la elección del árbitro dentro de dicho plazo, cualquiera de estas podrá solicitar al centro de arbitraje de la cámara de comercio de la libertad, para que proceda con su elección. El arbitraje se sujetará al reglamento de arbitraje del mencionado centro de arbitraje y no podrá exceder de 120 días calendario desde la instalación del árbitro, pudiendo el árbitro prorrogar dicho plazo por causas justificadas por 25 días calendario por única vez.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Trujillo, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del árbitro.

GRUPO CACHI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avellino Castillo Casallo
GERENTE ADMINISTRATIVO

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato. Ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción y la cláusula tercera del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial.

CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

DECIMA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

VIGESIMA:

Ambas partes contratantes debidamente enteradas de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente. Agregue Ud. señor notario las demás cláusulas de ley.



Eddi Placida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.


Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Trujillo, 29 de Octubre de 2018


El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA 143


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.P.A.
HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
Representante Legal



GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO
GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C
Ricardo Avelino Castillo Castillo
Gerente Administrativo


Jesus Enrique Rojas Garcia
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.

CONSORCIO ROGA S.A.C
Jesus Enrique Rojas Garcia
Representante Legal

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: Eddi Plasida Castro Cruz
CON DNI N° 07144789, QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: HISAC
CONTRATISTAS S.P.A.
CARGO: APODERADO P.E. N° 11205863
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza,





DAVID RUBIO BERRUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

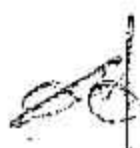
29 OCT. 2018

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: Ricardo Avelino Castillo Castillo
CON DNI N° 43860957, QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: GRUPO C&CH
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
CARGO: GERENTE ADM. P.E. N° 1102595
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza,




DAVID RUBIO BERRUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA


29 OCT. 2018


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS
GARCIA, CON DNI. N° 70027324. QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO
ROGA S.A.C. SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11109518, DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO - OFICINA
REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.....
TRUJILLO. 29 DE OCTUBRE DEL 2018.....




Doris Paredes Arco
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO



CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: William Manuel Guz Alvarado
CON DNI N° 1409477 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: Edwin
contratistas S.A.C

CARGO: GERENTE GENERAL N° 11278593
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza,

29 OCT. 2018



[Signature]
DAVID EMILIO BERRÓN
ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO

RECONSTRUCCION

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20539979885, inscrita en la partida electrónica N° 11205863 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (al Costado de Itza) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Apoderado del Representante Legal la Señora Eddi Plasida Castro Cruz, identificada con D.N.I N° 25625598, con poderes inscrito en el asiento N° C00003 de la referida partida electrónica; de otra parte **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20600194420, inscrito en la partida electrónica N° 11278593 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Mza. I Lote 17 Int. 1 Urb. Los Naranjos(Espaldas Restaurante la Leñita) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor William Manuel Cruz Alvarado, identificado con D.N.I N° 44089417, con poderes inscrito en el Asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20481749141, inscrito en la partida electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal.B Mza. C Lote. 11 Urb. Ingeniería - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo, el Señor Ricardo Avelino Castillo Castillo, identificado con D.N.I N° 43809557, con poderes inscrito en el asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **CONSORCIO ROGA S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20482137823, inscrito en la partida electrónica N° 11109518 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal. Beato J. Masías Nro. 543 Urb. San Andrés - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor Jesús Enrique Rojas García, identificado con D.N.I N° 70027324, con poderes inscrito en el Asiento N° B0001 de la referida partida electrónica, quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LOS CONSORCIADOS** son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción.

SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSORCIO

Por el presente documento las partes acuerdan modificar la cláusula **SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.**

(.....)

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONSORCIO ROGA S.A.C.
GERENTE GENERAL
Jesús Enrique Rojas García

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.

El consorcio se compromete a ejecutar la obra de acuerdo al contrato a celebrarse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

Las empresas conformantes de CONSORCIO RECONSTRUCCION participaran en todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

CONSORCIO RECONSTRUCCION:

1. OBLIGACIONES DE HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, [90%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

2. OBLIGACIONES DE EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. [3%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO


3. OBLIGACIONES DE GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C [4%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO


4. OBLIGACIONES DE CONSORCIO ROGA S.A.C. [3%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA


Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.


GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en este NOTARIA

-RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

TOTAL OBLIGACIONES

100%

(.....)

LAS MISMAS QUE EN ADELANTE TENDRAN EL SIGUIENTE TENOR:

(.....)

SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.

El consorcio se compromete a ejecutar la obra de acuerdo al contrato a celebrarse con la
UNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

Las empresas conformantes de **CONSORCIO RECONSTRUCCION** participaran en todos
costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

CONSORCIO RECONSTRUCCION:


1. OBLIGACIONES DE HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. [90%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO


2. OBLIGACIONES DE EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. [3%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
 - Copia del **Contrato S/N** de la Obra: "Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Mariscal Castilla de La Localidad de Casa Grande – Ascope – La Libertad" entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE** con **CONSORCIO MELANIA** firmada el 12/01/2016; Se Adjunta su Presupuesto, con Contrato de Consorcio con fecha del 24/11/2016.
 - Copia de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 680-2017-MDCG** de la Obra: "Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la


Jesus Estrigue Rojas Garcia
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.


GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL


Eddi Plasida Castro Cruz
Aporerado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.


El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA


Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Urbanización Mariscal Castilla de La Localidad de Casa Grande – Ascope – La Libertad”, a Favor del CONSORCIO MELANIA expedido el 12/10/2017.

- Copia del Contrato S/N de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02,05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA” entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA con CONSORCIO MADRY firmada el 05/12/2016; con Contrato de Consorcio con fecha del 08/11/2016.
- Copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02,05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA”, a Favor del CONSORCIO MADRY expedido el 07/09/2017.


- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO


GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Abelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

3 OBLIGACIONES DE GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C [4%]


EJECUCION DE OBRA
FINANCIERAS
ADMINISTRATIVAS
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- Copia del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIÁTEGUI, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN” entre MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN con GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C firmada el 11/04/2013 ; con Acta de Recepción con fecha del 12/08/2013.


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL


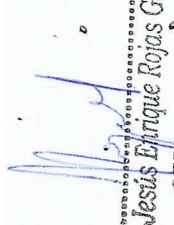
- Copia del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRÓN SUAREZ CUADRAS 0,01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0,01; PROLONGACIÓN OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS – SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD” entre MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN con CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION firmada el 13/07/2012; con Acta de Recepción con fecha del 25/01/2013, se Adjunta su Contrato de Consorcio del 10/07/2012.

- Copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRÓN SUAREZ CUADRAS 0,01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0,01; PROLONGACIÓN OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS – SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION expedido el 09/05/2013.


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

- Copia del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA


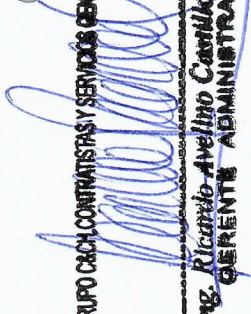


Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.

ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERÍO DE COINA – USQUIL”
PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD” entre MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE USQUIL con CONSORCIO COINA firmada el 24/08/2010, se
Adjunta su Contrato de Consorcio del 20/09/2010.

- Copia de la RESOLUCIÓN de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERÍO DE COINA – USQUIL” PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO COINA expedido el 07/07/2011.



RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



GRUPO CASH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENIUS S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Casallo
GERENTE ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES DE CONSORCIO ROGA S.A.C.

[3%]



- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- Copia de la Constancia de la Obra: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO SAN JOSE expedido el 10/10/2018.

- Copia del Acta de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO SAN JOSE expedido el 03/07/2018.




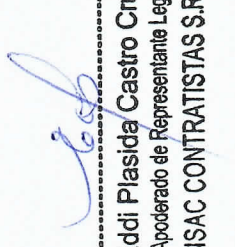
- Copia del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD” entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE con CONSORCIO SAN JOSE firmada el 13/02/2018, se Adjunta su Contrato de Consorcio del 06/02/2018.



EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

-RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

TOTAL OBLIGACIONES

100%



Eddi Placida Castro Cruz
Aporerado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

TERCERA: RATIFICACION DE CONTRATO

Fuera de las modificaciones indicadas en la cláusula precedente, los consorciados ratifican sin excepción alguna las modificaciones al contrato de consorcio suscrito y legalizado el 29 de Octubre del 2018.

En fe de lo cual se suscribe el presente documento, en la Ciudad de Trujillo a los 29 de Octubre del 2018.


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
Representante Legal


GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO


Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C
Ricardo Avelino Castillo Castillo
Gerente Administrativo

CONSORCIO ROGA S.A.C
Jesús Enrique Rojas García
Representante Legal

BOLETA SUPLENTE
CONTRATACION AL DOLSO

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: Eddi Plasida Castro Cruz
CON DNI Nº 07144089 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: HISAC
CONTRATISTAS S.R.L
CARGO: APODERADO RE. Nº 11205863
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza,




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

29 OCT. 2018

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: Ricardo Avelino Castillo Castillo
CON DNI Nº 93800357 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: GRUPO C&CH
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
CARGO: GERENTE RE. Nº 11270593
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza,




DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

29 OCT. 2018



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DNI. Nº 70027324, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO ROGA S.A.C. SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11109518, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL Nº V. SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.....
TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DEL 2018.....




Victor Larco
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: William Manuel Cruz Alvarado
CON DNI N° 44089471 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE: EDWIN
CONTRATISTAS S.A.C
CARGO: GERENTE GURBE. N° 11278593
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza,



[Handwritten signature]
DAVID RUBIO BERRÓN
ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Víctor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CERTIFICADO DE VIGENCIA**El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**Que, en la partida electrónica N° 11205863 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de CASTRO CRUZ EDDI PLASIDA, identificado con D.N.I N° 07144989 , cuyos datos se precisan a continuación:**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** HISAC CONTRATISTAS S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00003
REGISTRO: APODERADO**FACULTADES:**
SEGÚN COPIA CERTIFICADA QUE SE ADJUNTA.**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 30/11/2017, ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2568 DEL 15/12/2017, OTORGADA ANTE NOTARIO CORCUERA CIEZA URRELO CARLOS ANDRES, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.**III. TÍTULOS PENDIENTES:**
NINGUNO.**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

04.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-289-00016911
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por JAMES ESTEVENS AGUILAR RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 16:42:22 horas del 10 de Octubre del 2018.

Abog. James E. Aguilar Rodriguez
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11205863

140

REGISTRÓ DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE
NOMBRAMIENTO DE APODERADO.-

Por acta de junta general de Participacionistas de fecha 30.11.2017 se acuerda y aprueba por unanimidad **REMOVER** del cargo de Gerente General a **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ** **REMOVER** del cargo de Sub-Gerente a **MAURICIO AUGUSTO CABADA CASTRO** y **NOMBRAR** como nuevo **GERENTE GENERAL** a: **MAURICIO AUGUSTO CABADA CASTRO**, identificado con D.N.I N° 44231080. **NOMBRAR** como nuevo **SUB-GERENTE** a: **AUGUSTO CABADA PAZ**, identificado con D.N.I N° 25621745. **NOMBRAR** como **APODERADO** a: **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ**, identificada con D.N.I N° 25625598, quien a sola firma podrá ejercer las sgtes. facultades:

"1.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- C) SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **CHEQUES**: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.
- LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

IMPRESION: 10/10/2018 16:24:55 Página 11 de 14
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos
REPRESENTANTE COMUNICACION
CONSORCIO RECONSTRUCCION



Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11205863

2.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

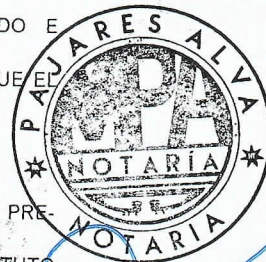
- A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.
G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.
H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

3.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

- A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.
C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.
H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCION PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.
I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.
K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

4.- FACULTADES DE REPRESENTACION:

- A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.
D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA AL LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.
E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECORI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO, JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

IMPRESION: 10/10/2018 16:24:55 Página 12 de 14
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos
REPRESENTANTE COMÚN L MALLQUI/0801
CONSORCIO RECONSTRUCCION



Página Número



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11205863

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HABRAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

H) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS.



ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO
DNI 71628411

IMPRESION: 10/10/2018 16:24:55 Página 13 de 14
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos
REPRESENTANTE COMÚN MALLQUI/0801
CONSORCIO RECONSTRUCCION



Página Número

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11205863

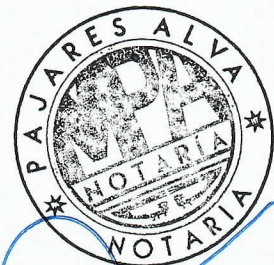
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES. PODRA EJERCER TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA MAYORIA DEL CAPITAL SOCIAL."

Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA N° 2568 del 15/12/2017 otorgada por ante NOTARIO CIEZA URRELO, CARLOS ANDRES en la ciudad de TRUJILLO, en el que se inserta certificación notarial del acta que corre a fs. 07 al 13 del Libro de Actas N°01 aperturado el 04.12.2015 por notario antes referido bajo el N° 4455. de su registro.

El título fue presentado el 26/12/2017 a las 04:06:10 PM horas, bajo el N° 2017-02777259 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 187.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002067-247-00026083-294.-TRUJILLO, 18 de Enero de 2018.

LUIS EDUARDO ESQUIMEL CHAVEZ
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11278593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL**, identificado con D.N.I N° 44089417, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

FICHA: 11137569

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SEGUN HOJAS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 30/01/2013 OTORGADO ANTE NOT. DE CAJAMARCA MANUEL R. ANTICONA AGUILAR EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

07

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-247-00026758

Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 17:44:50 horas del 24 de Octubre del 2018.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Lina M. Sullón Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

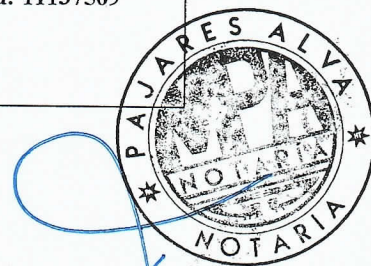
105

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00001



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA: Por escritura pública N° 108 de fecha 30.01.13, otorgada ante Notario Público de Cajamarca, Dr. Manuel R. Anticona Aguilar, se constituye la presente persona jurídica, bajo los siguientes términos:

DENOMINACIÓN: " EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.".

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es **INDETERMINADO**.

DOMICILIO: La sociedad señala como su domicilio en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, pudiendo establecer sucursales, oficinas y/o agencias en cualquier lugar del país o el extranjero.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a:

1. Elaboración y ejecución de proyectos, obras civiles, mineras, electrónicas, sanitarias, telefónicas, eléctricas y de asesoramiento.-
2. Actividades de la industria de la construcción detalladas en la gran división 5ª de la clasificación industrial internacional uniforme de las naciones unidas (C.I.I.U.).
3. Construcción de edificios multifamiliares, viviendas, núcleos educativos y de salud; y edificaciones comerciales e industriales; construcción de carreteras, puentes y obras de arte; construcción de obras hidráulicas; construcción de habilitaciones urbanas.
4. Venta de materiales para la construcción.
5. Elaboración y formalicen de proyectos de investigación, perfiles de pro-inversion y expedientes técnicos.
6. Servicios de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de obras.
7. Estructuras metálicas y de concreto armado.
8. Pavimentaciones (rígidas y flexibles).
9. Construcción de redes de agua, desagüe y alcantarillado; construcción de canales de irrigación.
10. Montaje y desmontaje de campamentos; movimiento de tierras; compactado e impermeabilizado de terrenos; y levantamientos topográficos.
11. Desarrollo y ejecución de obras electromecánicas.
12. Servicio de mantenimiento de redes eléctricas de alta y baja tensión.
13. Servicios de electrificación.
14. Ejecución de obras de líneas de distribución y transmisión.
15. Montaje de: centrales hidroeléctricas y térmicas, grupos electrógenos.
16. Mantenimiento de equipos electromecánicos y maquinaria pesada.
17. Instalaciones electromecánicas, mineras e industriales.
18. Realización de estudios de ingeniería, perfiles técnicos, estudios de pre-inversión, asesoría técnica y supervisión de obras.
19. Proyectos de edificaciones urbanas; proyectos de habilitaciones urbanas; proyectos hidráulicas; proyectos agroindustriales; proyectos electromecánicos; proyectos viales.
20. Estudio de mecánica de suelos; estudio de impacto ambiental; estudio y desarrollo de proyectos del medio ambiente; planes de cierre de minas.

De igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de **S/. 50,000.00** (Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles), representado por **500** (Quinientas) acciones de **S/. 100.00** (Cien y 00/100 nuevos soles) cada


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

LSUILLON/0801 IMPRESION:24/10/2018 17:13:55 Página 1 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11137569

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

una, íntegramente suscritas y pagadas totalmente, gozando estas de iguales derechos y prerrogativas, todas con derecho a voto.

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La sociedad que se constituye tiene los siguientes órganos:

- A) LA JUNTA GENERAL; Y,
- B) LA GERENCIA.

La Sociedad no tiene Directorio.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General esta compuesta por todos los accionistas y representa la universalidad de los mismos.

Es la suprema autoridad de la sociedad y sus decisiones, tomadas de acuerdo con los requisitos establecidos por el estatuto y la Ley General de Sociedades, son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que hayan votado en contra o estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos que la Ley les conceda.

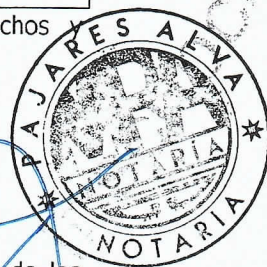
DOMICILIO, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las Juntas Generales se celebraran en el domicilio social. Podrá en todo caso reunirse la Junta General y adoptar acuerdos validamente en un lugar distinto, siempre que se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y con derecho a voto, y se acuerde por unanimidad instalar la junta y los asuntos a tratar en la reunión, de lo que se dejara constancia en el acta respectiva. El Gerente General convoca a Junta General cuando lo ordena la Ley, lo establece el estatuto, lo acuerda la Gerencia por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un numero de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. Las convocatorias se harán mediante esquelas bajo cargo, facsimil, correo electrónico o cualquier medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista para este efecto. El aviso de convocatoria de la junta general obligatoria anual y de las demás juntas previstas en el estatuto, debe ser señalado con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. En los demás casos, la anticipación del aviso será no menor de tres días. El aviso de convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo, en el aviso el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menor de tres ni mas de diez días después de la primera. Si la Junta General debidamente convocada no se celebra en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el aviso la fecha para una segunda convocatoria, esta debe ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y, por lo menos, con 03 días de antelación a la fecha de la segunda reunión. Salvo en el caso previsto en el artículo siguiente del presente estatuto y en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades, La Junta General quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier numero de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta. Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General y como secretario actuara quien designe la junta entre los concurrentes. Para que la junta general adopte validamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 2, 3, 4, 5, y 7 del art. 115° de la Ley General de Sociedades, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. en segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Cuando se trate de estos asuntos, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Podrá ser excluido el socio que incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- A) Realice activamente labor política o desempeñe un cargo publico.

LSUILLON/0801 IMPRESION:24/10/2018 17:13:55 Página 2 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

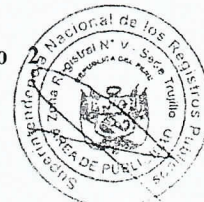
Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

133

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

B) No concurra injustificadamente, pese a haber estado bien notificado, a tres Juntas Generales consecutivas o cinco alternas en un periodo de tres años.

La Junta Obligatoria Anual se efectuara en el curso del primer trimestre de cada año, en la fecha, hora y lugar que designe el gerente general.

LA GERENCIA

La administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas Gerentes, socios o no socios, que serán designados por la Junta General.

El cargo de Gerente es por **tiempo indefinido**. En caso de elegirse un solo gerente, se entenderá que éste será el Gerente General. En caso de elegirse mas de un Gerente, deberá indicarse cual de ellos ocupara el cargo de Gerente General. El Gerente General es el ejecutor de todas las disposiciones de la Junta General y de la Gerencia, teniendo la representación jurídica, comercial y administrativa de la sociedad.

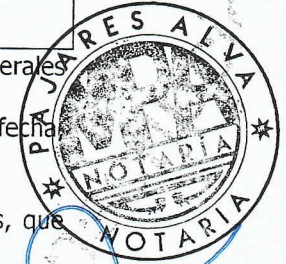
CONSTITUYEN PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

1.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- A) Ejecutar las disposiciones del estatuto y de los acuerdos de Junta General.
- B) El uso de la firma social, la correspondencia y los libros sociales.
- C) someter a aprobación de la Junta General su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto de gastos generales.
- D) Controlar y vigilar la buena marcha de la administración y del objeto social.
- E) Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.-
- F) Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de las juntas generales y de los libros sociales.
- G) Contratar auditorias, según el acuerdo de la Junta General.
- H) Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- I) Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de Junta General, salvo que estos decidan lo contrario.

2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera.
- B) Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de la citadas cuentas ante las instituciones de crédito.
- C) Solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), advance accounts, bankers acceptances; credits documentarios, arrendamiento financiero, leasing, leaseback, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credícart (tarjeta de credito), televise y convenio, fideicomiso, letra hipotecaria, swap, afectación y otros, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras y pagares y en general cualquier otro tipo de créditos, así como cederlos y cancelarlos.
- D) Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista. Afectar o retirar imposiciones.
- E) solicitar y otorgar fianzas y avalés, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.
- F) Comprar, vender, permutar y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.
- G) Solicitar, contratar y suscribir carta fianza, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario.
- H) Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de deposito a plazo fijo en moneda nacional; así como cobrar bonos de inversión publica, valores en general y/o cualquier otro titulo valor de cualquier naturaleza. Asimismo celebrar contratos de fondos mutuos y colectivos.
- I) Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque, certificados de depósito.
- J) Depositar certificados de acciones; cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- K) En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reacceptar y renovar; en el



L-SUILLON/0801 IMPRESION:24/10/2018 17:13:55 Página 3 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

132

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

caso de pagares y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, refinanciar, suscribir o emitir y renovar; en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.-

L) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, organismos no gubernamentales, edpymes y en general con cualquier entidad de crédito, sean nacionales o extranjeras y que se encuentren o no bajo el régimen de control de la S.B.S.

LI) Las facultades contenidas en los ítems a, b, c y d de las presentes facultades bancarias, se refieren tanto a cuentas en moneda nacional como en moneda extranjera.

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) Celebrar contrato de trabajo con empleados y obreros, a plazo determinado e indeterminado, nombrarlos, suspenderlos, despedirlos y fijarles sus remuneraciones.

B) Nombrar apoderados especiales, pudiendo delegar cualesquiera de las facultades que el posea.

C) Amonestar verbalmente y por escrito al personal.

D) Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.

E) Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.-

F) Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.

G) Suscribir las comunicaciones y documentación dirigida al ministerio de trabajo, ESSALUD y cualquier otra entidad administrativa vinculada al aspecto laboral.

H) Aprobar el reglamento interno de trabajo.-

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

A) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos.

B) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna.

C) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

D) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.

E) Hipotecar, anticresar, permutar, preñar sea industrial o mercantil. En general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía real con los bienes de la sociedad, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.

F) Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros.

G) Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, etc. Además participar en sorteos.

H) Celebrar todo tipo de contratos: suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticretica, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución. Además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, etc., Contratos de colaboración como: franchising, engineering, joint venture, know-how, asociación en participación, contratos a futuro como: commodities, etc.

I) Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad.

J) Celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas.

K) Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

L) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, inclusive las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.

II) Celebrar contratos de cesión de derechos y de posición contractual, ceder la posición contractual y los derechos de los contratos antes referidos; así como los demás relacionados con el objeto social de la sociedad.



LSUILLON/0801 IMPRESION: 24/10/2018 17:13:55 Página 4 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

5.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- A) Tener la personería jurídica y representación legal de la sociedad.
- B) Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar, renovar o sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación.
- C) La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El Gerente General podrá revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del Código Civil.
- D) Representar a la sociedad en cualquier procedimiento concursal a que hace referencia al ley de reestructuración patrimonial, sea como deudor o acreedor.
- E) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, funcionarios y Autoridades Judiciales, Civiles, Municipales, Fiscales, Administrativas, Constitucionales, Tributarias, de aduanas (SUNAD), contribuciones (SUNAT), Registros Públicos (SUNARP), INDECOPI, Camaras de Comercio Local y de la República, Defensoría del Pueblo, Comerciales, de Trabajo y Judiciales, Policiales y Militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos.
- F) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, ofrecer contracautelas, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios permitidos por la Ley así como oponerse impugnar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a todo tipo de actos procesales sean estos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas especiales y/o complementarias, las facultades para poder intervenir en todo acto procesal se extienden incluso a poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos los bienes muebles e inmuebles del respectivo proceso, solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados, en general solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones, someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda haberse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje, designar al arbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todo los medios probatorios adicionales que estime necesario; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

LSUILLON/0801 IMPRESION:24/10/2018 17:13:55 Página 5 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11137569
	<p align="center">INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.</p>

los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales; las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

G) Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la Ley Procesal de Trabajo.

H) Asumir la representación de la sociedad participando en la negociación y conciliación colectiva, practicando todos los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con la ley de relaciones colectivas de trabajo.

I) representar a la sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante las autoridades policiales, sin límite de facultades.

J) Representar a la sociedad para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, publicas y privadas, y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras publicas de acuerdo con lo establecido en el reglamento único de licitaciones y contratos de obras publicas y el reglamento único de adquisiciones.

K) Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezca la sociedad, pudiendo tomar parte en los debates.

* podrá ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, con lo establecido en la Ley y en estos estatutos y aquellas otras que le sean encomendadas por la junta general de socios o por los socios que representan la mayoría del capital social.

El Gerente General ejercerá las facultades descritas en el artículo décimo sexto que antecede, a sola firma.

MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL:

Se regulará de conformidad a lo establecido en el título VI del estatuto.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:


Se regulará conforme a lo establecido en los artículos 407°, 409°, 410°, 411°, 412°, 413 al 422° de la Ley General de Sociedades.

DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:

GERENTE GENERAL: WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO, con D.N.I N° 44089417.

Quien ejercerá el cargo por tiempo **INDEFINIDO**.

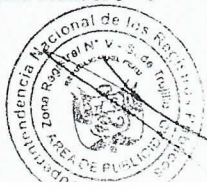
El título fue presentado el 07/02/2013 a las 03:23:43 PM horas, bajo el N° 2013-00093351 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/.137.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000620-02.-CAJAMARCA, 08 de Febrero de 2013.


Dra. Patricia Collao Pareda
REGISTRADOR PÚBLICO




Antony Keylin Valderrama Es: ejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

IMPRESION: 24/10/2018 17:13:55 Página 6 de 9
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos
 LSUILLON/0801



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11278593

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001**

RECTIFICACIÓN DE OFICIO: Se rectifica la introducción del **Asiento A00001** de la presente partida electrónica referido a la constitución de la sociedad, para precisar que:

1. La **CIUDAD CORRECTA DEL NOTARIO** ante quien se otorgó la escritura pública es: **NOTARIO DE TRUJILLO, DR. MANUEL R. ANTICONA AGUILAR;** y que:
2. La **DENOMINACIÓN CORRECTA** de la **SOCIEDAD** es: **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

Y no como se había consignado en dicho asiento, dejando subsistentes los demás datos que allí se consignan. La presente rectificación se efectúa a Solicitud del Usuario, en mérito al título archivado N° 2013-3351 de la Oficina Registral de Cajamarca y de conformidad con el Artículo 82° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

El título fue presentado el 08/06/2016 a las 03:54:53 PM horas, bajo el N° 2016-00877236 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005483-294.-TRUJILLO, 14 de Junio de 2016.

Ribot E. Aranda Campos
Notario Público
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

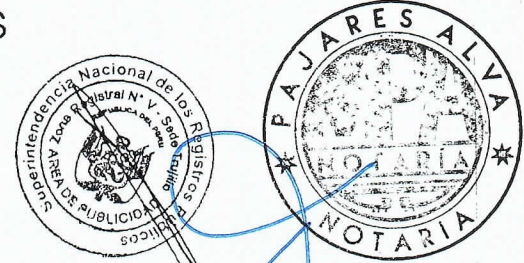


.....
Antony Keylin Valderrama Es:ejo
DNI 71628411
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **CASTILLO CASTILLO RICARDO AVELINO**, identificado con D.N.I N° 43809557, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVO

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN**

FACULTADES:

* EL GERENTE ADMINISTRATIVO CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL GERENTE TÉCNICO, ESTA FACULTADO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:
 - A) TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.
 - B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.
 - C) LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CÓDIGO CIVIL.
 - D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.
 - E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES; CON LAS FACULTADES DE REPRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
 - F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASÍ COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O

DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DECONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITÉS A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

2. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.

B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.

C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.

D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.

E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.

F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.

G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.

I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

3. FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



4. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

- A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
- B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL.
- F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
- H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN. ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACIÓN COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.
- I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.
- K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

5. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- C) SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCEACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINTVENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CRÉDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN Y OTROS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES, CRÉDITOS PYMES, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CRÉDITOS COMERCIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES DE LETRAS, ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/ O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.
- L) SOLICITAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS ASÍ COMO CANCELARLAS.
- LL) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTADAL O DEFONTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE



Antonio Keylin Valderrama Espejo
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/AF).

CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

M) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ÍTEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

*** EL GERENTE TÉCNICO, A SOLA FIRMA, TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROBLEMAS DE ASPECTO NETAMENTE TÉCNICO.
- MANEJO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDEN AL ÁREA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL.
- COORDINAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA CON EL PERSONAL TÉCNICO DE INGENIERÍA CON EL PERSONAL TÉCNICO DE LA SOCIEDAD.
- VELAR PARA QUE SE DEN LAS CONDICIONES DEBIDAS DURANTE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS A FIN DE EVITAR RIESGOS AL PERSONAL.

*** EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y EL GERENTE TECNICO, A SOLA FIRMA Y EN FORMA INDISTINTA PODRAN:**

- CONSTITUIR CONSORCIOS, FIRMAR CONTRATOS DE CONSORCIO, SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSORCIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA N°4069 DEL 26/12/2007, OTORGADA ANTE NOTARIO CIEZA URRELO CARLOS ANDRES, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.



V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-247-00026770
Total de Derechos: S/. 25.00

Certificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 09:53:46 horas del 25 de Octubre del 2018.

Lina M. Suillon Zevallos
Lina M. Suillon Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



Antony Keylin Valderrama
Antony Keylin Valderrama Esj.ejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11109518 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de ROJAS GARCIA JESUS ENRIQUE, identificado con D.N.I N° 70027324 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO ROGA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SEGUN HOJAS QUE SE ADJUNTAN.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22.10.2013 CERTIFICADA ANTE NOTARIO MARCO ANTONIO ROJAS GARCIA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:


03


N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-296-00015401

Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 17:24:31 horas del 19 de Octubre del 2018.


Lina M. Sullón Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo


.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

123

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO.- Por Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 22/10/2013, la sociedad inscrita en esta Partida acordó y aprobó por unanimidad aprobar la creación del directorio, nuevo pacto social y modificación total del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "CONSORCIO ROGA S.A.C."

LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION INDETERMINADA E INICIARA SUS ACTIVIDADES CON LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL DOMICILIO ES EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, PUDIENDO CREAR SUCURSALES Y AGENCIAS CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:

LA SOCIEDAD SE DEDICARA A:

A) OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL

2.1.- ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS, OBRAS CIVILES, MINERAS ELECTRONICAS, ELECTRICAS, SANITARIAS, TELEFONICAS, MECANICAS, PORTUARIAS AEROPORTUARIAS.

2.2.- ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DETALLADAS EN LA GRAN DIVISION 45 DE LA CLASIFICACION DE INDUSTRIAS INTERNACIONALES UNIFORME DE LAS NACIONES UNIDAS (C.I.I.U.) DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LAS NACIONES UNIDAS - III REVISION.

2.3.- CONSTRUCCION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, VIVIENDAS, NUCLEOS EDUCATIVOS Y DE SALUD Y EDIFICACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

2.4.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE.

2.5.- CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS.

2.6.- CONSTRUCCION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS.

2.7.- CONSTRUCCION DE HABILITACIONES URBANAS.

2.8.- EJECUCION DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

2.9.- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS ELECTROMECHANICAS METALICAS Y DE CONCRETO ARMADO.

2.10.- PAVIMENTACIONES (RIGIDAS Y FLEXIBLES).

2.11.- CONSTRUCCION DE CANALES DE IRRIGACION.

2.12.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE CAMPAMENTOS.

2.13.- FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS.

2.14.- CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, PUENTES Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS.

2.15.- COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y FERRETERIA.

B) OBRAS ELECTROMECHANICAS.

2.16.- DESARROLLO, EJECUCION DE OBRAS ELECTROMECHANICAS, CIVILES, ELECTRICAS E INDUSTRIALES.

2.17.- MONTAJE DE CENTRALES HIDROELECTRICAS Y TERMICAS.

2.18.- MONTAJE DE GRUPOS ELECTROGENOS.

2.19.- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS.

2.20.- INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, MINERAS E INDUSTRIALES.

C) ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS.



Antony Keylin Valderrama Esj ejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCION

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
 OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
 N° Partida: 11109518

122

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONSORCIO ROGA S.A.C.**

- 2.21.- REALIZACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA, PERFILES TECNICOS, ASESORIA TECNICA Y SUPERVISION DE OBRAS.
- 2.22.- PROYECTOS DE EDIFICACIONES URBANAS.
- 2.23.- PROYECTOS DE HABILITACIONES URBANAS.
- 2.24.- PROYECTOS INMOBILIARIOS.
- 2.25.- PROYECTOS HIDRAULICOS.
- 2.26.- PROYECTOS PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS.
- 2.27.- PROYECTOS AGROINDUSTRIALES.
- 2.28.- PROYECTOS ELECTROMECHANICOS.
- 2.29.- PROYECTOS VIALES.
- 2.30.- ESTUDIO Y MECANICA DE SUELOS.

D) SERVICIOS MULTIPLES:

- 2.31.- IMPORTACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS.
- 2.32.- COMPRA-VENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y MINERIA.
- 2.33.- COMPRA-VENTA Y ALQUILER DE TERRENOS Y EDIFICACIONES EN GENERAL.
- 2.34.- COMERCIALIZACION DE INMUEBLES, CORRETAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y DEMAS NEGOCIOS SOBRE INMUEBLES.
- 2.35.- DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, RESTAURACIÓN O MODERNIZACION, TASACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORIZACIÓN DE EDIFICACIONES O INMUEBLES.
- 2.36.- ACTIVIDADES DE CATEO, PROSPECCION, EXPLORACION LABOR GENERAL, BENEFICIO, COMERCIALIZACION, TRANSPORTE MINERO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD MINERA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS ALCANCES SOBRE LA MATERIA.
- 2.37.- COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA.
- 2.38.- INSTALACION Y SUMINISTROS DE VIDRIOS.
- 2.39.- COMPRA VENTA DE ARTICULOS PARA LA MINERIA Y CONSTRUCCION.
- 2.40.- COMPRA VENTA DE MADERA CUADRADA Y REDONDA.
- 2.41.- COMPRA VENTA DE LIQUIDO ASFALTICO RC-250, ASFALTO EN FRIO Y SOLVENTES.
- 2.42.- COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GASOLINA, KEROSENE, GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO)
- 2.43.- TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA POTABLE, NO INCURSO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NUMERO 9 DEL DECRETO SUPREMO N° 24-94-PRES.
- 2.44.- TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION Y TRATAMIENTO DE AGREGADOS PARA OBRAS EN GENERAL.
- 2.45.- SUPERVISION, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y EQUIPO.
- 2.46.- DEMOLICIONES EN GENERAL.
- 2.47 - TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS.
- 2.48.- COMPACTADO E IMPERMEABILIZADO DE TERRENOS.

CONFORME LO ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PACTO SOCIAL O EN EL ESTATUTO.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 540,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD:

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON:

- 6.1.- LA JUNTA GENERAL.
- 6.2.- EL DIRECTORIO.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Antony Keylin Valderrama Esq.ejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
 Página Número 2



LSUILLON/0801 IMPRESION:19/10/2018 17:22:51 Página 14 de 25
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

121

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.****6.3.- LA GERENCIA.****DE LA JUNTA GENERAL****ARTICULO SETIMO.- LA JUNTA GENERAL:**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE ESTA LEY, LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO OCTAVO.- LAS JUNTAS NO PRESENCIALES:

NO SE REQUERIRA DE JUNTA GENERAL PRESENCIAL SI LOS SOCIOS EXPRESAN SU VOLUNTAD POR MEDIO ESCRITO QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

BASTA PARA ACREDITAR LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS, SI ESTOS POR SEPARADO EN FORMA ESCRITA Y CON CERTIFICACION NOTARIAL, EXPRESAN SU VOLUNTAD SOBRE EL O LOS TEMAS PROPUESTOS.

LOS ACUERDOS DE LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS DEBERAN SER COMUNICADOS DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS DE ACORDADOS AL GERENTE GENERAL, QUIEN SE ENCARGARA DE TRANSCRIBIRLOS EN EL LIBRO DE ACTAS Y ADHERIR AL FINAL DE ESTE, LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTA.

EXCEPCIONALMENTE, SI LA JUNTA NO PRESENCIAL ASI LO DECIDE Y SE CARECIERA DEL LIBRO DE ACTAS AL MOMENTO DE REDACTAR EL ACTA, ESTA PODRA EXTENDERSE EN DOCUMENTO ESPECIAL.

EL ACTA SERA SUSCRITA POR DOS SOCIOS DESIGNADOS EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO QUE ADOPTARON EL ACUERDO.

LOS SOCIOS PODRAN SER REPRESENTADOS EN LA EXPRESION DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 DE LA LEY 26887 O MEDIANTE PODER POR ESCRITURA PUBLICA CON FACULTADES PARA ELLO.

EN TODOS LOS CASOS DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 114 Y 115 DE LA LEY 26887, SE REQUERIRA QUE LA JUNTA NO PRESENCIAL REPRESENTE CUANDO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DEL CAPITAL SOCIAL, CASO CONTRARIO SE REQUERIRA DE JUNTA GENERAL.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y OTRAS JUNTAS:

CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO SE LLEVARA A CABO JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

LAS DEMAS JUNTAS SE REUNIRAN CUANDO SEAN CONVOCADAS PARA EL EFECTO.

JUNTA UNIVERSAL:

LA JUNTA SE TENDRA POR CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA Y FORMALIDADES:

LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL DIRECTORIO, CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 116 DE LA LEY 26887, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO.

EL QUORUM Y LA ADOPCION DE ACUERDOS SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 125 AL 127 DE LA LEY 26887, CON LA EXCEPCION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO.

EL DIRECTORIO**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL DIRECTORIO:**.....
Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN**CONSORCIO RECONSTRUCCION**

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

EL DIRECTORIO ES EL ORGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. ESTARA CONFORMADO POR 6 (SEIS) MIEMBROS.

EL DIRECTORIO TENDRA UNA DURACION DE DOS AÑOS. LOS DIRECTORES PODRAN SER REMOVIDOS DEL CARGO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO ES DE CARACTER PERSONAL, NO ADMITIENDOSE LA REPRESENTACION.

PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL DIRECTORIO SESIONARA UNA VEZ AL MES. LA FORMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA, LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR, ELECCION, RETRIBUCIONES, QUORUM, ACUERDOS, FUNCIONES, VANCANCIA, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DEMAS ASUNTOS REFERENTES AL DIRECTORIO SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 153 A 184 DE LA LEY 26887.

LA GERENCIA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA GERENCIA:

LA GERENCIA ESTARA A CARGO DE UN **GERENTE GENERAL**, QUIEN SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y TENDRA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA. EL CARGO ES **POR TIEMPO INDETERMINADO** Y SU NOMBRAMIENTO PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO **GERENTE GENERAL**.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- 13.1.- TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- 13.2.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- 13.3.- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- 13.4.- SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- 13.5.- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- 13.6.- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 13.7.- OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- 13.8.- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS, Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- 13.9.- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- 13.10.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
- 13.11.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:

14.1.- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE AUTORIDADES DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO; ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, SUNAD, SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, AFP; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444, Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; ASIMISMO, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE ACTOS PROCESALES. ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES.



IMPRESION: 19/10/2018 17:22:51 Página 16 de 25
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número





Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**



VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O SACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO; PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA A CLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, DESALOJOS; INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS; Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUCION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; RUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

14.2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LLAMESE A ESTOS; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASI COMO CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

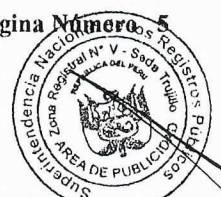
14.3.- ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL

LSUILLON/0801 IMPRESION:19/10/2018 17:22:51 Página 17 de 25
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCION



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

14.4.- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636 Y LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

PARA TAL EFECTO, PODRA EL GERENTE GENERAL FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

14.5.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC; ADEMAS, PARTICIPAR EN SORTEOS.

14.6.- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES, Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

14.7.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

14.8.- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO, DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES MERCANTILES:

15.1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES; SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS; CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

15.2.- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES; ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

15.3.- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O MOBILIARIA; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

15.4.- SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

15.5.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.



LSUILLON/0801 IMPRESION:19/10/2018 17:22:51 Página 18 de 25
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedidos

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



NO RECONSTRUYA

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

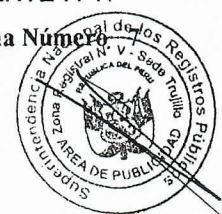
- 15.6.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- 15.7.- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- 15.8.- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN REQUERIR DE AUTORIZACION POR LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA LEY 26887.
- 15.9.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR LOS CONTRATOS, EFECTUAR LOS PAGOS Y RECIBIR LOS ARRENDAMIENTOS E IMPORTES EN GARANTIA DE SER EL CASO.
- 15.10.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- 15.11.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- 15.12.- EN EL CASO DE QUE LA SOCIEDAD CONCEDA CREDITOS O, SEA QUE ESTA LOS SOLICITE, PODRA OTORGAR O RECIBIR EN GARANTIAS DE LOS MISMOS GARANTIA REAL DE HIPOTECA, ANTICRESIS, PERMUTA, GARANTIA MOBILIARIA, EN GENERAL CUALQUIER GRAVAMEN O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA. EN EL CASO DE QUE LA GARANTIA SEA OTORGADA POR LA SOCIEDAD PODRA COMPRENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION ALGUNA. EN CASO DE CREDITOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD Y UNA VEZ QUE ESTOS SEAN CANCELADOS, PODRA DECLARARLOS POR CANCELADOS Y LEVANTAR LOS GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE LOS BIENES DADOS EN GARANTIA; ASIMISMO, EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
- 15.13.- SOLICITAR AVAL Y AVALAR.
- 15.14.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- 15.15.- EMITIR, DEPOSITAR COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 15.16 COMPRAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE BONOS, SEAN CORPORATIVOS, HIPOTECARIOS, TITULIZADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- 15.17.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES:
 - CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.
 - EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVARLAS.
 - EN EL CASO DE PAGARES: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.
 - EN EL CASO DE CHEQUES: COMPRAR CHEQUERAS, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL, ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
 - DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 15.18.- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.
- 15.19.- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TI-



LSUILLON/0801 IMPRESION:19/10/2018 17:22:51 Página 19 de 25
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número



sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

TULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

15.20.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING, ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO, Y TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

15.21.- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

15.22.- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.

- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REPIERE EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS CUATRO PRIMEROS NUMERALES, DEL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

16.1. EL GERENTE GENERAL GOZARA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS **DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO,** FACULTADES QUE PODRA DELEGAR EN FORMA PARCIAL, SALVO LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

16.2. LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL DIRECTORIO: JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 70027324, JESUS ENRIQUE ROJAS NUÑEZ, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL 17922033, **FABIOLA GREGORIA GARCIA DE ROJAS,** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18201135, Y **OLGA ESTEFANIA ROJAS GARCIA,** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 71813946, PODRAN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO, DE MANERA CONJUNTA, NECESITANTO POR LO MENOS LA FIRMA DE **DOS DE LOS DIRECTORES** ANTES MENCIONADO. FACULTADES QUE PODRAN DELEGAR EN FORMA PARCIAL, SALVO LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

DE LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO; DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO; AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL:

LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO, ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL SON ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY Y SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 198 AL 220 DE LA LEY 26887.

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES:



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

LSUILLON/0801 IMPRESION: 19/02/2018 17:22:51 Página 20 de 25
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

115

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 221 AL 233 Y DEL 231 AL 233 DE LA LEY 26887.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL:

UN MINIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LIMITE NO TIENE LA CONDICION DE RESERVA LEGAL.

LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION.

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION

ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION:

LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD SERA ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN ATENCION A LAS CAUSALES DE DISOLUCION ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 407 Y CON LAS FORMALIDADES DE LOS ARTICULOS 409 AL 412 DE LA LEY 26887.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION:

ACORDADA LA DISOLUCION, LA JUNTA NO PRESENCIAL O JUNTA GENERAL ELIGIRA A TRES LIQUIDADORES QUIENES SUJETARAN SUS FUNCIONES SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 413 AL 420 DE LA LEY 26887.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EXTINCION:

DISTRIBUIDO EL HABER SOCIAL Y CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SE INSCRIBIRA LA EXTINCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ARBITRAJE:

EN EL CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA REFERIDA A LA NULIDAD, VALIDEZ, EJECUCION O INTERPRETACION TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS OTORGANTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RECURRIR AL ARBITRAJE DE DERECHO DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA LIBERTAD, A CUYO REGLAMENTO SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE.

PARA EL EFECTO CADA ACCIONISTA SEÑALA COMO DOMICILIO PROCESAL EL QUE FIGURA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD O EL QUE OPORTUNAMENTE HAYA INDICADO A LA SOCIEDAD.

EL FALLO ARBITRAL ES DEFINITIVO E INAPELABLE Y LOS COSTOS DEL ARBITRAJE SERAN DE CUENTA DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA.- APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY.

EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO POR ESTE ESTATUTO REGIRA LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS.

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO.

LA SOCIEDAD NOMBRA EN EL PRIMER DIRECTORIO A LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

DIRECTOR: JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 70027324, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LARCO NUMERO 582, URBANIZACION SAN ANDRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.

DIRECTOR: JESUS ENRIQUE ROJAS NUÑEZ PERUANO, CASADO CON FABIOLA GREGORIA GARCIA DE ROJAS, INGENIERO MECANICO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL 17922083, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LARCO NUMERO 582, URBANIZACION SAN ANDRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.

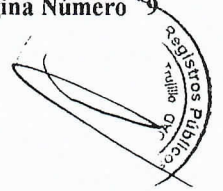
DIRECTOR: FABIOLA GREGORIA GARCIA DE ROJAS, PERUANA, CASADA CON JESUS ENRIQUE ROJAS NUÑEZ, COMERCIANTE, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18201135, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LARCO NUMERO 582, URBANIZACION SAN ANDRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.



Vertical watermark: No hay que inscribir con el Deseo de Pendientes y/o Suspendidos

LSUILLON/0801 IMPRESION:19/10/2018 17:22:51 Página 2 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

• **DIRECTOR: OLGA ESTEFANIA ROJAS GARCIA**, PERUANA, SOLTERA, ADMINISTRATIVO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 71813946, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VICTOR LARCO NUMERO 582, URBANIZACION SAN ANDRES, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.

• **DIRECTOR: MAYRA ALEJANDRA VALVERDE PINEDO**, PERUANA, SOLTERA, ADMINISTRATIVO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 45441939, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VICTOR LARCO NUMERO 582, URBANIZACION SAN ANDRES, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.

• **DIRECTOR: MARIA ALEJANDRA ROJAS GARCIA**, PERUANA, SOLTERA, UNIVERSITARIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 71813940, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LARCO NUMERO 582, URBANIZACION SAN ANDRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD.

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA:

LA GERENCIA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: **JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA**, PERUANO, CON DNI 70027324..

Así consta de la ESCRITURA PÚBLICA N° 3149 del 23/05/2014 otorgada ante NOTARIO MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA en la ciudad de TRUJILLO, se inserta certificación notarial del Libro de Actas N° 01, aperturado por Notario Carlos Cieza Urrelo, con fecha 28/05/2009 bajo el N° 2597 de su Registro, que consta de 208 folios simples y en el que a fojas 17 a 26, corre el acta referida

El título fue presentado el 25/06/2014 a las 09:33:26 AM horas, bajo el N° 2014-00060843 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/59.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006300-10 00010612-09. (REINGRESADO) TRUJILLO, 15 de Julio de 2014. Hb

LILIANA NÚÑEZ ARESTEGUI
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Copia Sin Inscripción Pendiente de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos A Horas: 09 AM

LSUILLON/0801 IMPRESION: 19/10/2018 17:22:51 Página 22 de 25
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11109518

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSORCIO ROGA S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002**

OTORGAMIENTO DE FACULTADES

Por junta universal de accionistas del 22/10/2015 se acuerdo por unanimidad otorgar las siguientes facultades especiales a sola firma al gerente general **JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA**, con DNI N° 70027324:

PARA QUE PUEDA CONSTITUIR CONSORCIOS Y/O OTROS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL Y AL DIRECTORIO; CON CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS.

Así consta de la copia certificada del 23/11/2015 otorgada ante notario de Trujillo Manuel Anticona Aguilar. Se inserta certificación del libro de actas N° 01 de 208 folios simples, legalizado el 28/05/2009 por ante notario de Trujillo Carlos Cieza Urreló bajo el N° 2597 de su registro; y en el que a folios 34 obra el acta de junta universal de accionistas del 22/10/2015.

El título fue presentado el 08/12/2015 a las 03:44:35 PM horas, bajo el N° 2015-00112072 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/23.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011891-09.-TRUJILLO, 04 de Diciembre de 2015. vmcu

*Copia Sin Inscripción con Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos por Pendientes de Inscripción
A Horas: 8:00 AM*

MANUEL PEREZ CIEZA
REGISTRADOR PÚBLICO
ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO



sd
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Página Número

DOCUMENTACION DE PRESENTANCION FACULTATIVA

✓ "FACTOR DE EVALUACIÓN"



Keylin
.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018MDVLHCSPE - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS EN SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD	S/N	12/01/2016	SOLES	S/. 186,058.52	3.428	S/. 186,058.52
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02,05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA	S/N	05/12/2016	SOLES	S/. 300,218.68	3.415	S/. 300,218.68
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN	MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN	N° 004-2013-OA/MPJ	11/04/2013	NUEVOS SOLES	S/. 352,258.01	2.577	S/. 352,258.01
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRÓN SUAREZ CUADRAS 0.01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0.01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD	N° 035-2012-MPSC/LOG	13/07/2012	NUEVOS SOLES	S/. 1'975,326.51	2.633	S/. 1'975,326.51
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD	S/N	24/08/2010	NUEVOS SOLES	S/. 941,703.72	3.415	S/. 941,703.72
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	N° 001-2018-UA-MDSJ	13/02/2018	SOLES	S/. 123,660.74	3.265	S/. 123,660.74
TOTAL								S/. 3'879,226.18

Victor Larco Herrera, 29 de Octubre del 2018

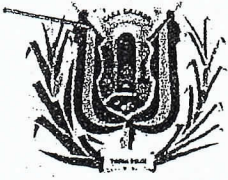
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411

.....
 REPRESENTANTE COMÚN...
 Firma, Nombres y Apellidos del postor y N
 República del Perú, según corresponda



- 1 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- 2 El tipo de cambio venta debe corresponder a la fecha de suscripción del contrato.
- 3 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

110

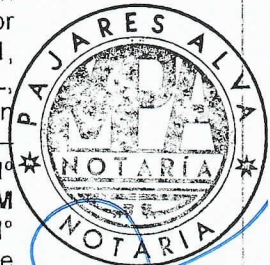
LP N° 01-2016-SGAJ-
MDCG

CONTRATO DE OBRA: LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2016-SGAJ-MDCG: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, con Registro Único de Contribuyente N° 20438599194, representada por su Alcalde, Abogado PASCUAL BUENO SANTILLAN, identificado con DNI N° 18849292, con domicilio legal en la Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande, a quien en adelante LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte CONSORCIO MELANIA (Conformado por CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C. identificado con RUC N° 20482820591, debidamente representado por su Gerente General CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11158419, identificado con DNI N° 43184479, con domicilio en Calle Fermin Tanguis N° 449- Urb. Chimú Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; EDWIN CONTRATISTAS S.A.C. identificado con RUC N° 20600194420, debidamente representado por su Gerente General CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11278593, identificado con DNI N° 44089417, con domicilio en Mz. I Lote 17, Urbanización Los Naranjos, Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad; CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. identificado con RUC N° 20481094039, debidamente representado por su Gerente General VILLAREAL RAMIREZ MANUEL ISABEL, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11020158, identificado con DNI N° 18070591, con domicilio en Av. Metropolitana 1Mz. B Lote 06, Urbanización San Isidro Distrito y Provincia de Trujillo La Libertad; CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES SAC. identificado con RUC N° 20540002194, debidamente representado por su Gerente General CARLOS ALAN ALVA VARGAS, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11206648, identificado con DNI N° 18176500, con domicilio en Av. Metropolitana 1Mz. B Lote 06, Urbanización San Isidro Distrito y Provincia de Trujillo La Libertad; CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC, identificado con RUC N° 20481843678, debidamente representado por su Gerente General HUMBERTO GUTIERREZ ALARCON, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11087967, identificado con DNI N° 17864254, con domicilio en Mz. A D2 Lote 02 Urb. Monserrate Etapa Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC, identificado con RUC N° 20440311165, debidamente representado por su Apoderado SARITA YULIANY MANTILLA IBAÑEZ, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11012414, identificado con DNI N° 45896968, con domicilio en Calle Juan de Corral N° 992, Urb. El Bosque - Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE SAC, identificado con RUC N° 20481958904, debidamente representado por su Gerente General CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTILLO, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11099288, identificado con DNI N° 18185090, con domicilio en Calle 29 de Agosto N° 1330 - Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, asimismo que mediante Contrato de Consorcio de fecha 24 de Noviembre, las partes antes mencionadas designan como REPRESENTANTE COMÚN, al Sr. CARLOS EDUARDO CASTILLO



CONSORCIO MELANIA
CARLOS EDUARDO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 18185090



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CASTILLO, como representante legal del **CONSORCIO MELANIA**, con firmas debidamente legalizadas ante la notaria **CORCUERA**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con 21 de Diciembre del 2016, el Comité Especial encargado de las contrataciones otorgó la Buena Pro del LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 - 2016 - MDCG para la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD", a **CONSORCIO MELANIA**; debidamente representado por **CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTILLO**, identificado con DNI N° 18185090 y; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



El presente contrato tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD", conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'679,592.23 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 23/100 Soles)**, incluye IGV. Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** el monto de **S/. 3'679,592.23 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 23/100 Soles)**, conforme lo establecido en las Bases.

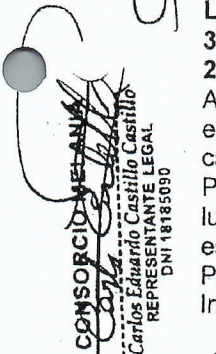
Así mismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato de obra, en el plazo de (10) días calendarios computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto **EL CONTRATISTA** presenta a **LA MUNICIPALIDAD** su Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 01124900010015861709 a nombre de **CONSORCIO MELANIA**.

A la Liquidación de la Obra **EL CONTRATISTA** presentará:

- Planos de replanteo en (01) original y dos (02) copias.
- Copia Certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
- Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.



CONSORCIO MELANIA
Carlos Eduardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090

Antony Keylin Vaiderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

108

- e. Acta de Entrega de Terreno.
- f. Acta de Recepción de Obra
- g. Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
- h. Constancia de no adeudos a CONAFOVICER.
- i. Constancia de no adeudos A SENCICO
- j. Controles de calidad ejecutados en la obra
- k. Fotografías (02) inicio y fin de la obra



LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN



El plazo de ejecución del presente contrato es de **150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora' así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA presenta una Carta Fianza, emitida por la **Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria (FOGAPI)**, con N° 0105001-2017/FG/TRUJILLO como Garantía de Fiel Cumplimiento del monto total a contratar, suma ascendente a **S/. 367,959.22 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 22/100 Soles)**, porcentaje que será retenido por la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1 La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

CONSORCIO MEYANA
CARLOS ERNESTO CASTILLO CRISTINO
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185096

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE MÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

107

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra correspondiente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 146 de su Reglamento.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria, la cual será de 07 (SIETE) años, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

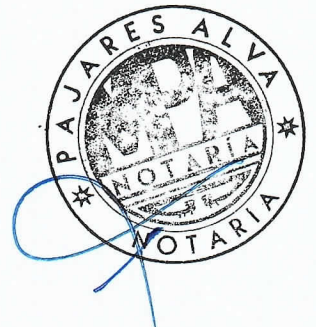
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en UIT o por tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:



CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
Castillo Uchillo
Carlos Eduardo Castillo Legal
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 16185090



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

106

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
7	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra



CONSORCIO MELANA
Carlos Eduardo Cordero Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

105

8	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA</p> <p>El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia.</p>	2/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
9	<p>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si el Residente no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa.</p>	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
10	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.</p> <p>Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura y Transporte. Para este efecto, el Contratista deberá proponer a GIT con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente.</p> <p>Cada cambio no aprobado (Residente - Asistente de Obra) será causal de aplicación de multa.</p>	6/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO MELANA
CARRILLO MELANA
CARRILLO CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA



En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Art. 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO MELAMIA
Carlos Eduardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 8185090

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

103

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

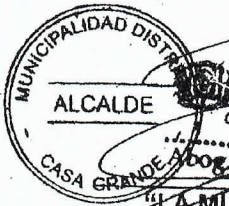
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande – Ascope – La Libertad.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle 29 de Agosto N° 1330 – Distrito de Florencia de Mora – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Casa Grande el día 12 de Enero del año 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASA GRANDE

Abog. Pascual Bueno Santillan
ALCALDE
"LA MUNICIPALIDAD"

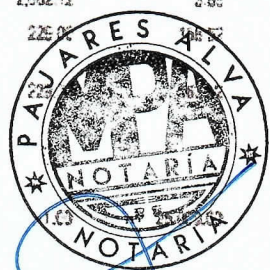


CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
Carlos Eduardo Castiño Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090

"EL CONTRATISTA"

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
PRESUPUESTO					
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASAGRANDE - DISTRITO DE CASAGRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD					
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE					
LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE					
01	OBRAS GENERALES				20,844.66
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 8.50 X 3.63 m.	urd	1.00	1,703.43	1,703.43
01.02	ALQUILER DE ALMACEN PARA OBRA	mes	5.00	1,700.00	16,000.00
01.03	SEGURIDAD EN OBRA	glb	1.00	3,136.23	3,136.23
02	VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS				971,569.09
02.01	OBRAS PROVISIONALES				5,155.25
02.01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	5,155.25	5,155.25
02.02	OBRAS PRELIMINARES				163,984.06
02.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS Y SARDINELES EXISTENTES EN MAL	m2	6,245.90	29.38	184,124.54
02.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE VEREDAS, SARDINELES Y	m2	8,424.38	1.17	9,856.52
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				342,875.29
02.03.01	CORTE EN TERRENO NATURAL PARA VEREDAS, RAMPAS Y	m3	1,313.13	24.26	31,858.53
02.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	8,424.38	11.00	92,668.13
02.03.03	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO PARA VEREDAS, RAMPAS E=0.10	m2	8,424.38	16.24	136,885.07
02.03.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE GESPONJAM.	m3	2,730.01	20.51	56,065.61
02.04	CONCRETO SIMPLE				375,558.17
02.04.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 (VEREDAS)	m3	766.70	379.96	290,526.30
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	96.94	38.36	3,708.62
02.04.03	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	44.13	379.05	16,727.92
02.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	588.23	34.16	20,098.38
02.04.05	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 (RAMPAS)	m3	20.25	379.05	7,678.87
02.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	51.05	38.36	1,958.86
02.05	VARIOS				83,998.32
02.05.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	2,082.12	3.85	10,218.16
02.05.02	SUMINISTRO Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA (INC. SUMINISTRO E INSTALACION)	urd	225.00	165.57	36,301.06
02.05.03	SUMINISTRO Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE (INC. SUMINISTRO E INSTALACION)	urd	225.00	165.57	36,301.06
03	PAVIMENTACION				1,575,695.81
03.01	OBRAS PRELIMINARES				25,000.00
03.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA	glb	1.00	25,000.00	25,000.00
03.02	OBRAS PROVISIONALES				34,070.96
03.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTACION	m2	13,918.53	1.17	16,284.68
03.02.02	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	urd	12.00	492.59	17,786.28
03.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				220,430.62
03.03.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	5,557.41	5.90	32,847.72
03.03.02	CONFORMACION DE SUBRASANTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO	m2	13,918.53	2.75	38,476.14
03.03.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE GESPONJAM.	m3	7,257.64	20.61	149,157.76
03.04	PAVIMENTOS				1,338,894.22
03.04.01	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR AFIRMADO E=0.20 m COMPACTADO	m2	13,918.53	16.03	223,186.21
03.04.02	BASE DE MATERIAL GRANULAR AFIRMADO F-C 16 M COMPACTADO	m2	13,918.53	17.72	246,656.35
03.04.03	IMPRIMACION ASFALTICA CON FUNDIFICANTE MC-30 CON MAQUINARIA	m2	13,918.53	7.00	97,429.71
03.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	13,918.53	53.37	742,831.95
03.05	SEÑALIZACION DE TRANSITO				58,503.81
03.05.01	PINTURA DE PAVIMENTOS (Líneas Continuas)	m2	62.00	45.86	2,843.32
03.05.02	PINTURA DE PAVIMENTOS (Líneas Discontinuas)	m2	29.00	45.86	1,309.94
03.05.03	PINTURA DE PAVIMENTOS (Símbolos y Letras)	m2	203.29	45.86	9,324.44
03.05.04	PINTURA EN SARDINELES	m	1,175.72	1.10	1,293.29



José Manuel Punta Olivera
R.C.P. 63536

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSEJO REGULATORIO

04	RELACION DE TAPAS DE BUZON				10.000,00
04 01	FRANCO DE ENTREGA DE BUZONES A NIVEL DE RESANTE	urd	14,00	100,00	1.400,00
04 02	ENCUADRO DE CIERRO Y TIRADO DE BUZONES A NIVEL DE RESANTE	urd	34,00	214,00	7.300,00
05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA				10.000,00
05 01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	urd	22,34	91,00	18.533,75
06	CAPACITACION				10.000,00
06 01	CAPACITACION EN OBRA	g >	1,00	15,00	15.000,00
	COSTO DIRECTO				2.791.503,01
	GASTOS GENERALES (10%)				279.150,30
	UTILIDAD (3%)				135.570,20
	SUB TOTAL				3.115.293,50
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (16%)				501.293,73
	COSTO DE OBRA				3.616.587,23

[Handwritten Signature]

 José Manuel H. Peña Olivera
 ING. CIVIL
 R.C.I.F. 00509

[Handwritten Signature]

 Luis Arribal Cerna Rondón
 Ing. Civil
 C.I.F. N° 123512



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

APoderado de Representante Legal
CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

100

A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C., CON R.U.C. N° 20482820591 Y DOMICILIO EN LA CALLE FERMIN TANGUIS N° 449 URB. CHIMU DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 43184479, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11158419 DE ASIENTO N° 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MÉRCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20600194420, Y DOMICILIO EN MZ. I LOTE 17, URBANIZACIÓN LOS NARANJOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44089417, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11278593 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C., CON R.U.C. N° 20481094039, Y DOMICILIO EN AV. METROPOLITANA 1 MZ. B' LOTE 06, URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR. JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40596935 Y SU GERENTE GENERAL SR, MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 18070591, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11020158 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

D. CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20540002194, Y DOMICILIO EN AV. METROPOLITANA 1 MZ. B' LOTE 06,

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C
(COPROPSO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C
(COPROPSO EL VALLE S.A.C.)

Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40596935
Rdte. Directorio

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Carlos Alejandro Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Glancarlo A. Villarreal Santiago
DNI: 40596935
PDTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Ing. Humberto Guérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
HUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR. GIANCARLO ALAIN VILLARREAL SANTIAGO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 45769088 Y SU GERENTE GENERAL SR. ALVA VARGAS CARLOS ALAN, IDENTIFICADO CON DNI. N° 18176500, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11206648 DE ASIENTO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

E. CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C., CON R.U.C. N° 20481843678, Y DOMICILIO EN MZA. D2 LOTE. 2 URB. MONSERRATE ETAPA 5 DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. GUTIERREZ ALARCON HUMBERTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 17864254, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11087967 DE ASIENTO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20440311165, Y DOMICILIO EN CALLE JUAN DEL CORRAL NRO. 992 URB. EL BOSQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU APODERADO SRA. MANTILLA IBAÑEZ SARITA YULIANY, IDENTIFICADA CON DNI N° 45896968, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11012414 DE ASIENTO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

G. INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C., CON R.U.C. N° 20481958904, Y DOMICILIO EN CALLE 29 DE AGOSTO NRO. 1330 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. CASTILLO CASTILLO CARLOS EDUARDO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18185090, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROMISO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabet Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROMISO EL VALLE S.A.C.)

Julio Teobaldo Espejo Aroujo
DNI N° 40596835
Pde. Directorio

NO RECADAR EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Gerente General

CONSTRUCTORA VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Gerente General

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

11099288 DE ASIENTO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO.=====

008

ANTECEDENTES. =====

PRIMERA: =====

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO
CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

- A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.** =====
- B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.** =====
- C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.** ===
- D. CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** =====
- E. CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.** =====
- F. MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** =====
- G. INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C.** =====

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO
"CONSORCIO MELANIA". =====

OBJETO DEL CONTRATO =====

SEGUNDA: =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS,
MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA
ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y
PEATONAL DE LA URBANIZACION MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE
CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD",
CONVOCADA POR LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE,
MEDIANTE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2016-MDCG PRIMERA CONVOCATORIA.
EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD
DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA
PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI
TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA
EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE).



CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.
(CONSORCIO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070581
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.
(CONSORCIO EL VALLE S.A.C.)
DCCM Judith Ingrid Espejo Araujo
DNI N° 40556935
NO REACTIVA EN DIRECTOR
EN SISTEMAS

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Carlos Alon Alva Vargas
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Glancam A. Villarreal Santiago
DNI: 45769059
POTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Ing. Humberto Gutiérrez, S.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCTORA

DURACION DEL CONTRATO

TERCERA:

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA.

CUARTA:

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERIA JURIDICA PROPIA. EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "**CONSORCIO MELANIA**" EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, SERA EN: CALLE 29 DE AGOSTO NRO. 1330 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

OBLIGACIONES

QUINTA:

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

SEXTA:

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER: ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, Y LABORAL CON SU PERSONAL.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL

SETIMA:

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL; ECONOMICAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DON **CASTILLO CASTILLO CARLOS EDUARDO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18185090**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:



Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(CORPORADO EL VALLE S.A.C.)
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 40598936
POTE. Directorado

CONSTRUCTORA VALLS CONTRATISTAS GENERALES S.A.
"Carlos Alvarado Vargas"
DNI Nº 18185090
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VALLS CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Glancarlos A. Villarreal Santiago
DNI: 487660080
POTE. DIRECTORADO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.S.
Carlos Eduardo Castillo Castilla
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCION

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

096

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO AL VALLE S.A.C.)

Manuel Isidoro Villarreal Ramírez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO AL VALLE S.A.C.)

Julio Teodoro Espejo Araujo
DNI N° 40555443
Pate. Directorio

DOCUMENTO
NO REGISTRO
EN ESTANOTARIA

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO AL VALLE S.A.C.)

Carolina Alva Vargas
DNI N° 41769088
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO AL VALLE S.A.C.)

Glancarda Villarreal Santiago
DNI N° 41769088
PATE. DIRECTORA

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Hlg. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL



ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- 1- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y SUB CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====
- 2- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. =====
- 3- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====
- 4- NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====
- 5- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASI COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

6- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE OBRA. =====

DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. =====

OCTAVA. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A CARGO DE UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PARA LO CUAL SE DEBERA TRAMITAR EL RUC CORRESPONDIENTE ANTE LA SUNAT. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL: **SR. CASTILLO CASTILLO CARLOS EDUARDO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18185090**, ADEMAS DE LAS FACULTADES NOMBRADAS EN LA CLAUSULA SETIMA EN FORMA MANCOMUNADA CON EL **SR. EDWARD MANUEL CRUZ ALVARADO** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **43184479**; ESTA FACULTADO PARA:

1 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

2 ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====

3 ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(CONDOMINIO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCION Y PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(CONDOMINIO EL VALLE S.A.C.)

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Espejo Araujo
DNI N° 40599335
INGENIERO EN ELECTRICIDAD

CONSTRUCION Y PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(CONDOMINIO EL VALLE S.A.C.)

Alvaro Alva Vargas
DNI N° 71330000
GERENTE GENERAL

CONSTRUCION Y PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(CONDOMINIO EL VALLE S.A.C.)

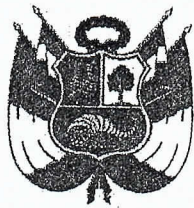
Glencarlo A. Villarreal Santiago
DNI N° 71330000
POSIBLE DIRECTOR

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

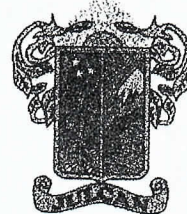




054

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Dónde:

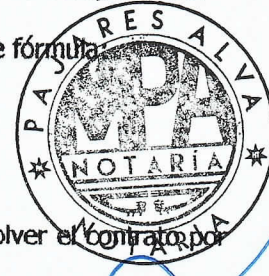
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

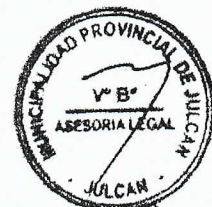
Otras Penalidades:

En aplicación del Art. 166° del reglamento además se aplicara las siguientes penalidades:

N°	OTRAS PENALIDADES	MULTA (Del Monto del Contrato)
01	CARTEL DE OBRA. - Cuando el Contratista no cumpla con colocar el cartel de obra a la fecha de inicio de la obra. La multa diaria será:	1/10000



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



GRUCCHSAC
Gerente Administrativo
Ingeniero Ricardo Arce Castillo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Gerente Municipal
Gerente Municipal

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.
(COPROMISO EL VALLE S.A.C)

Manuel Isóbel Villarreal Ramírez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE" S.A.
(COPROMISO EL VALLE S.A.C)

Julio Jebedado Espejo Araujo
DNI Nº 40588895
Pde. Directorio

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Carlos Almir Vivas Vargas
DNI Nº 41588895
Gerente General

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Guillermo A. Villarreal Santillano
DNI Nº 41588895
PDE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL
Ing. Humberto Gutiérrez, A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

4 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL. =====
5 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
6 SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====
7 EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====
8 EN EL CASO DE **CHEQUES**. COMPRAR CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES =====

NOVENA: =====

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y QUE COMPRENDE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA: =====

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====



CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA: =====

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS. =====

DECIMA SEGUNDA: =====

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA TERCERA: =====

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIOS COMO EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

- CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C. 09%
- EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. 05%
- CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. 12%
- CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 13%
- CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C. 12%
- MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 48%
- INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C. 01%



DECIMA CUARTA: =====

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: =====

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION. =====
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION EN CONSORCIO ES TEMPORAL Y SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.
(COPROMISO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramírez
DNI Nº 18070581
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.
(COPROMISO EL VALLE S.A.C.)
Julio Leopoldo Espino Ataujo
DNI Nº 40888999
Pdlte. Directorio

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Carlos Alan Alva Vargas
DNI Nº 46769080
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Giancarlo A. Villarreal Santiago
DNI: 46769080
POTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. =====

DECIMA QUINTA: =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA. =====

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION =====

DECIMA SEXTA: =====

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS. =====

DECIMA SETIMA: =====

LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA. =====

DECIMA OCTAVA: =====

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====



CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE S.A.C."
(CORPUSO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE INVERSIÓN SOCIAL "EL VALLE S.A.C."
(CORPUSO EL VALLE S.A.C.)
DOCUMENTO Nº 1010 Juan Manuel España Arcoño
BO REDACTADO Nº 1010369936
Folio 019 de 019

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Carlos Albert Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Glencarlo A. Villarreal Sanluis
DNI Nº 43789088
PSTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.S.
Carlos Eduardo Castilla Castilla
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

TRUJILLO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.
(COPROVISO EL VALLE S.A.C.)

[Signature]
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General



CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO EL VALLE S.A.C.)

[Signature]
Julio Teobaldo Espejo Ardujo
DNI N° 40896935
Pde. Directorio



CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.

[Signature]
Carlos Alan Alva Vargas
DNI 18118930
GERENTE GENERAL



CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.

[Signature]
Giancarlo Al Villarreal Santiago
DNI: 48789088
PDE. DIRECTORIO



CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

[Signature]
Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL



"EDWIM CONTRATISTAS S.A.C."

[Signature]
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL



CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.

[Signature]
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL



INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE SA

[Signature]
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL



MAROSE
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

[Signature]
APODERADO DE REPRESENTANTE LEGAL
SARITA YULIANY MANTILLA IBÁÑEZ



DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

REGISTRACION
ALA NOTARIA

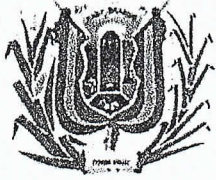
[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18070591**; **TEOBALDO ESPEJO ARAUJO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40596935**, EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE **CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C (COPROVISO EL VALLE SAC)**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11020158 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **CARLOS ALAN ALVA VARGAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18176500**; EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11206648 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO; **EDWARD MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **43184479**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.**; **WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44089417**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**; **HUMBERTO GUTIERREZ ALARCON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **17864254**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.**; **CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18185090**, EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C.**; **SARITA YULIANY MANTILLA IBAÑEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **45896968**, EN SU CALIDAD DE APODERADA DE **MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** - SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2016. =====

0. 090



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

089

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

Casa Grande, 12 de Octubre del 2017.

VISTO; el Informe N° 519-2017-MDCG-GIT/FWCHC de fecha 22 de Octubre del 2017 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Transporte, quién otorga la conformidad de la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD" presentada por el Ing. Luis Anibal Cerna Rondón responsable técnico de la supervisión Supervisor de la Obra, mediante Expediente Administrativo N° 5295-2017-MDCG, que contiene la Carta N° 111-2017-LACR/ISO, de fecha 05 de Octubre del 2017; el Informe N° 001-2017-MDCG-CONTA, emitido por el Responsable la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, y el Informe Legal N° 331-2017-MDCG-SGAJ-DJQF de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5179-2017-MDCG de fecha 29 de Setiembre del presente año, el Ing. Luis Anibal Cerna Rondón, Supervisor de Obra, cumple con presentar el INFORME FINAL y LIQUIDACIÓN DE OBRA para su revisión y aprobación de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD".

Que, a través de Memorando N° 775-2017-MDCG-GIT. /FWCHC de fecha 03 de Octubre del 2017, la Gerencia de Infraestructura y Transporte remite al Supervisor de Obra las observaciones a la liquidación de obra presentada:

- o La liquidación del contrato del supervisor no cuenta con el detalle de montos pagados.
- o No adjunta Acta de Recepción.
- o Falta firma y sello de certificados de laboratorios.
- o Falta adjuntar Indices unificados del mes de Julio 2017.
- o Corregir el cálculo de los reajustes.
- o Adjuntar CD con el contenido corregido;

Que, Expediente Administrativo N° 5295-2017-MDCG, de fecha 05 de Octubre del presente año, el Ing. Luis Anibal Cerna Rondón, Supervisor de Obra, cumple con presentar el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD", se ha procedido a liquidar de oficio la obra, por lo que se requiere verificar la liquidación financiera para su trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 01-2017-MDCG-CONTA, de fecha 21 de Junio del presente año, el Responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería de esta entidad edilicia informa que se ha revisado contablemente los importes girados, señalados en la liquidación presentada de acuerdo al Informe de la referencia y se tiene lo siguiente;

• GASTOS EN ELABORACION DE PERFIL DE PREINVERSION:

CONTRATISTA: ALAYO MENDOZA ROGELIO CAMILO
MONTO DE CONTRATO: S/. 11,000.00

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	AÑO	SIAF	C/P	NETO	RETENCION	TOTAL
----------	-----	------	-----	------	-----------	-------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

088

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

PAGO ELABORACION EXPEDIENTE	2014	2086	2925	PAGADO 11,000.00	GARANTIA 0.00	PAGADO 11,000.00
TOTAL				11,000.00	0.00	11,000.00

MONTO DEL CONTRATO S/. 11,000.00

TOTAL EJECUTADO 11,000.00

SALDO S/. 0.00

• GASTOS EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

CONTRATISTA: VIDAL ESQUERRE LENIN
MONTO DE CONTRATO: S/. 56,800.00

CONCEPTO	AÑO	SIAF	C/P	NETO PAGADO	RETENCION GARANTIA	TOTAL PAGADO
PAGO ELABORACION EXPEDIENTE	2013	3626	3626	54,528.00	0.00	54,528.00
PAGO ELABORACION EXPEDIENTE IR 4°	2013	3626	3627	2,272.00	0.00	2,272.00
TOTAL				56,800.00	0.00	56,800.00

MONTO DEL CONTRATO s/ 56,800.00

TOTAL EJECUTADO 56,800.00

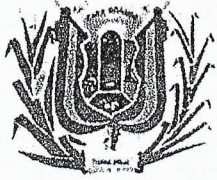
SALDO s/ 0.00

• GASTOS EN EJECUCION DE OBRA:

CONTRATISTA: CONSORCIO MELANIA
No. DE CONTRATO MUNICIPAL: 01-2016-SGAJ-MDCG
MONTO DE CONTRATO: S/ 3'679,592.23
No. DE CONTRATO SEACE: 01077962
MONTO DE CONTRATO FINAL s/ 3'679,592.23


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	AÑO	SIAF	C/P	NETO PAGADO	RETENCION GARANTIA	TOTAL PAGADO
VALORIZACION 01	2017	0233	0252	265,197.81		265,197.81
VALORIZACION 01	2017	0233	0253	265,197.81		265,197.81
VALORIZACION 01	2017	0233	0254	265,197.81		265,197.81
DETRACCION DE VALORIZACION 01	2017	0233	0255	33,149.73		33,149.73
VALORIZACION 02	2017	0422	0453	257,383.36		257,383.36
VALORIZACION 02	2017	0422	0454	257,383.36		257,383.36



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

087

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

DETRACCIÓN DE VALORIZACION 02	2017	0422	0455	21,449.00		21,449.00
VALORIZACION 03	2017	0658	0708	277,886.46		277,886.46
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 03	2017	0658	0709	11,579.00		11,579.00
VALORIZACION 04	2017	0661	0710	221,815.00		221,815.00
VALORIZACION 04	2017	0661	0711	221,815.00		221,815.00
VALORIZACION 04	2017	0661	0712	221,812.59		221,812.59
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 04	2017	0661	0713	27,727.00		27,727.00
VALORIZACION 05	2017	0918	1008	209,249.62		209,249.62
VALORIZACION 05	2017	0918	1009	209,249.62		209,249.62
VALORIZACION 05	2017	0918	1010	209,249.63		209,249.63
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 05	2017	0918	1011	26,156.20		26,156.20
VALORIZACION 06	2017	1076	1159	216,989.83		216,989.83
VALORIZACION 06	2017	1076	1160	216,989.83		216,989.83
VALORIZACION 06	2017	1076	1161	216,989.83		216,989.83
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 06	2017	1076	1162	27,123.73		27,123.73
TOTAL				3,679,592.22		3,679,592.22

MONTO CONTRATO	s/	3'679,592.23
MONTO ADICIONAL		0.00
TOTAL EJECUCION OBRA	s/	3'679,592.23
EJECUTADO A NIVEL SIAF:	s/	3'679,592.22
SALDO POR CANCELAR A NIVEL SIAF	s/	0.01
RETENCION OBRA	s/	0.00
RETENCION ADICIONAL		0.00

• GASTOS POR SUPERVISION DE OBRA:

CONTRATISTA: CERNA RONDON LUIS ANIBAL
 MONTO DE CONTRATO: s/ 122,020.38

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	AÑO	SIAF	C/P	NETO PAGADO	RETENCION GARANTIA	TOTAL PAGADO
VALORIZACION 01	2017	0214	0226	12,529.05		12,529.05
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 01	2017	0214	0227	2,747.90		2,747.90
RETENCION COMO GARANTIA 10%	2017	0214	0228		12,202.04	12,202.04
VALORIZACION 02	2017	0447	0493	16,000.52		16,000.52



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

086

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

DETRACCIÓN DE VALORIZACION 02	2017	0447	0494	1,777.84		1,777.84
VALORIZACION 03	2017	0660	0714	8,642.71		8,642.71
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 03	2017	0660	0715	960.30		960.30
VALORIZACION 04	2017	0662	0716	20,689.64		20,689.64
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 04	2017	0662	0717	2,299.00		2,299.00
VALORIZACION 05	2017	0917	1006	19,514.72		19,514.72
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 05	2017	0917	1007	2,168.30		2,168.30
VALORIZACION 06	2017	1073	1157	20,239.52		20,239.52
DETRACCIÓN DE VALORIZACION 06	2017	1073	1158	2,248.84		2,248.84
TOTAL				109,818.34	12,202.04	122,020.38

MONTO DEL CONTRATO S/. 122,020.38
 EJECUTADO A NIVEL SIAF: S/. 122,020.38
 SALDO POR CANCELAR A NIVEL SIAF S/. 0.00

LIQUIDACIÓN DE OBRA

PERFIL TÉCNICO 11,000.00
 EXPEDIENTE TÉCNICO 56,800.00
 EJECUCIÓN DE OBRA 3'679,592.22
 SUPERVISIÓN 122,020.38
 TOTAL S/. 3,869.412.60

Que, mediante Informe N° 519-2017-MDCG-GIT/FWCHC, de fecha 09 de Octubre del 2017, el Ing. Fredy Chomba, informa la Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD". Brindando los siguientes datos:

Que, la Liquidación de Contrato de la Obra en mención contiene la siguiente información:

A.- Datos Generales de Obra:

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
 ADJUDICACIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDCG
 CONTRATISTA : CONSORCIO OCHO DE SETIEMBRE
 MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A PRECIOS UNITARIOS
 VALOR REFERENCIAL : S/. 3, 679,592.23 (con IGTV)
 MONTO CONTRATADO : S/. 3, 679,592.23 (con IGTV)
 MONTO DE ADICIONAL : --
 FACTOR DE RELACIÓN : 1.00000

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

085

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

PLAZO CONTRACTUAL	: 150 días calendario.
ADELANTO DIRECTO	: ---
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 17/01/2017
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 18/01/2017
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 17/06/2017
ADELANTO DE MATERIALES	: ---
AMPLIACIÓN DE PLAZO	: ---
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	: 15/06/2017
FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN	: 07/09/2017
RESIDENTE DE OBRA	: ING. JOSE MANUEL HUMBERTO PANTA OLIVERA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. LUIS ANIBAL CERNA RONDON



Ubicación	Departamento	La Libertad
	Provincia	Ascope
	Distrito	Casa Grande
	Localidad	Casa Grande

B.- COSTO DE PREINVERSIÓN:

PERFIL PRE INVERSIÓN (Ver Nota (*))

AUTORIZADO		S/.	
11,000.00			
1.1. Contrato Principal	S/.	11,000.00	
PAGADO			S/.
11,000.00			
Contrato Principal	S/.	11,000.00	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	S/.	0.00
---	-----	------

C.- COSTO DE INVERSIÓN:

1. CONTRATO PRINCIPAL (CON IGV)

1.1 AUTORIZADO		S/.	3,721,170.33
Contrato Principal	S/.	3,721,170.33	
Reintegros (*)	S/.	41,578.10	
1.2 PAGADO			S/.

Contrato Principal	S/.	3,679,592.23	
Reintegros		0.00	

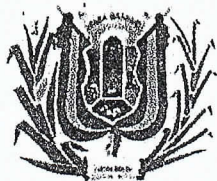
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	41,578.10
-------------------------------	-----	-----------

2. ADICIONAL DE OBRA (CON IGV)

2.1. AUTORIZADO		S/.	0.00
Adicional Principal	S/.	0.00	
Reintegros		0.00	
2.2. PAGADO		S/.	0.00
Adicional Principal	S/.	0.00	
Reintegros		0.00	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	S/.	0.00
---	-----	------

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

084

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

3. ADELANTO (CON IGV)

3.1. OTORGADOS

Adelanto Directo	S/.	0.00	S/.	0.00
Adelanto de Materiales		0.00		

3.2. AMORTIZACIONES

Adelanto Directo	S/.	0.00	S/.	0.00
Adelanto de Materiales		0.00		

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	S/.	0.00
---	-----	------

4. RETENCION DEL CONTRATISTA

4.1. AUTORIZADO

Retención	S/.	0.00	S/.	0.00
(10% monto contrato) Fiel Cumplimiento				

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
-------------------------------	-----	------

5. EXPEDIENTE TÉCNICO

5.1. AUTORIZADO

Contrato Principal	S/.	56,800.00	S/.	56,800.00
--------------------	-----	-----------	-----	-----------

5.2. PAGADO

Contrato Principal	S/.	56,800.00	S/.	56,800.00
--------------------	-----	-----------	-----	-----------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	S/.	0.00
---	-----	------

6. SUPERVISIÓN DE OBRA (CON IGV)

6.1. AUTORIZADO

Contrato Principal	S/.	122,020.38	S/.	122,020.38
--------------------	-----	------------	-----	------------

6.2. PAGADO

Contrato Principal	S/.	122,020.38	S/.	122,020.38
--------------------	-----	------------	-----	------------

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD	S/.	0.00
--	-----	------

7. RETENCION DEL SUPERVISOR

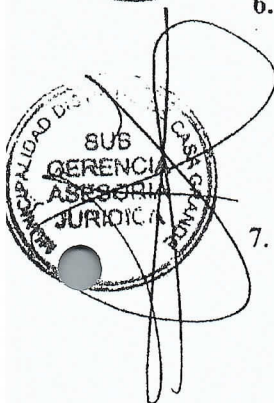
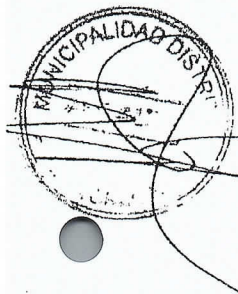
7.1. AUTORIZADO

Retención	S/.	12,202.04	S/.	12,202.04
(10% monto contrato) Fiel Cumplimiento				

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/.	0.00
------------------------------	-----	------

8. RESÚMEN

Costo de la Obra	S/.	3,679,592.23
Adicional de Obra		0.00
Deductivo de Obra		0.00
Reajuste Polinómico		41,578.10
Expediente Técnico		56,800.00
Supervisión de Obra		122,020.38
INVERSIÓN DE TOTAL DE OBRA	S/.	3, 899,990.71



Antony Keylin Valderrama Espejo
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

083

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

COSTO TOTAL = Costo de Pre Inversión + Costo de Inversión

11,000.00 3, 899,990.71

S/. 3, 910,990.71

Que, conforme a el Acta de Recepción de Obra de fecha 29 de Setiembre del 2017 se constituyó por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD" integrado por el Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera (Presidente del Comité de Recepción de Obra), Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón (Supervisor de Obra) nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2017-MDCG y por parte de la Empresa Contratista **CONSORCIO MELANIA**, el Sr. Carlos Eduardo Casillo Castillo como Representante Legal Común y el Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera como Residente de Obra, con la finalidad de Recepcionar la Obra en mención. La Obra materia del presente Contrato Principal, se ejecutó de acuerdo a la siguiente documentación:

- o Resolución de Alcaldía N° 577-2016-MDCG, de fecha 09 de Junio del 2016 que aprueba el Expediente Técnico.
- o Resolución de Alcaldía N° 258-2017-MDCG, de fecha 28 de Abril del 2017 que aprueba la Nueva Estructura del Pavimento (Sub Base) sin modificación presupuestal.
- o Resolución de Alcaldía N° 403-2017-MDCG, de fecha 28 de Junio del 2017, que aprueba el Plano de Replanteo sin modificación presupuestal.

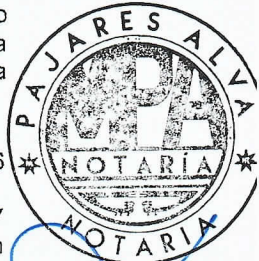
El Comité de Recepción de Obra llevó el Acto de Recepción de Obra de acuerdo a los siguientes casos presentados:

- o Se suscribe el Acta de Recepción de Obra con fecha 21-07-2017, en la cual se consignan observaciones.
- o El Supervisor de Obra pone de conocimiento a la Entidad el levantamiento de observaciones mediante los siguientes documentos:
 - Carta N° 104-2017-LACR/SO de fecha 17 de Agosto del 2017.
 - Carta N° 107-2017-LACR/SO de fecha 29 de Agosto del 2017.
 - Carta N° 109-2017-LACR/SO de fecha 28 de Setiembre del 2017.

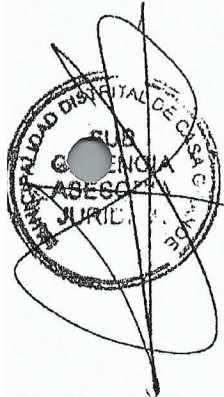
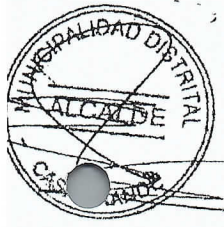
Por tal motivo el Comité de Recepción de Obra verifica los trabajos de obra constatando que las observaciones han sido levantadas al 100 % y en señal de conformidad con los términos de la presente acta se precede a suscribirla a las 11:30 am del mismo día.

Que, en tal sentido de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 el Alcalde es el Titular del Pliego; por lo que corresponde emitir los actos que aprueben las respectivas Liquidaciones, en este caso de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD**”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, La autónoma que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

082

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF en referencia a la Liquidación del Contrato de Obra prescribe que El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

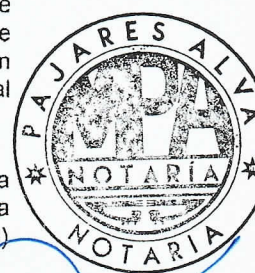
Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, conforme el Art. 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF, prescribe que "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir



[Handwritten signature]

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

081

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, conforme el Art. 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF, prescribe que "Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo", la cual el contratista ha cumplido con presentar.

Que, conforme el Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF, prescribe que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, La Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá estar contenida en la Resolución de Alcaldía de Liquidación.

Que, conforme el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF, prescribe que "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses", la cual deberá estar contenida en la Resolución de Alcaldía de Liquidación.

Que, conforme el Art. 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF, prescribe que:

- o 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- o Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- o 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- o Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- o En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
- o 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

080

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

- o Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, conforme es de verse del INFORME N° 519-2017-MDCG-GIT/FWCHC, de fecha 09 de Octubre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Transportes Fredy Wilson Chomba Cabrera, la cual informa la Liquidación, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD", en la cual comunica la conformidad de la Liquidación de la obra en mención, la misma que cuya presentación se ha realizado de acuerdo a la plantilla elaborada la Gerencia de Infraestructura y Transporte;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral seis de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD", La misma que ascendiente a S/. 3, 910,990.71 (Tres Millones, Novecientos Diez Mil Novecientos Noventa con 71/100 Nuevos Soles) de acuerdo a INFORME N° 519-2017-MDCG-GIT/FWCHC, emitido por el Gerente de Infraestructura y Transporte Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería la DEVOLUCIÓN a la Empresa CONSORCIO MELANIA la CARTA FIANZA N° 0622002-2017/FG/TRUJILLO, emitida por FOGAPI (Fundación Fondo Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD", la misma que equivale la suma de S/. 367,959.22 Nuevos Soles (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 22/100 Soles).

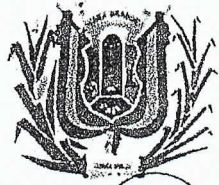
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería la DEVOLUCIÓN al Ing. LUIS ANIBAL CERNA RONDÓN Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD", el monto de S/. 12,202.04 (Doce Mil Doscientos Dos con 04/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 001-2017-MDCG-CONTA, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER el Reajuste Polinómico a la Empresa CONSORCIO MELANIA por la suma de S/. 41,578.10 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Ocho con 10/100 Soles) de acuerdo a INFORME N° 519-2017-MDCG-GIT/FWCHC, emitido por el Gerente de Infraestructura y Transporte Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera.

ARTÍCULO QUINTO.- DEVOLVER, el Expediente de Liquidación a la Gerencia de Infraestructura y Transporte para su custodia y demás fines que correspondan.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

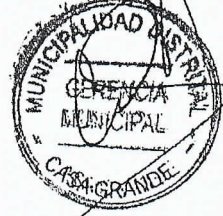
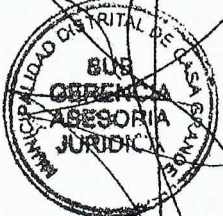
079

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680-2017-MDCG

ARTÍCULO SEXTO.- **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, a la Empresa **CONSORCIO MELANIA**, así como también al **ING. LUIS ANIBAL CERNA RONDÓN (SUPERVISOR DE OBRA)**, así como a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Casa Grande y, para los fines de Ley.

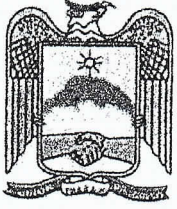
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
ALCALDE
Abog. Pascual Bueno Santillan
ALCALDE



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

La Fuente de Financiamiento del Presente Contrato es por Recursos Oficiales de Crédito El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'468,412.49 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Doce con 49/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de Ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de ejecución de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en soles, de acuerdo a la valorización mensual del avance de la Obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases, según lo establecido en el Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato por supervisión de obra y el computo de plazo de Ejecución es de 150 (Ciento cincuenta) días calendario, de conformidad con lo estipulado en la cláusula precedente.

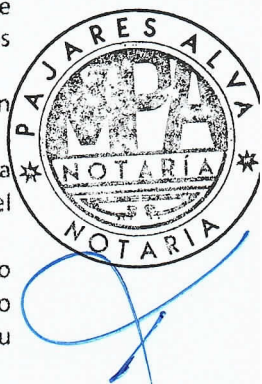
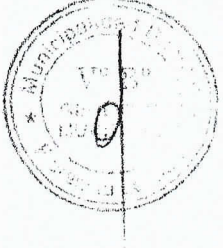
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

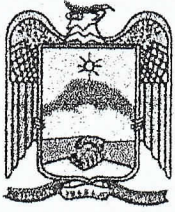
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 246,841.25 Doscientos Cuarenta y Seis Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles, a través de la CARTA FIANZA N° E2011-00-2016 emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTÍAS. Monto que es



CONSORCIO MANDRY
 Manuel Isabel Villarreal Romírez
 REPRESENTANTE LEGAL
 D.N.I. N° 18070591

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando EL CONTRATISTA manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

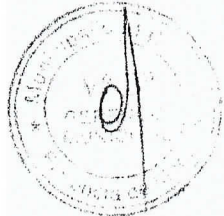
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

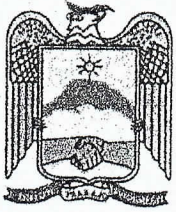
Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO MANDRY
Mandy Isabel Villarreal Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. N° 18076891

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





Municipalidad Distrital de Florencia de Mora ⁰⁷⁵

LEY 24316 - 85

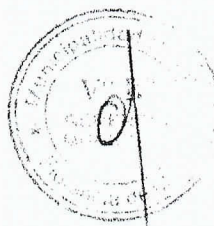
José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

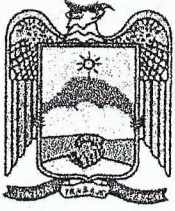
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicara una penalidad de (0.5 UIT) por cada día de Ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutivo	Se aplicara una penalidad de 1% de su Contrato	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
4	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos an exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Se aplicara una penalidad de 1% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
5	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días calendario	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
6	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
7	Por no realizar las deducciones, descuentos o amortizaciones de los adelantos otorgados al contratista, en las valorizaciones mensuales del Contratista.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
8	Por no presentar en forma oportuna el informe final de la obra	Se aplicara una penalidad del 1% de su contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
9	Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilitad de los profesionales integrantes de su plantel Técnico, etc.).	Se aplicara una penalidad de 1% de su contrato, por tramite documentario	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
10	Por ausencia en las reuniones de trabajo convocados por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación lo requiera.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
11	Por no disponibilidad de las hojas del cuaderno de obra con respecto a las anotaciones realizadas por el supervisor de obra, a solicitud de la entidad.	Se aplicara una penalidad de 1/2000 por día de no anotación.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.



CONSORCIO MANDRY
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. N° 18070591

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

12	Por no presentar los resultados de pruebas y ensayos realizados por el Supervisor de Obra, de acuerdo al Cronograma de partidas de ejecución de obra.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
13	Por ausencia en la Obra del Supervisor	Se aplicara una penalidad de 0.5% por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
14	Por la evaluación de adicionales, ampliaciones de plazo de forma deficiente	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

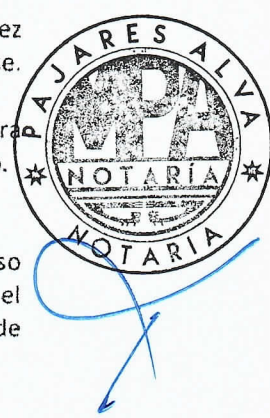
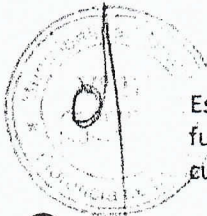
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

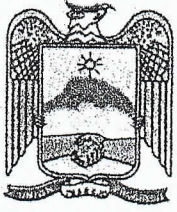
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.



CONSORCIO MANDRY
Manuel Saúl Villarreal Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. N°: 18070891

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

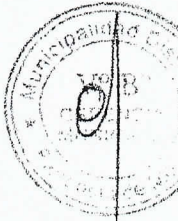
073

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

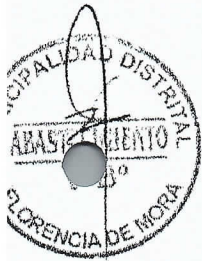
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

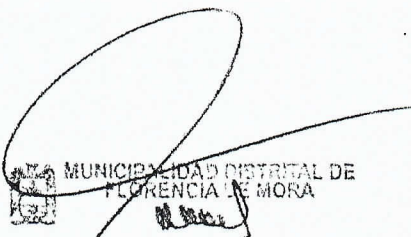
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle José de la Torre Ugarte s/n - Plaza de Armas del Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO: Mz. I Lote 17, Urb. Los Naranjos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Florencia de Mora, a los 05 días del mes de Diciembre del 2016.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Wilson Enrique Toribio Vereau
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO MANDRY

Manuel Isabel Villarreal Ranirez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 18070391

EL CONTRATISTA




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C., CON R.U.C. N° 20482820591 Y DOMICILIO EN LA CALLE FERMIN TANGUIS N° 449 URB. CHIMU DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL IDENTIFICADO CON DNI. N° 43184479, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11158419 DE ASIENTO N° 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20600194420, Y DOMICILIO EN MZ. I LOTE 17, URBANIZACIÓN LOS NARANJOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL IDENTIFICADO CON DNI. N° 44089417, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11278593 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C., CON R.U.C. N° 20481094039, Y DOMICILIO EN AV. METROPOLITANA 1 MZ. B' LOTE 06, URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR. JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40596935 Y SU GERENTE GENERAL SR, MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON DNI. N° 18070591, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11020158 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

D. TOGALA S.A.C., CON R.U.C. N° 20529360551, Y DOMICILIO EN JR. JOSE QUIÑONES N° 542 BARRIO SANTA ELENA ALTA CAJAMARCA DISTRITO Y



CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.
Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(CONDOMINIO EL VALLE S.A.C.)
Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40596935
Pte. Directorio

Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931
Hernán Bisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECON...

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

PROVINCIA DE CAJAMARCA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, FIGUEROA CADENILLAS HENRRY PABLO IDENTIFICADO CON DNI. N° 45445592, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11127661 DE ASIEN TO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CAJAMARCA.==

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.
Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
Walter Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSORCIO MANDRY S.A.C.
Luis Villarreal Ramirez
Gerente General
DNI N° 18070591

Julio Teodoro Espartero Ararijo
DNI N° 40598935
Pdte. Directorio

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN
CORPORACION EL VALLE S.A.C.

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN
CORPORACION EL VALLE S.A.C.

E. CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C., CON R.U.C. N° 20477255931, Y DOMICILIO EN CALLE SAN ANTONIO N° 06 CAP. LAREDO (A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS) DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, MORALES RENQUIFO HERMES FISHER IDENTIFICADO CON DNI. N° 26958387, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11164245 DE ASIEN TO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO.=====



ANTECEDENTES. =====

PRIMERA: =====

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

- A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C. =====**
- B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. =====**
- C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. ===**
- D. TOGALA S.A.C. =====**
- E. CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.=====**

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSORCIO MANDRY". =====

OBJETO DEL CONTRATO =====

SEGUNDA: =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE

[Signature]
Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931
[Signature]
Hermes Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL



CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edward Manuel Cruz Alva
GERENTE GENERAL

EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alva
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA E INGENIERIA DE INFRACRUCIA S.A.C.
(CORPORADO EL VALLE S.A.C.)

Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA E INGENIERIA DE INFRACRUCIA S.A.C.
(CORPORADO EL VALLE S.A.C.)

Julio Teodoro Espino Alcaujo
DNI N° 40598935
Pate. Directorio

FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, CONVOCADA POR LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA, MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDFM PRIMERA CONVOCATORIA. =====

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA). =====

DURACION DEL CONTRATO =====

TERCERA: =====

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA. =====

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA. =====

CUARTA: =====

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERIA JURIDICA PROPIA. =====

EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION “CONSORCIO MANDRY”

EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, SERA EN MZ I LT 17 URB. LOS NARANJOS – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD =====

OBLIGACIONES =====

QUINTA: =====

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SEXTA: =====



Henry Figueroa Cadenillas
Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931
Hermes Fisher
Hermes Fisher Moñates Renquifo
GERENTE GENERAL
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA COTIZACION

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER: ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, Y LABORAL CON SU PERSONAL. =====

ORGANIZACION INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL =====

SETIMA: =====

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL; ECONOMICAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DON **MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18070591**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y SUB CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====

2- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. =====

3- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO . =====

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.

Manuel Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE BIENES SOCIALES EL VALLE S.A.C.
(COPROFONO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE BIENES SOCIALES EL VALLE S.A.C.
(COPROFONO EL VALLE S.A.C.)

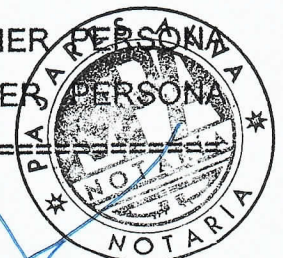
Julio Leopoldo Espinoza Araujo
DNI N° 4488948
Pdte. Directorio

Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUI

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC 20477255931

Hérges Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL



CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CURSIFICADORA & PROMOTORA DE VIVIENDAS DEL VALLE S.A.C.
(COPROSO DEL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDAS SOCIAL DEL VALLE S.A.C.
(COPROSO DEL VALLE S.A.C.)

Julio Teodoro Espejo Araujo
DNI Nº 44089417
Dir. Directorio

- 4- NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====
- 5- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY Nº 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====
- 6- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE OBRA. =====

DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. =====

OCTAVA. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A CARGO DE UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PARA LO CUAL SE DEBERA TRAMITAR EL RUC CORRESPONDIENTE ANTE LA SUNAT. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL: **SR. MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº **18070591**, ADEMAS DE LAS FACULTADES NOMBRADAS EN LA CLAUSULA SETIMA EN FORMA MANCOMUNADA CON EL **SR. WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº **44089417**; ESTA FACULTADO PARA:

1 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS



[Signature]
Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC/2047725593
[Signature]
Hermes Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN SUNAT

CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

2 ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====

3 ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA Y RETIRAR IMPOSICIONES. =====

4 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====

5 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====

6 SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

7 EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====

EN EL CASO DE CHEQUES. COMPRAR CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES =====

NOVENA: =====

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edvard Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

"EDWIM CONTRATISTAS S.A.C."

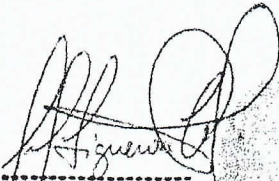
Edwim Manuel Alvarado
GERENTE GENERAL

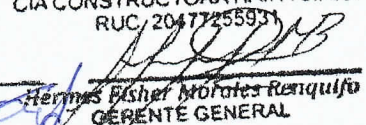
CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE S.A.C."
(COOPROMO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
/DNI Nº 19070591
Gerente General

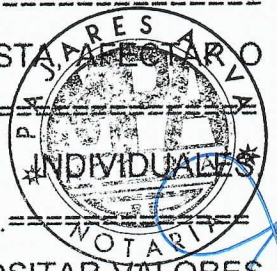
CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COOPROMO EL VALLE S.A.C.)

Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI Nº 40598935
Pate. Director


Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA MAIFA S.A.C.
RUC/ 20477255931

Hermy Fisher Morales Benquillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN SU ENTREGA

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y QUE COMPRENDE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA: =====

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. ===== CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA: =====

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS. =====

DECIMA SEGUNDA: =====

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====



DECIMA TERCERA: =====

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

- CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C. **Antony Keylin Valderrama Espejo** 25%
DNI 71628411
- EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. **REPRESENTANTE COMÚN** 12%
- CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. **CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN** 41%
- TOGALA S.A.C. 08%
- CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C. 14%

[Signature]
Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477258931
[Signature]
Herman Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. (COPROMISO EL VALLE S.A.C.)
 Manuel Isabel Villarreal Ramiraz DNI N° 18070591 Gerente General
 DOCUMENTO NOTARIAL
 Edwim Contratas S.A.C. Gerente General
 Cruz Alvarado Constructora S.A.C. Gerente General
 Edwim Contratistas S.A.C. Gerente General
 Togala S.A.C. Gerente General
 Cia Constructora Haifa S.A.C. Gerente General

DECIMA CUARTA:

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION EN CONSORCIO ES TEMPORAL Y SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.

DECIMA QUINTA:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION

DECIMA SEXTA:

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

DECIMA SETIMA:



CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.
Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

MANUEL VILLARREAL RAMIREZ
DNI N° 18070591
Gerente General

Julio Teobaldo Espejo Arzujo
DNI N° 40598835
Pcte. Directoria

Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CLA CONSTRUCTORA MAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931
Hermes Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTR...

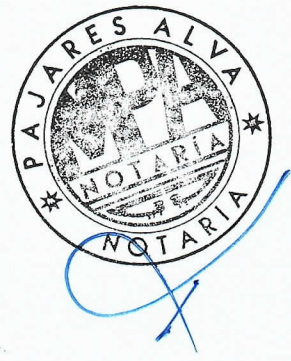
LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA. =====

DECIMA OCTAVA: =====

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

TRUJILLO, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016



DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.
[Signature]
Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

"EDWIM CONTRATISTAS S.A.C."
[Signature]
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

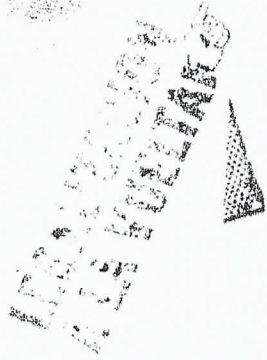
CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE"
(COPROVISOR EL VALLE S.A.C.)
[Signature]
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISOR EL VALLE S.A.C.)
[Signature]
Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40398335
Pcte. Directorio

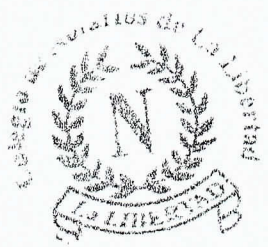
[Signature]
Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931
[Signature]
Hermes Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL

[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, SELLOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18070591**; **JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40596935**, EN CALIDAD DE APODERADOS DE **CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C (COPROVISO EL VALLE SAC)**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11020158 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **EDWARD MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43184479, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.**; **WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44089417, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**; **HENRRY PABLO FIGUEROA CADENILLAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **45445592**, EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE **TOGALA S.A.C.**; **HERMES FISHER MORALES RENQUIFO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **26958387**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016. =====



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2017-MD/FM

Florencia de Mora 07 SEP 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

VISTO: El proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2017 evacuado por la Gerencia Municipal, proveído UC-2017-MDFM de fecha 28 de agosto de 2017 expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2017 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 250-2017-JCDO-SGDUyTP-MDFM de fecha 01 de septiembre de 2017 sobre conformidad de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación de la Obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad".

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2017, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, se sirva reformular el informe N° 238-2017-JCDO-SGDUyTP-MDFM, teniendo en consideración el proveído S/N UC-2017-MDFM de fecha 25 de agosto de 2017

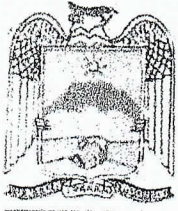
Que, mediante Carta N° 12-2017-CP/SO de fecha 19 de julio de 2017, el representante legal del Consorcio PIPO, informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico que la empresa contratista CONSORCIO MANDRY, responsable de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad", con carta N° 004-2017-VSRC/RO de fecha 18 de julio de 2017, presento a la supervisión la documentación de la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, por la cual se revisó y aprobó, otorgándole la conformidad respectiva a la liquidación de la obra, por tanto se alcanza el informe final de liquidación de obra, en el cual se muestra un avance físico del 100%.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal, solicito a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía de la Liquidación de obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad", requerido por el Ingeniero José Carlos Delgado Obando, a través del Expediente N° 3845-2017, que contiene el Informe N° 238-2017-JCDO/SGDUYTP/MDFM para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 238-2017-JCDO/SGDUyTP/MDFM de fecha 15 de agosto de 2017, e informe N° 250-2017/JCDO/SGDUyTP/MDFM el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, con Carta N° 012-2017-CP/SO el representante legal del Consorcio Mandry presenta en el informe de la LIQUIDACIÓN FINAL de la Obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FLORENCIA DE MORA
José Mercedes Idrogo Torres
ASESOR LEGAL
0411 1700

Antonio Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas · Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo – La Libertad”, la cual ha sido verificada y aprobada y aprobación por el Ing. SUPERVISOR, Obra ejecutada por la empresa CONSORCIO PIPO la obra; Por lo que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte ha revisado la LIQUIDACIÓN FINAL presentada y aprobada por el Ing. SUPERVISOR, por lo que da su CONFORMIDAD y como tal SOLICITA se realice el trámite respectivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DATOS GENERALES DE LA OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

PRESUPUESTO:

- - Costo Directo : 1,819,021.73
- - Gastos Generales (10%) : 145,521.74
- - Utilidades (5%) : 127,331.52
- - Sub Total : 2,091,874.99
- - Impuesto IGV. (18%) : 376,537.50
- - Total Presupuesto : 2,468,412.49



SON: DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 49 /100 NUEVOS SOLES

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

: 150 DÍAS CALENDARIOS

1.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS

RESUMEN DE VALORIZACIONES:

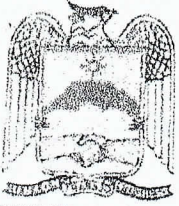
ITEM	DESCRIPCIÓN	FACTURA	MONTO
01	VALORIZACIÓN N° 01	E001-3	987,392.52
01	VALORIZACIÓN N° 02	E001-4	780,601.58
01	VALORIZACIÓN N° 03	E001-8	700,418.39
	TOTAL		2,468,412.49

LIQUIDACIÓN DE OBRA

A1 EN EFECTIVO	A FAVOR DE M.D.P.	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1. Contrato Principal	S/. 2,468,412.49	S/. 2,468,412.49
2. Adelanto Directo	S/ 0.00	S/. 246,841.25
3. Adelanto Materiales	S/ 0.00	S/. 493,682.50
3. Tributos	S/. 0.00	S/. 0.00
4. IGV	S/. 376,537.50	S/. 376,537.50
5. Detraccion (4%)	S/. 98,736.50	S/. 98,736.50
SUB TOTAL	S/. 2,468,412.49	S/. 2,468,412.49
6. Saldo F.G.	S/. 0.00	S/. 0.00
7. Monto de Reajuste	S/. 0.00	S/. 33,409.87
TOTAL		S/. 2,501,822.36

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL FLORENCIA DE MORA
 José de la Torre Ugarte
 ASESOR LEGAL
 FALLE 1988

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CUADRO DE RESUMEN

SE DA LA CONFORMIDAD AL REAJUSTE, DETALLADO

CONCEPTO		MONTOS PAGADOS S/.
(J)	DE LAS VALORIZACIONES	
	Valorizaciones Ppto. Principal + Adicional de Obra (Si fuera el caso)	S/. 2,468,412.49
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 2,468,412.49
(K)	FONDO DE GARANTIA	
	Valorización Ppto. Principal	S/. 246,841.24
	TOTAL FONDO DE GARANTIA	S/. 246,841.24
(L)	REAJUSTES DE PRECIOS	
	Reintegros Ppto. Principal	S/. 33,409.87
	TOTAL REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 33,409.87
	<ul style="list-style-type: none"> Se verifica y se da la conformidad 	
(M)	ADELANTOS OTORGADOS	
	Adelanto para materiales	246,841.25
	Amortización adel. p/materiales	493,682.50
	TOTAL ADELANTOS	0.00
(N)	TOTAL GENERAL (J-K-L+M)	S/. 2,501,822.36
(O)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	S/. 376,537.50
(P)	COSTO OBRA PRINCIPAL	S/. 2,501,822.36

Se verifica y se da la conformidad

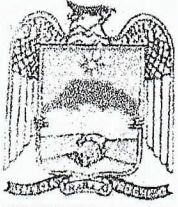
CONCEPTO	DIFERENCIA A DEVOLVER S/.
(Q) DIFERENCIA A PAGAR (I) - (P)	S/. 0.00
CARTA FIANZA A DEVOLVER (C.F. N° E2011-00-2016)	S/. 246,841.25
REAJUSTE DE PRECIOS A DEVOLVER	S/. 0.00
(R) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 246,841.25
(S) INTERESES	
Aplicación Art. 222° del RECAE	0.00
Aplicación Art. 269° del RECAE	0.00
(T) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (R) - (S)	S/. 246,841.25

Se verifica y se da la conformidad




Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 FLORENCIA DE MORA
 José Milandes Lozano Torres
 ASESOR LEGAL
 CALL 3701



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

PENALIDADES A LA SUPERVISIÓN

- MONTO CONTRACTUAL S/ 110,392.83 (INC IGV)
- FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA 28 DE FEBRERO DEL 2017
- FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD 08 DE MARZO DEL 2017

CALCULO DE PENALIDAD: S/ 110,392.83 X 1% = S/ 1,103.92 NUEVOS SOLES

Que, mediante Proveído UC-2017-MDFM de fecha 25 de agosto de 2017, la encargada de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, con relación al informe financiero contable de la obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad" y devolución de fondo de garantía, indica: "que, visto la CONFORMIDAD DE SERVICIO EN INFORME N° 238-2017-JCDO/SGDUYTP/MDFM, emitido por el Ing. JOSÉ CARLOS DELGADO OBANDO, SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, y quedando el presupuesto de la obra agotado en su totalidad y sin ningún saldo de pago, por lo que recomienda hacer un dispositivo legal o acto administrativo para la liquidación de obra; de igual modo precisa que de acuerdo al citado informe, se aplicará una penalidad del 1% por el monto de S/ 1,103.92, así mismo que se debe realizar la devolución de fondo de garantía de S/ 246 841.25 de la Carta Fianza C.F N° E2011-00-2016 SECRES CESCE; de igual forma que se debe aprobar el reintegro por ajustes de precios - aplicación de fórmula polinómica por el monto ascendente a S/ 33 409.87

Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora suscribió el Contrato de Ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad" con el CONSORCIO MANDRY, por un monto de S/ 2 468 412 49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 49/100 SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de 150 días calendarios.

Que, mediante acta de recepción de obra de fecha 12 de junio de 2017, los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2017-MDFM de fecha 17 de mayo de 2017, precisan que han verificado los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, no encontrando ningún inconveniente.

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para realización de procedimientos administrativos se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario; motivo por el cual, la documentación presentada para la Elaboración del Proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de Obra se presume veraz.

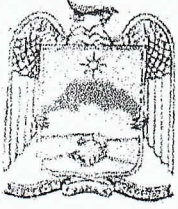
Que, conforme lo ha precisado el OSCE en su pronunciamiento contenido en la Opinión N° 104-2013/DTN de fecha 09 de Diciembre de 2013, punto 2.1, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FLORENCIA DE MORA
JOSÉ CARLOS DELGADO OBANDO
ASESOR LEGAL
CALL 1783

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚ
CONSORCIO RECONSTRUCCI



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Por ultimo en el punto 2.6 del citado pronunciamiento del OSCE se ha establecido (...) en el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo interviene el contratista y la entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Que, el artículo 179 - Liquidación del Contrato de Obra - del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)"

Que, mediante Informe N° 043-2017-SGAL-MDFM de fecha 04 de septiembre de 2017, precisa que el contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de igual modo los órganos estructurales competentes de la Entidad como es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico y la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, han expedido sus informes técnico-financiero respectivamente, opinando favorablemente para que apruebe la liquidación final de la obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad", no habiéndose planteado ni formulado observaciones a la misma, esta Sub Gerencia de Asesoría Legal recomienda se apruebe la propuesta de liquidación alcanzada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico, y como tal se devuelva el saldo por fondo de garantía de S/ 246 841 de la Carta Fianza C.F N° E2011-00-2016-SECREX CESE, efectuada al contratista ejecutor de la mencionada obra, de igual modo se apruebe el reintegro por ajuste de precios - aplicación de fórmula polinómica, con un saldo a favor contratista ascendente a la suma de S/ 33 409.87; de igual forma se PENALICE a CONSORCIO PIPO, por la suma de S/ 1 103.92, por el retraso injustificado en que ha incurrido en la presentación del informe de culminación de la obra, ello en marco de lo normado en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que, prescribe: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras"; razón por la cual debe emitirse el acto administrativo que lo formaliza.

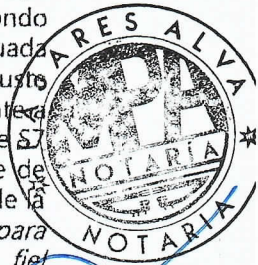
Por lo expuesto, en concordancia por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y, en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 20 Inciso 06 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

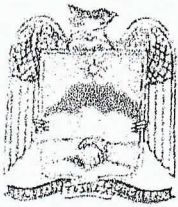
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", efectuada por el CONSORCIO MANDRY, por el monto de S/ 2 468 412.49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 49/100 SOLES), de acuerdo a la Liquidación Técnico Financiera efectuada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Publico y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora contenida en el informe y proveído del visto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER al contratista CONSORCIO MANDRY la Carta Fianza C.F. N° E2011-00-2016-SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS por un

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FLORENCIA DE MORA
José Nicolás Lillo Ugarte
ASESORÍA LEGAL
CALL 1108



[Firma]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

monto de S/ 246 841.25 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 25/100 SOLES), a que se hace referencia en el la cláusula séptima del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL SALDO a favor del contratista de la liquidación de la obra - **CONSORCIO MANDRY**, la suma de S/ 33 409.87 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 87/100 SOLES) por concepto de reajustes de precios - aplicación de fórmula polinómica de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR LA PENALIDAD por el retraso injustificado en que ha incurrido el **CONSORCIO PIPO** en la presentación del Informe de culminación de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", por la suma de S/ 1 103.92 (MIL CIENTO TRES Y 92/100 SOLES), debiendo la Sub Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el cobro correspondiente.

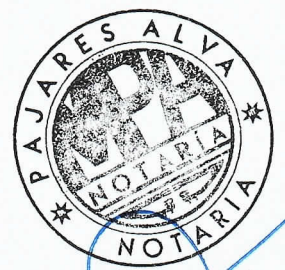
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público, y demás Áreas competentes de la comuna edil, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FLORENCIA DE MORA
José de la Torre Ugarte
ASESOR LEGAL
CALL 1789

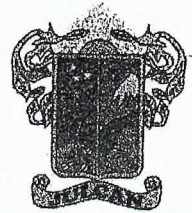
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
FLORENCIA DE MORA
Waleen Enrique Toribio Vereau
ABOGADO

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





056



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2013-OAL/MPJ

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra que celebra **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN**, representada por su Gerente Municipal **JULIO MARCELO QUISPE JULCAN**, identificado con DNI N° 17870850, con facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 67-2013, de fecha 01 de marzo del 2013, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Empresa **GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.(GRUCCHSAC)**, con RUC N° 20481749141, con domicilio fiscal en Calle B, Mz. C, Lote 11, Urbanización Ingeniería, distrito y Provincia de Trujillo, debidamente representada por don **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO**, identificado con DNI N° 43809557, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Marzo del 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°001-2013-MPJ-CEP-PRIMERA CONVOCATORIA** a la empresa **GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C (GRUCCHSAC)**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013/MPJ/CEP, tiene por objeto la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN"**, por el siguiente monto: **S/. 352,258.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 01/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

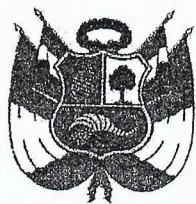
El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la prestación del servicio es de **Noventa días (90) días** y se extenderá desde la suscripción del presente contrato; **esto el 11 de Abril del 2013 hasta el 09 de Julio del 2013**, fecha de la culminación de la ejecución de la obra, dentro del plazo establecido.


.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





055

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria incondicional y de realización automática a solo requerimiento a favor de por los importes y vigencias siguientes:

a) Garantía de fiel cumplimiento

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento **LA ENTIDAD** retenga el (10%) del monto del contrato original. De forma prorrateada en el número de pagos. Con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual a (60) días calendario;
- El pago a favor de **EL CONTRATISTA** considera, (02) Valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

En tal merito **EL CONTRATISTA** presenta su solicitud de retención del 10% del monto total del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento en atención a su solicitud de fecha 05 de abril del 2013.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS:

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista luego de la firma del presente contrato.

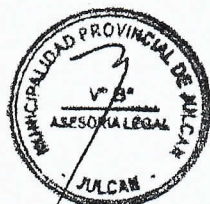
10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



GRUCCHSA
ING. ROBINSON ANTONIO CASHILO CALLE
GERENTE ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
ING. JULIO M. QUISEPÉ JULCA
GERENTE MUNICIPAL

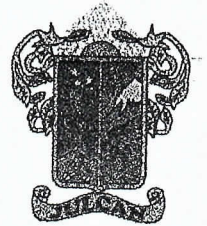
Ad
.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



053

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



02	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será:	5/10000
03	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	2/1000
04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando no cumpla en dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria adecuada. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores, es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con sus EPPS la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:	3/1000
05	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa diaria será de:	2/1000
06	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA.- Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la Propuesta Técnica o estos no se encuentren operativos al 100%. La multa diaria será de:	2/1000

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: AVANCES

EL CONTRATISTA dará cuenta de los avances de la obra realizada mensualmente al área de Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de aplicarse las clausulas pertinentes de Resolución de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

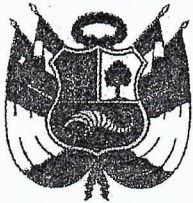

 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



GRUCCHSAC
 Gerente Administrativo
 Gerencia de Desarrollo Urbano

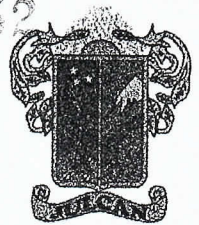


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
 Gerente Administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la Indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA UNVIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

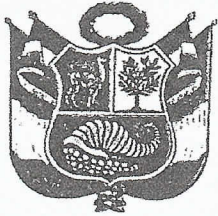
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Julcan el 11 de abril del 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Firma]
Econ. Julio M. Quispe Julca
GERENTE MUNICIPAL

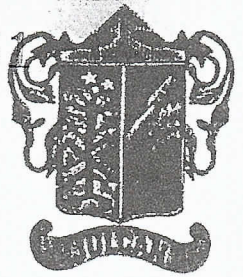
GRUCOHSAC
[Firma]
Ing. Ricardo Angulo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI DEL DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD".

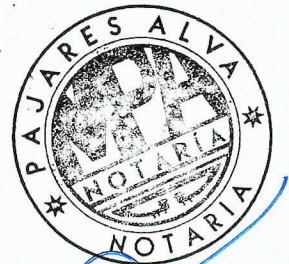
Ubicación:

Region : La Libertad
Provincia : Julcan
Distrito : Carabamba

PROCESO DE SELECCIÓN :

PROCESO DE SELECCION DE ADJUDICACION DIRECTA
SELECTIVA N° 001-2013-MPJ-MPJ-CEP-PRIMERA
CONVOCATORIA

MODALIDAD	: A Suma Alzada
CONTRATISTA	: GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C
MONTO REFERENCIAL	: 352,258.01 Nuevos Soles
MONTO DE CONTRATO	: 352,258.01 Nuevos Soles
PLAZO DE EJECUCION	: 90 Dias calendarios
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 12 de Abril del 2,013
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 12 de Abril del 2,013
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	: 12 de Julio del 2,013
FECHA DE TERMINO REAL	: 12 de Julio del 2,013
ING. RESIDENTE DE OBRA	: ING. ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ
ING. SUPERVISOR DE OBRA	: ING. TANDÉYPAN MARCOS ERASMO ROMÁN



En Distrito y Provincia de Julcan, Region La Libertad, siendo las 10:45 a.m. del día 12 de Agosto del 2,013 se reunieron por parte de Municipalidad Provincial de Julcan el Comité de recepción, conformado por el Ing. Rodolfo Enrique Zavaleta Cipriano-Miembro del Comité, Ing. Julio Cesar Zarate Chavez-Miembro del Comité, Cpc. Romel Vany Espinoza Torres- Miembro del Comité y Gerente Municipal, Ing. Tandeypan Marcos Erasmo Román, Supervisor de Obra y por parte de la contratista el Ing. Antonio Rolando Castillo Sánchez, Residente de obra y el ING. Ricardo Avelino Castillo Castillo Representante Legal de la Empresa GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, con la finalidad de llevar acabo el acto de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIATEGUI DEL DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD".

Luego de efectuar el recorrido por la obra y de la confrontación con el expediente técnico y contrato, se verifico que el contratista ha concluido la obra al 100% en la fecha de término contractual el día 12 de Julio del 2,013 y al no haber ninguna observación, se procedió a la RECEPCION DE OBRA.

Se procede a firmar el Acta de Recepción en señal de conformidad siendo las 12:00 p.m del mismo día en cinco originales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Ing. Erasmo Roman Tandeypan Marcos

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"

César Vallejo N° 100 - JULCÁN

gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe

www.munijulcan.gob.pe

Julio Cesar Chavez Zarate
Ingeniero Civil
Reg. del C.I.P. N° 55893

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Gerente de Desarrollo Urbano y
Ingeniero Civil - CIP. N° 47413
Ing. Rodolfo Enrique Zavaleta
GERENTE

Antonio Rolando Castillo Sanchez
Ingeniero Civil - CIP. N° 47417
CONTRATISTA

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y
SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

050



POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Ing. Rodolfo Enrique Zavaleta Cipriano
Miembro del Comité

Julio César Chávez Zarate
Ingeniero Civil
Reg. del C.I.P. N° 55893

Ing Julio Cesar Zarate Chavez
Miembro del Comité

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Ing. Erasmo Roman Tandeypan Marcos

Ing. Tandeypan Marcos Erasmo Román
Supervisor de Obra

Ing. Romel Vany Espinoza Torres
Miembro del Comité



POR LA EMPRESA CONTRATISTA

ANTONIO ROLANDO CASTILLO SÁNCHEZ
Ingeniero Civil - CIP. N° 41497
Consultor C6141

Ing. Antonio Rolando Castillo Sánchez
Residente de Obra

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y
SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y
SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO
Representante Legal
Grupo C & Ch Contratistas Y Servicios Generales SAC

JULCÁN

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"

César Vallejo N° 100 - JULCÁN

✉ gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe

www.munijulcan.gob.pe



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

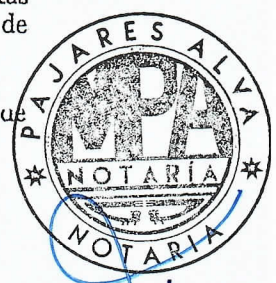
PROYECTO:

“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2 - DEL DISTRIO HUAMACHUCO - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”

En La ciudad de Huamachuco; Jrs. Suarez, Alfonso Ugarte, Independencia y pasaje las lomas, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 10.30 a.m. del día Viernes 25 de Enero del año 2013; se reunieron los señores: Ing. Juan Manuel Salazar Chero, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Luis Carlos Álvarez Soriano, Jefe del Área de Estudios y Proyectos y el Ing. Víctor Tomas Ponce Chunga, Ingeniero Supervisor de Obra; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2 - DEL DISTRIO HUAMACHUCO - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD” la misma que ha sido conformada con Resolución de Alcaldía N°029-2013/MPSC; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la Recepción de la Obra indicada anteriormente, de acuerdo a lo ejecutado bajo la modalidad de Contrata. La empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, se encuentra representada por su Representante Legal. Sr Antonio Rolando Castillo Sánchez; así mismo se cuenta con la presencia del Residente de obra: Ing. Pedro Gilberto Guerra Llanos; luego de verificarse la ejecución, se da la conformidad bajo los siguientes términos:

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su conformidad a la ejecución de todos los trabajos realizados en esta Obra por la empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, los mismos que se encuentran al 100 %, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos, forman parte de la presente Acta los planos de replanteo y metrados Post. Construcción, siendo la Obra recepcionada como tal.

En esta oportunidad todos los señores firmaron en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
[Signature]
ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
REG. CIP. N° 60360

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
[Signature]
ING. LUIS C. ALVAREZ SORIANO
JEFE ESTUDIOS Y PROYECTOS

[Signature]
Victor T. Ponce Chunga
ING. CIVIL
R. CIR 104183

[Signature]
Pedro G. Guerra Llanos
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 40739

CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION
[Signature]
Ing. Antonio R. Castillo Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL

+
CC. Pdte. Comis./2do. Miemb./Superv./Empresa Contrat./Residente Obra/Arch.

[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad



CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRA N° 035 - 2012 - MPSC/LOG

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, representada por su Alcalde; Sr. LUIS ALBERTO REBAZA CHAVEZ, identificado con DNI N° 19571695, y de otra parte EL CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, conformada por las siguientes empresas: GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 11082595 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con RUC N° 20481749141, con domicilio legal en Cal. B Mz. C Lte. 11, del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo, Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, con DNI N° 43809557, y la empresa SEINCO S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 07123060 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con RUC N° 20439867087, con domicilio legal en N° G Int. 10, Urb. Las Flores, del Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, Sr. JORGE JULIO WONG CHUNG, con DNI N° 18122532, EL CONSORCIO para efectos del presente designan como Representante Legal al Sr. ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ, con DNI N° 19241697, y fijan como domicilio al ubicado en Mz. C Lte. 11 Urb. Ingeniería 2da Etapa, del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2012-MPSC de fecha 04.04.2012 se aprueba el Expediente de Contratación de la LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", bajo el sistema de contratación de suma alzada, por el valor referencial S/. 1'995,510.37 Nuevos Soles.....
1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2012-MPSC de fecha 09.05.2012 se aprueba las Bases del proceso de selección de la LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA.....
1.3 Con fecha 09.07.2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pto de la LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA a EL CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION para la contratación de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", por el monto de S/. 1'995,510.37 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez con 37/100 Nuevos Soles), conforme a las bases y a la propuesta Técnica presentada.....
1.4 Con fecha 13.07.2012, EL CONTRATISTA remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la LICITACION PUBLICA N° 006-2012-MPSC.....

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

- 2.1 Mediante el presente contrato LA ENTIDAD encargará a EL CONTRATISTA la ejecución de la Obra: denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", por el monto de S/. 1'995,510.37 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez con 37/100 Nuevos Soles), incluido Impuesto



Ing. Antonio R. Castillo Sánchez - REPRESENTANTE - CAI

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad



General a las Ventas, bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.....

2.2 Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.....

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Actividad: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".....

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.....

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.....

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.....

CLÁUSULA SETIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.....

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:.....

- 1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, presenta una Carta Fianza N° 010352143-000, emitida por SCOTIABANK, la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, a solo requerimiento de LA ENTIDAD, hasta por la suma de de S/. 199,551.04 (Ciento Noventa y nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un con 04/100 Nuevos Soles), durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.....

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTOS

LA ENTIDAD, NO otorgará adelantos directo, ni para 'a adquisición de materiales, esto según lo establecido en las Bases Integradas.....

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS

- 1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO: El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.....
- 2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: EI CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.....

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de



Ing. F. Antonio R. Castillo Sánchez. REPRESENTANTE COMÚN

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Contrataciones del Estado.....

CLAUSULA DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria..... Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del RLCE.....
2. EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.....
3. EL CONTRATISTA, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos con diversidades o vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso, bajo el pretexto de haber sido aceptados por el inspector o supervisor, rigiendo en lo pertinente la normatividad establecida por el Código Civil, sobre responsabilidad de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del código citado, estableciéndose para el efecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de siete (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto y obra, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.....
4. EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputadas a su persona o el personal empleado en la obra o guardiana de la misma, directamente vinculadas con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.....
5. EL CONTRATISTA de conformidad con la Propuesta Técnica designa como RESIDENTE DE LA OBRA, al Ingeniero Civil PEDRO GILBERTO GUERRA RAMOS, con D.N.I. N° 17829414, CIP N° 40739.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.....

El plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA, no podrá ser inferior a cinco (05) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.....

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento..

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1'995.510.37}{0.15 \times 90 \text{ días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.....

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



[Signature]
Antonio R. Castillo Sánchez
 REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento..... En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.....

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.....

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.....

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en un día de calendario, en la ciudad de Huamachuco, a las Trece (13) días del mes de Julio del 2012.....



JORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION
Orlino R. Castillo Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
Luis Alberto Rebaza Chávez
ALCALDE



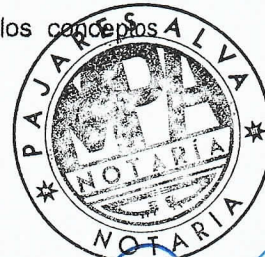
Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012-MPSC/LOG

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS – SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD”.

TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONSORCIO

El objeto del Consorcio descrito en el punto anterior, tiene por finalidad participar, promover, contratar ejecutar conjuntamente la Obra descrita precedentemente, dentro de los conceptos descritos en el presente Contrato.



CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

El Consorcio que se constituye se denominará FAUSTINO SANCHEZ CARRION.

QUINTA.- DE LOS CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato de Consorcio es de duración determinada, en ese sentido, el periodo de duración será por el tiempo necesario para la ejecución de la Obra señalada en el punto segundo del presente Contrato.

SEXTA.- DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El domicilio del Consorcio se establece en la Mz. "C" Lote N° 11 Urb. Ingeniería 2da Etapa Trujillo – La Libertad.

SÉTIMA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, el presente Contrato deberá tener contabilidad independiente.

ACTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONVENIO

Las partes intervinientes del presente Convenio Consorcial acuerdan su participación con el siguiente porcentaje:

- GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC 99%
- SEINCO SAC 1%

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES.

Se deja constancia que la responsabilidad de las partes contratantes en el presente Consorcio es mancomunada y solidaria frente al Contrato que deberán ejecutar, conforme a las condiciones del mismo.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

SEINCO S.A.U.
Ing. Jorge Julio Wong Chung
GERENTE GENERAL



CUC CHSAC
Ing. Alicia Zamora Castillo
GERENTE Y ADMINISTRADORA

DÉCIMA- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

La representación del Consorcio será ejercida por el señor **ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 19241697, A quien le otorgan los CONSORCIADOS todas las facultades suficientes para suscribir individualmente en nombre y representación de EL CONSORCIO el contrato de obra con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.



DÉCIMA PRIMERA- DE LA FACULTADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ESPECIALES BANCARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El Representante Legal del consorcio gozara de las siguientes facultades

- Representar a EL CONSORCIO ante cualquier Entidad Política o Dependencia Administrativa Tributaria, Ministerial, Municipal, Regional, Policial, Judicial del Fuero Común, Privativo y Arbitral, gozando de las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fuesen necesarias ante LA ENTIDAD, el Ministerio de Trabajo y OSCE.
- Así mismo se le otorgan facultades especiales Bancarias, para:
 - a) Abrir, cerrar y administrar Cuentas Bancarias sean Corrientes, de Ahorro, y/o plazos y/o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía, realizar imposiciones y retiros, girar y sobregirar contra ellas, dar instrucciones a dichas entidades, aprobar y desaprobar Estados de Cuenta, afectar depósitos en cualquier modalidad, solicitar sobregiros, avances en cuentas, como también fianzas bancarias.
 - b) Girar, endosar, cobrar, protestar, pactar clausula de no protesto o formalidades sustitutorias de protesto de Cheques bajo cualquier modalidad prevista en la LEY DE TITULOS VALORES N° 27287 (Cheques Simples, Cruzados. Para abono de cuenta intransferible, certificado, de gerencia, Cheque Giro, garantizado, de viajero y de pago diferido), y cualquier otra orden de pago.
 - c) Girar, endosar, aceptar, depositar, retirar, cancelar, pagar y descontar según naturaleza, letra de cambio, pagares y otros títulos valores.
 - d) Contratar créditos bajo cualquier modalidad con o sin garantía y refinanciarlos, contratar seguros.

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO DE CONSTRUCCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

El presente CONSORCIO se disolverá por la terminación y liquidación de la obra una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si hubieren.

Para efectos de la liquidación y disolución del CONSORCIO se repartirán los bienes adquiridos o los remanentes entre las partes, de acuerdo a las proporciones establecidas en la cláusula octava

GRUCCHSAC
Ricardo Acetino Castillo
Ing. Ricardo Acetino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO



SEINCO S.A.C.

.....
Ing. Jorge Julio Yong Chung
GERENTE GENERAL

precedente. En caso de discrepancia si no hubiere acuerdo al respecto, dichos bienes y remanentes se venderán al mejor postor.

Los Consorciados podrán presentar su oferta, la que en igualdad de condiciones tendrá prioridad sobre las que eventualmente sean hechas por terceros, en caso que las partes presenten ofertas iguales, la adjudicación se definirá por sorteo, si no hubiere acuerdo previo.

DECIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE

Si existiese una controversia sobre la cual las partes no pudieran lograr un acuerdo, ambas partes podrán solicitar que dicha controversia sea resuelta mediante arbitraje.

Para tal efecto, las partes designarán conjuntamente un arbitro, el cual deberá resolver el conflicto de acuerdo a los Reglamentos Procesales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad, si las partes no pudieran ponerse de acuerdo en la designación del arbitro dentro de un plazo de quince días, cualquiera de ellas podrá someter el arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad, el mismo que se llevará a cabo según las normas establecidas en el Reglamento de dicha entidad y será resuelto por un Tribunal compuesto por tres arbitros nombrados conforme dichas normas.

En cualquier caso el laudo arbitral será inapelable.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por duplicado, en Trujillo, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce.

GRUCCHSAC

Ricardo Avelino Castillo
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO



SEINCO S.A.C.

Jorge Julio Wong Chung
Ing. Jorge Julio Wong Chung
GERENTE GENERAL



**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

CERTIFICO:

QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE DON JORGE JULIO WONG CHUNG CON DNI N° 18122532 QUIEN FIRMA COMO REPRESENTANTE DE SEINCO SAC SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 07123060 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO Y DE DON RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO CON DNI N° 43809557 QUIENES ASUMEN EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.===== TRUJILLO 10 DE JULIO DEL 2012



ALEJANDRO RAMIREZ ODIAGA
NOTARIO ABOGADO



Antony Keylin Valderrama Espejo
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año internacional de la Quinua"

039

Resolución de Alcaldía N° 309-2013-MPSC

Huamachuco, 09 de Mayo de 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 728-2013-MPSC/GEIDUR-JAFL, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, alcanza el expediente de liquidación TECNICO - FINANCIERO de la obra por Contrato "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD" (L.P. N° 006-2012-MPSC); elaborado por el Área de Supervisión y liquidación de obras; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2012-MPSC de fecha 21MAR2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en el Visto, por el monto de S/. 2, 028,810.37 (Dos millones, veintiocho mil, ochocientos diez con 37/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Febrero del 2012, con un plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendarios. Disponiéndose que la ejecución del proyecto se realice bajo la modalidad de contrata, debiendo seleccionar al contratista a través de proceso de Selección de Licitación Pública, designándose un comité Especial para que realice el proceso de selección, teniendo como valor Referencial el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV del Expediente Técnico ascendente a la suma de S/. 1, 995,510.37 (Un millón, novecientos noventa y cinco mil, quinientos diez con 37/100 Nuevos Soles) y un plazo referencial de 90 días financiado con Recursos determinados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2012-MPSC, de fecha 04ABR2012, se aprueba el expediente de contratación para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargara de la ejecución de la obra antes mencionada, en la modalidad de contrata, con un valor referencial de S/. 1, 995,510.37 Nuevos Soles, incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2012-MPSC, de fecha 09ABR2012, se designa al Comité Especial para la organización, conducción y ejecución del Proceso de selección de Licitación Pública N° 006-2012-MPSC, para seleccionar al contratista que ejecutará la obra antes citada, saliendo ganador de la Buena Pro, a empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, con un monto de S/. 1, 995,510.37 Nuevos Soles, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, según acta de buena pro de fecha 09JUL2012;

Que, con fecha 13JUL2012, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 035-2012-MPSC/LOG de la Obra en referencia, por el monto de S/. 1, 995,510.37 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2012, incluidos los impuestos de ley, la suma comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipo, herramientas, gastos generales, utilidades, impuestos de ley (IGV) así como las obligaciones de EL CONTRATISTA como aportaciones a la SUNAT, CONAFOVICER, SENCICO y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su conclusión; por otra parte la Municipalidad Provincial, CONTRATA al Ing. CIP VICTOR TOMAS PONCE CHUNGA, (CIP 104163) para desempeñar las funciones de Ing. SUPERVISOR DE OBRA, por lo que con fecha 30JUL2012 se hace la entrega del terreno, iniciándose los trabajos el día 30JUL2012 como consta en acta de entrega de terreno y anotación en sientto de cuaderno de obra, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 29OCT2012 mediante Resolución de Alcaldía N° 559-2012-MPSC se aprueba la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 por Veintinueve (29) días calendarios al Contrato de ejecución de obra N° 035-2012-MPSC/Log de la obra en mención, solicitada por el Consorcio Faustino Sánchez Carrión.

Que, con fecha 27MAR2013 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2013-MPSC se aprueba la solicitud de Rectificación de Resolución Gerencial N° 562-2012-MPSC, por error material respecto a la Ampliación de Plazo Contractual N° 02 por Dieciocho (18) días calendarios, correspondiendo correctamente, la Ampliación de Plazo Contractual N° 02 por Veinticinco (25) días al Contrato de ejecución de obra N° 035-2012-MPSC/Log, solicitada por el Consorcio Faustino Sánchez Carrión;

Que, mediante documentación el Supervisor de la obra informa que se ha culminado los trabajos por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de obra (en mérito a los asientos N° 155 de residente y 156 del Ing. Inspector del cuaderno de obra), por lo que el Ing. Jefe del ASLO, mediante Oficio N° 001-2013-MPSC/GEIDUR/ASLO/JMSCH, dirigida al Gerente de GEIDUR, solicita la recepción de la misma; y este a la vez mediante

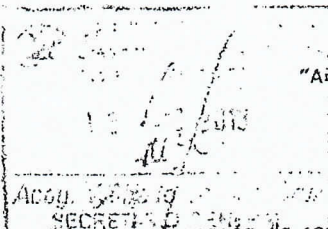
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCION





Municipalidad Provincial Huamachuco

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año Internacional de la Quinua"



Oficio N° 017-2013-MPSC/GEIDUR-JAFB, solicita la conformación de comité de recepción de obra al Gerente Municipal, el cual mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2013-MPSC de fecha 08ENE2013 se DESIGNA el comité de recepción de obra, la misma que con fecha 25ENE2013 cumple con recepcionar la obra, por lo cual en señal de aceptación y conformidad se suscribió el Acta de recepción de Obra, que corre en Autos;

Que, con fecha 27MAR2013 mediante informe N° 001-2013/VTPCH/SO el Ing. Supervisor de la Obra, presenta la liquidación final de contrato, por lo que mediante Carta N° 035-2013-MPSC/GEIDUR/ESLO/MSCH, el jefe de ASLO da el consentimiento a la liquidación final de contrato por lo que con fecha 10ABR2013, mediante Carta N° 007-2013 CFSC - RL/ARCS, la empresa da la conformidad al consentimiento de la liquidación final del Contrato el cual ha determinado el costo final de la Obra por la suma de S/., 1,995,279.30 (Un millón, novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con 30/100 Nuevos Soles), la misma que el jefe de ASLO, da la respectiva conformidad a la liquidación final de contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS 0, 01; JIRON ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01, PROLONGACION DE STE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 02, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD
CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION
ING. PEDRO GILBERTO GUERRA RAMOS
ING. VICTOR TOMAS PONCE CHUNGA

OBRA
CONTRATISTA
RESIDENTE
SUPERVISOR
VALOR REFERENCIAL
MONTO CONTRATADO
PLAZO EJEC. OBRA
AMPLIACION N° 01

1,995,510.37 AMPLIACION N° 02 25 días
1,995,510.37 INICIO DE OBRA 30/07/2012
90 días TERMINO DE OBRA 17/12/2012
29 días FACTOR DE COREL 1.00

CONCEPTO	MONTOS		DIFERENCIA A PAGAR S/.
	RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	
(A) DE LA VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal	1,691,110.47	1,691,110.47	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	1,691,110.47	1,691,110.47	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	-195.81	-195.81	0.00
TOTAL REAJUSTES	-195.81	-195.81	0.00
(C) ADICIONAL DE OBRA			
Adicional de obra N°01	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
(D) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Adicional de Obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
(E) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto directo			
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	1,690,914.66	1,690,914.66	0.00
(G) IMP. GENERAL A LAS VENTAS	304,364.64	304,364.64	0.00
(H) COSTO OBRA TOTAL	1,995,279.30	1,995,279.30	0.00
(I) PENALIDADES			
CONCEPTO			
Multa por demora en termino de obra			
(J) SALDO A CANCELAR			
Monto a cancelar en efectivo			
Monto a cancelar por IGTV			
TOTAL			
RESUMEN:			
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA :		1,995,279.30	
COSTO TOTAL DE OBRA :			



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

036

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA A SUMA ALZADA, PROCESO DE SELECCIÓN: A. D. P. N° 003- 2010⁰- MDU "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra A SUMA ALZADA, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL, con RUC N° 20203917407, debidamente representado por su Alcalde Sr. HELI ADÁN VERDE RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 19090678; con domicilio legal en calle Progreso N° 225 - Usquil y que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el "CONSORCIO COINA" constituido mediante Contrato de Constitución de Consorcio, de 19 de Agosto de 2010; integrado por la Empresa GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20481749141, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras con el N° 05789 con RUC N° 20314691475, Teléfono 044-244030, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada; Partida N° 03132085; Zona Registral N° V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y don GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC N° 10190977388; a quien en adelante se le denominará EL CONSORCIO, con domicilio legal para estos efectos en Manz. "C", Lote N° 11 Urb. Ingeniería 2° Etapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, identificado con DNI N° 43809557, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

El La presente contrato tiene como objeto la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD.

La Municipalidad Distrital de Usquil, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD, por un Valor Referencial de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiséis Mil Veintitrés con 26/100 nuevos Soles).

El Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Usquil convocó a Concurso la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2010-MDU, del proyecto descrito, saliendo ganador de la Buena Pro el postor "CONSORCIO COINA" con un monto de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiséis Mil Veintitrés con 26/100 nuevos Soles) y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) Días Naturales.

Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, comunicándole mediante Carta a presentar los documentos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento LA MUNICIPALIDAD firma el presente contrato con dicha empresa, para que ejecute la obra antes indicada, bajo el sistema DE SUMA ALZADA.

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONSORCIO a la firma del presente Contrato entrega a LA MUNICIPALIDAD los siguientes documentos:

- a) Carta de Compromiso mediante la cual solicitan la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de los primeros 50% de las Valorizaciones, que se presenten; los que se cumplir estrictamente con los términos contractuales serán devueltos una vez, entregada la Liquidación final de la

CONSORCIO COINA

Ricardo Avelino Castillo
Ricardo Avelino Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

035

Obra, debidamente aprobada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29034, no generándose intereses de ninguna naturaleza por la suma retenida.

- b) Constancia N° 34834 del GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20481749141 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) Constancia N° 34829 del Sr. GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC N° 10190977388 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- d) Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 6231 de GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20481749141 expedida por el OSCE.
- e) Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 34829 del Sr. GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC N° 10190977388 expedida por el OSCE.
- f) Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el cronograma de Desembolsos establecido. Dicho Calendario y Cronograma se incorporan como anexo del presente contrato.
- g) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la Obra, valorizados y armonizado con el Calendario de Avance de Obra. Este Calendario se incorpora como anexo del presente Contrato.
- h) Programa PERT - CPM de ejecución de obra en concordancia con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- i) Certificado de habilidad del Residente N° 40534 de Ing° Antonio Rolando Castillo Sánchez
- j) Carta de compromiso del Residente, adjuntando Curriculum Vitae acreditando experiencia de 18 años con copia del Título profesional e incorporación al Colegio Profesional, Colegiatura N° 041497 Consejo Departamental de La Libertad
- k) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente de los Postores (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución en la que consta el Poder otorgado al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, para el caso de persona jurídica
 - Documento de identidad del Representante Legal.



2.02 LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente Contrato entrega a EL CONSORCIO una Copia del Expediente Técnico completo de obra, motivo del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el sistema DE SUMA ALZADA, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de la Obra, propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por EL CONSORCIO forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 EL CONSORCIO se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra bajo el sistema A SUMA ALZADA por el monto de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiséis Mil Veintitrés con 26/100 nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley,
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos, Declaratoria de Fábrica, liquidación Final de la Obra y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.
- 4.03 Asimismo, EL CONSORCIO declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONSORCIO COINA

Ing. Ricardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

- 5.01 EL CONSORCIO, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de. Ciento Veinte (120) días naturales, que se computará desde el día siguiente de la entrega de terreno.
- 5.02 Queda establecido que EL CONSORCIO, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.
- 5.03 EL CONSORCIO declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.
- 5.04 El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la LEY y su REGLAMENTO. De ningún modo podrá acordarse prórroga si la petición de EL CONSORCIO se formula después de vencido el plazo vigente.



CLAUSULA SEXTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 6.01 Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, EL CONSORCIO designa como Residente de la Obra, al Ingeniero ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ, con registro en el colegio de Ingenieros del Perú N° 041497 - La Libertad, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 6.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONSORCIO. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, en este caso, el reemplazado será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONSORCIO a LA MUNICIPALIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto.
- 6.03 El Residente no está facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD no otorgará adelantos al Contratista.

CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DE LAS OBRAS.

- 8.01 LA MUNICIPALIDAD, mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONSORCIO o su representante Legal dentro de los quince (15) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por EL CONSORCIO con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.
- 8.02 La fecha de inicio del plazo contractual será al día siguiente de la entrega del terreno.
- 8.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- 8.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Propuesta Técnica y Económica y anexos adicionales que se presentan a la firma del presente Contrato, así como también las demás órdenes emanadas por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

- 9.01 La obra será sometida, durante su construcción, al control del Supervisor de un representante de LA MUNICIPALIDAD, que designará oportunamente, para lo cual EL CONSORCIO está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.
- 9.02 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo.
- Realizar personalmente la función de Inspector en forma continua y permanente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

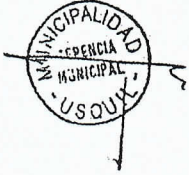
CONSORCIO COINA

Ing. Ricardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

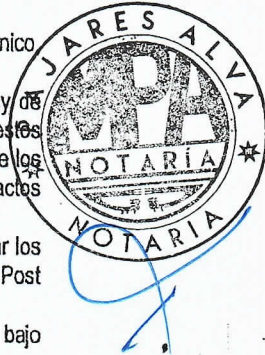
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

033

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU



- " Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de EL CONSORCIO establecidas mediante su Contrato con la Entidad.
- En concordancia con la Res. N° 072-98-CG/2-7-98 NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS 600-07 el Supervisor deberá emitir informe opinado a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los CONTROLES DE CALIDAD en obra, REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL TRÁMITE DE VALORIZACIONES.
- Exigir a EL CONSORCIO el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por Incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las VISITAS DE CAMPO que realicen los FUNCIONARIOS, así mismo los RESULTADOS de los CONTROLES DE CALIDAD.
- Velar que la Obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico salvo causales de fuerza mayor que informará a la Municipalidad.
- Velar porque las valorizaciones se efectúen en concordancia con en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que EL CONSORCIO realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a LA MUNICIPALIDAD, dictar los actos administrativos en fecha oportuna.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los Planos de Replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato, el Inspector o Supervisor entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.



CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS.

- 10.01 Las valorizaciones serán QUINCENALES y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Será elaborada por el Supervisor o Inspector y EL CONSORCIO, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El sub-total obtenido se multiplicará por el factor de relación. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 10.02 Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por EL CONSORCIO y el SUPERVISOR, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a LA MUNICIPALIDAD a más tardar el cinco (5) días de transcurrido la quincena o mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 10.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONSORCIO, la efectuará EL CONSORCIO. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 10.04 EL CONSORCIO presentará en su Informe las vistas fotográficas del terreno antes del inicio de la obra, del proceso constructivo y de su culminación.
- 10.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las Oficinas Técnica de Obras y Tesorería para su cancelación, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción y en dichas dependencias Oficinas Técnica de Obras y Tesorería, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepcionadas y de acuerdo a lo establecido en el Numeral anterior, es decir para la primera cuota mensual.
- 10.06 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONSORCIO y el SUPERVISOR, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 10.07 Para el pago de la primera valorización, EL CONSORCIO deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente, y además de acuerdo al calendario

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

4

CONSORCIO COINA
Ing. Ricardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

"TRABAJANDO POR USQUIL"

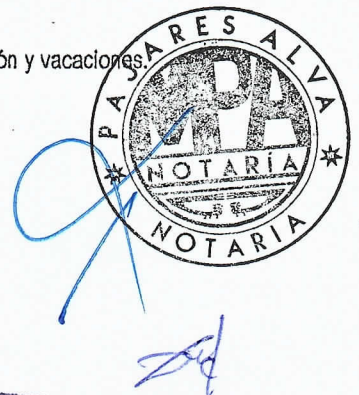
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

propuesto por EL CONSORCIO, y si LA MUNICIPALIDAD cuenta con disponibilidad podrá adelantar dicho pago.

- 10.08 A partir de la segunda valorización, EL CONSORCIO deberá presentar:
 - Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENCICO.

- 10.09 En la Liquidación del contrato de Obra EL CONSORCIO presentará:
 - Planos de replanteo, en un (1) original y dos (2) copias.
 - Copia certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
 - Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
 - Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Recepción de la Obra.
 - Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
 - Memoria Descriptiva o Declaración de Fábrica para obras de edificación.
 - Declaración Jurada y/o Constancia de no adeudos a CONAFOVICER.
 - Declaración Jurada y/o Constancia de no adeudos a SENCICO.
 - Valorizaciones efectuadas
 - Controles de calidad ejecutados en Obra.
 - Copia del Cuaderno de Obra
 - Informes
 - Documentos derivados de la ejecución de la Obra
 - Fotografías de inicio y fin de obra.
 - Declaratoria de Fábrica



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

- 11.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra.
- 11.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización y los reintegros.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 12.01 El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de EL CONSORCIO fuera formulada después de vencido el plazo vigente.
- 12.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 12.04 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes no darán derecho a EL CONSORCIO a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 13.01 La procedencia, autorización y ejecución de Obras Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 13.02 Asimismo, se tendrá en cuenta las Directivas sobre "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobado por la Contraloría General de la República.

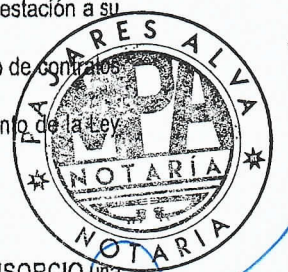
CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO COINA
Ricardo Castillo
Ing. Ricardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU



- 14.02 LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando:
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la Entidad podrá resolver el contrato sólo si habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONSORCIO no ha verificado su cumplimiento;
 - b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la Obra;
 - c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
 - d) Paralice injustificadamente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo, en el caso de contratos de obras, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 Los efectos de la Resolución del contrato se registrarán según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS PENALIDADES.

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA MUNICIPALIDAD aplicará a EL CONSORCIO una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40 (para plazos ≤ a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO COINA

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

16.01 EL CONSORCIO se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA MUNICIPALIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la legislación nacional vigente.

16.02 EL CONSORCIO mantendrá vigentes dichos seguros, su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA MUNICIPALIDAD.

- Accidentes de trabajo.
- Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de EL CONSORCIO, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y de terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- El SUPERVISOR, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONSORCIO, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.
- Los metrados post construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600 - 14.

CLAUSULA DECIMO ACTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

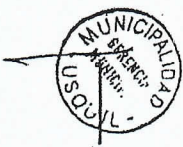
CLAUSULA DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO

CONSORCIO COINA
Ing. Ricardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

- EL CONSORCIO no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (10) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONSORCIO, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- EL CONSORCIO asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONSORCIO, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- EL CONSORCIO deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades



[Handwritten signature]

CLAUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Designar al Inspector o Supervisor de Obra.
 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas revisadas y visadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
 Recepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.



CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

- EL CONSORCIO realizará los análisis y pruebas de control de calidad indicadas en el expediente técnico, en concordancia con las normas técnicas aplicables. Dichas pruebas se realizarán en entidades de prestigio y reconocidas por LA MUNICIPALIDAD
- Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA MUNICIPALIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONSORCIO, requisito éste necesario para el pago de la Primera cuota de la Valorización.
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud de EL CONSORCIO. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONSORCIO de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse de todo daño a los servicios públicos básicos: agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, teléfono y otros; de ser el caso, serán ejecutadas por EL CONSORCIO, en el lapso de 48 horas de

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

C. NSORCIO COINA
[Handwritten signature]
 Ine Ricardo Castillo
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

ocurrido el percance contando con el visto bueno del Supervisor; si transcurrido tres días naturales no se repara la(s) avería(s), LA MUNICIPALIDAD procederá a su reparación con cargo a las valorizaciones y/o saldos pendientes de EL CONSORCIO.

- Entregar a LA MUNICIPALIDAD, el original y dos juegos de copias de los Planos de Replanteo de la obra terminada y Metrados Post Construcción, para efectos de Recepción de Obra. En caso de incumplimiento no procederá la Recepción de Obra.



CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL arbitraje será resuelto por (un árbitro único / Un Tribunal Arbitral). A falta de acuerdo en la designación del (los) mismo(s) o del Presidente del Tribunal o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el OSCE conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro del Arbitraje al que se hubiesen cometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- ANEXOS

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.
- ANEXO N° 2 Resolución de consentimiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Cronograma de Desembolso previstos presupuestalmente.
- ANEXO N° 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- ANEXO N° 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
- ANEXO N° 6 Programa PERT-CPM de ejecución de Obra con asignación de recursos, y Diagrama Gantt debidamente detallados.
- ANEXO N° 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.



CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Distrito de Usquil, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez.

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 8

CONSORCIO COINA
Ricardo Castillo
 Ing. Ricardo Castillo
 REPRESENTANTE LEGAL

Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ESCRITURA DEL CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA
EMPRESA DENOMINADA GRUPO C & CH
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
S.A.C. REPRESENTADA POR JUAN ALEJANDRO
DE LA ROSA CARRANZA Y EL SR. VALDEMAR
ALFREDO GALVEZ ARRASCUE

FECHA: 20 DE SETIEMBRE DEL 2010

N° 3134 FOLIO N° 1459778 REG. 296 TOMO XXX

TRUJILLO, 21-09-2010


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Av. Larco N° 1595 Urb. Fátima - Dist. Victor Larco - Trujillo
Telf.: 286791 - 286279
E-mail: paredesharo@hotmail.com



Doris Paredes Haro
NOTARIO - ABOGADA

PRIMER TESTIMONIO



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

NÚMERO: TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. REPRESENTADA POR JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA Y EL SR. VALDEMAR ALFREDO GALVEZ ARRASCUE.

INTRODUCCION

EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI DORIS ISABEL PAREDES HARO, ABOGADA-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON D.N.I. Nº 17913874, R.U.C. Nº 10179138746, COMPARECEN: JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº

17921483, CONTADOR PUBLICO, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN AV. PUMACAHUA N° 2228, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON RUC N° 20481749141, QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11082595 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LIBERTAD; Y EL SEÑOR VALDEMAR ALFREDO GALVEZ ARRASCUE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19097738, OCUPACIÓN INGENIERO, CASADO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN MZ. "N", LOTE 14 - SAN JUDAS TADEO, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO; A QUIENES HE IDENTIFICADO, GOZAN DE CAPACIDAD, ACTUAN CON LIBERTAD Y TIENEN CONOCIMIENTO DE LO QUE SE OBLIGAN, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGARON LA MINUTA SUSCRITA POR ELLOS, PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA MISMA QUE BAJO EL N° TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO, CORRE AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: _____

MINUTA

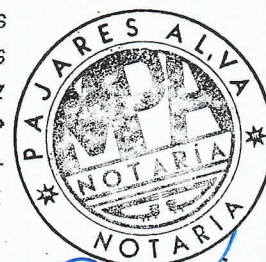
SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, QUE OTORGAN: _____ POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC, IDENTIFICADA CON RUC N° 20481749141, CON DOMICILIO EN MZ. "C" LOTE 11 URB. INGENIERÍA 2DA ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DE LA ROSA CARRANZA JUAN ALEJANDRO, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 17921483, EMPRESARIO, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11082595 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE DE TRUJILLO; A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ GRUCCH SAC; Y EL SR. GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO; IDENTIFICADO CON DNI N° 19097738, RUC N° 10190977388, CON DOMICILIO EN MZ "N" LOTE 14 URB. SAN JUDAS TADEO - TRUJILLO- LA LIBERTAD, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

ANTECEDENTES

PRIMERA.- ANTECEDENTES

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC.- ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS Y ACTIVIDADES AFINES - EJECUTORES DE OBRAS. _____

GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO.- ES UNA PERSONA NATURAL DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS Y ACTIVIDADES AFINES. _____



[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

- GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC 95%
- GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO 05%

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES EN EL PRESENTE CONSORCIO ES MANCOMUNADA Y SOLIDARIA FRENTE AL CONTRATO QUE DEBERÁN EJECUTAR, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MISMO.

DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EJERCIDA POR EL SEÑOR RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 43809557, A QUIEN LE OTORGAN LOS CONSORCIADOS TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO EL CONTRATO DE OBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FACULTADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ESPECIALES BANCARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

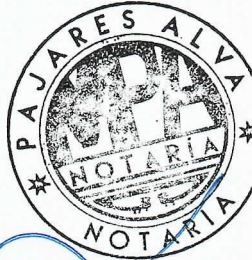
- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD POLÍTICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA, MINISTERIAL, MUNICIPAL, REGIONAL, POLICIAL, JUDICIAL DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUESEN NECESARIAS ANTE LA ENTIDAD, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y OSCE.

- ASÍ MISMO SE LE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES BANCARIAS, PARA:

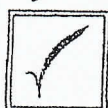
A) ABRIR, CERRAR Y ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS SEAN CORRIENTES, DE AHORRO, Y/O PLAZOS Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON O SIN GARANTÍA, REALIZAR IMPOSICIONES Y RETIROS, GIRAR Y SOBREGIRAR CONTRA ELLAS, DAR INSTRUCCIONES A DICHAS ENTIDADES, APROBAR Y DESAPROBAR ESTADOS DE CUENTA, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUALQUIER MODALIDAD, SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTAS, COMO TAMBIÉN FIANZAS BANCARIAS.

B) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, PACTAR CLAUSULA DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS DE PROTESTO DE CHEQUES BAJO CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA EN LA LEY DE TITULOS VALORES Nº 27287 (CHEQUES SIMPLES, CRUZADOS, PARA ABONO DE CUENTA INTRANSFERIBLE, CERTIFICADO, DE GERENCIA, CHEQUE GIRO, GARANTIZADO, DE VIAJERO Y DE PAGO DIFERIDO); Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

C) GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, AVALAR PRORROGAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y DESCONTAR SEGÚN NATURALEZA, LETRA DE CAMBIO, PAGARES Y OTROS TÍTULOS VALORES.

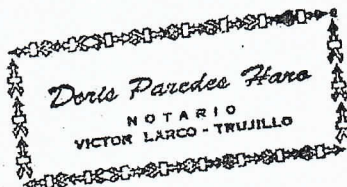


.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ASIMISMO, LAS EMPRESAS DESCRITAS SUSCRIBIERON UNA DECLARACION JURADA DE PROMESA DE CONSORCIO, EL 13 DE AGOSTO DEL 2010, PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2010-MDU CUYO OBJETO ES LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL".

LAS PARTES DECLARAN CONOCER INTEGRAMENTE LAS BASES DE LICITACION Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE TECNICO, LO MISMO QUE EL MODELO DE CONTRATO QUE SERA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

SEGUNDA.- DEL CONVENIO CONSORCIAL

LA EMPRESA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC Y GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO ACUERDAN MEDIANTE LA PRESENTE CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL".

TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONSORCIO

EL OBJETO DEL CONSORCIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, TIENE POR FINALIDAD PARTICIPAR, PROMOVER, CONTRATAR EJECUTAR CONJUNTAMENTE LA OBRA DESCRITA PRECEDENTEMENTE, DENTRO DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARA CONSORCIO COINA.

QUINTA.- DE LOS CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACION DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACION SERA POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SEÑALADA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

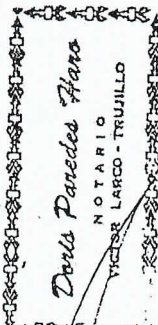
EL DOMICILIO DEL CONSORCIO SE ESTABLECE EN LA MZ "C" LOTE 11 URB. INGENIERIA 2DA ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD.

SETIMA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.

OCTAVA.- DE LA PARTICIPACION EN EL CONTRATO SOCIAL

LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO CONSORCIAL ACUERDAN SU PARTICIPACION CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Doris Paredes Haro
NOTARIO - ABOGADA



D) CONTRATAR CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON O SIN GARANTÍA Y REFINANCIARLOS, CONTRATAR SEGUROS. _____

DÉCIMA SEGUNDA- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO _____

EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES SI HUBIEREN. _____

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO SE REPARTIRÁN LOS BIENES ADQUIRIDOS O LOS REMANENTES ENTRE LAS PARTES, DE ACUERDO A LAS PROPORCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA PRECEDENTE. EN CASO DE DISCREPANCIA SI NO HUBIERE ACUERDO AL RESPECTO, DICHS BIENES Y REMANENTES SE VENDERÁN AL MEJOR POSTOR. _____

LOS CONSORCIADOS PODRÁN PRESENTAR SU OFERTA, LA QUE EN IGUALDAD DE CONDICIONES TENDRÁ PRIORIDAD SOBRE LAS QUE EVENTUALMENTE SEAN HECHAS POR TERCEROS. EN CASO QUE LAS PARTES PRESENTEN OFERTAS IGUALES, LA ADJUDICACIÓN SE DEFINIRÁ POR SORTEO, SI NO HUBIERE ACUERDO PREVIO. _____

DÉCIMA TERCERA- DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE _____

SI EXISTIESE UNA CONTROVERSIA SOBRE LA CUAL LAS PARTES NO PUDIERAN LOGRAR UN ACUERDO, AMBAS PARTES PODRÁN SOLICITAR QUE DICHA CONTROVERSIA SEA RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE. _____

PARÁ TAL EFECTO, LAS PARTES DESIGNARÁN CONJUNTAMENTE UN ARBITRO, EL CUAL DEBERÁ RESOLVER EL CONFLICTO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS PROCESALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD, SI LAS PARTES NO PUDIERAN PONERSE DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DEL ARBITRO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ SOMETER EL ARBITRAJE ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD, EL MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE DICHA ENTIDAD Y SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS NOMBRADOS CONFORME DICHAS NORMAS. _____

EN CUALQUIER CASO EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. _____

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO, EN TRUJILLO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2010. _____

FDO.: ELCA S.R.L.; ELVA LUCILA CAJALEON DE HUAMANI, EMANUEL CERIN OTINIANO, ABOGADA: MARYCRUZ TORRES GARCIA, C.A.L.L. REG. N° 2959. _____

KARDEX: 072986/SMG. _____

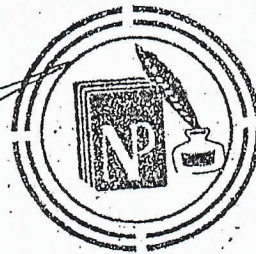
CONCLUSION _____

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

LUEGO DE FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA NOTARIA QUE SUSCRIBE CUMPLIO CON ADVERTIR A LOS COMPARECIENTES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, EL CUAL LUEGO DE SER LEIDO POR ESTOS, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DE TODO LO QUE DOY FE, HABIENDOSE INICIADO LA PRESENTE A FOJAS SERIE N° 1459779, CONCLUYENDO A FOJAS SERIE N° 1459781 VTA., DE MI REGISTRO N° DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE ESCRITURAS PUBLICAS, FIRMANDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES TODOS LOS COMPARECIENTES CON FECHA VEINTE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA VEINTE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. — FDO.: GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S&C: JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA, VALDEMAR ALFREDO GALVEZ ARRASCUE. POR ANTE MI DORIS PAREDES HARO, ABOGADA – NOTARIO.

CONCUERDA

A SOLICITUD DE JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE ES LA TRANSCRIPCION LITERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA 20-09-2010, QUE OBRA A FOJAS N° 1459779 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS N° 292 DEL AÑO 2010, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR LA NOTARIO QUE SUSCRIBE, DE TODO LO QUE DOY FE. TRUJILLO, 21-09-2010.



[Signature]
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

021

PROVISIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

Resolución de Concejo Nº 017-2011-MDU

Usquil, 07 de Julio de 2011

VISTOS:

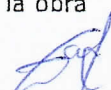
La Carta Nº 01-2011-AAOT-MDU/ING. JAOC, presentado por el Ing. José Antonio Ordóñez Cabellos, con fecha 04 de Julio del 2011, en la que solicita a este despacho aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, Caserío de Coína - Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere sobre la Autonomía, y la misma nos dice: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 28 de Agosto del 2010 se suscribió contrato con el Consorcio Coína para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ DEL CASERIO DE COINA DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD". Por un importe total de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiseis Mil Veintitres con 26/100 Nuevos Soles), cuya ejecución se realizó por la modalidad de Contrata, en un tiempo de 120 días calendario.

Que, mediante resolución Nº 1839-A-2010-MDU de fecha 16 de Diciembre del 2010, en su artículo primero RESUELVE APROBAR EL PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, por el monto total de S/. 256907.77 (Doscientos cincuenta y seis mil Novecientos siete con 77/100 Nuevos Soles), así como los montos establecidos en los deductivos de la obra modificarse que deberá excluirse del presupuesto, porque no será materia de ejecución y que asciende a la suma de s/. 191,663.96 (ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y tres con 96/100 nuevo soles); estableciéndose un adicional de 7.05%, que asciende a la suma de s/. 65,243.81 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 81/100 nuevo soles en total, que incluye el costo directo, los gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas y que representa el 7.05% del presupuesto total de la obra; y se anexa el presupuesto de obra adicional que ha sido anexado a la presente. Así mismo en su artículo segundo Resuelve APROBAR La Ejecución de Obras Complementarias de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, en medida que no supera el 15% del monto total de la obra principal, materia de contratación.


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 055° -A-MDU, de fecha 01 de Febrero del 2011, se designó a los integrantes de la Comisión encargada de formular el acta de recepción de Obra y efectuar la Liquidación Técnica y Financiera, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, Caserío de Coina - Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"; en atención a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Que, estando la Obra Concluida el "CONSORCIO COINA" con domicilio legal para estos efectos en Mz. C, Lte. 11, Urb. Ingeniería 2º Etapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, identificado con DNI Nº 43809557, el Consorcio esta integrado por la Empresa GRUPO C&CH CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC Nº 20481749141, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras con el Nº 05789 con RUC Nº 20314691475, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada; Partida Nº 03132085; Zona Registral Nº V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y don GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC Nº 10190977388; con domicilio legal para estos efectos en Mz. C, Lte. 11, Urb. Ingeniería 2º Etapa - Trujillo - La Libertad, Solicitan la Liquidación Final de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD.

Que, mediante el documento visto se remite a este despacho el documento de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, recomendándose su aprobación, el cual consta de 01 legajo compuesto por 273 folios, con información y planos de replanteo diversos, por un Valor Total de S/. 991,267.07 (Novecientos Noventa y un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución; y

Que, mediante Carta Nº 01-2011-AAOT-MDU/ING. JAOC, presentado por el Ing. José Antonio Ordóñez Cabellos, con fecha 04 de Julio del 2011, y a las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, estando, por dar cuenta en Sesión de Concejo; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra visto se remite a éste despacho el documento de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD", remitida mediante Carta Nº 01-2011-AAOT-MDU/ING. JAOC, presentado por el Ing. José Antonio Ordóñez Cabellos, en un 01 legajo compuesto por 273 folios, con información y planos de replanteo diversos; por un Valor Total de S/. 991,267.07 (Novecientos Noventa y un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), el cual consta de la siguiente documentación e información que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución: Liquidación de Obra en 273 folios conteniendo:

- Liquidación Técnica de obra por parte de la Contratista fs. 01 - 10
- Liquidación Técnica de obra por parte de la Contratista fs. 11 - 12



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

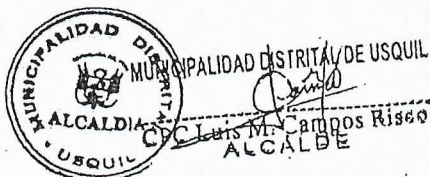
◦ Acta de Adjudicación de la Buena Pro.	fs. 13 - 14
◦ Copia de Registro Nacional del Contratista y Habilidad del Residente	fs. 21 - 22
◦ Contrato de ejecución de obra	fs. 19 - 31
◦ Acta de Entrega de terreno	fs. 32 - 33
◦ Informe Original de Compatibilidad	fs. 34 - 35
◦ Acta de Inicio de Obra	fs. 36 - 37
◦ Memoria Descriptiva	fs. 38 - 66
◦ Valorización Final de Obra	fs. 67 - 99
◦ Cronograma de Avance de Obra	fs. 100 - 101
◦ Fotografías	fs. 102 - 158
◦ Cuaderno de Obra	fs. 159 - 200
◦ Copia de Comprobantes de Pagos	fs. 201 - 207
◦ Copia de Comprobantes de Pagos a Sunat	fs. 208 - 219
◦ Copia de Comprobantes de Pagos Essalud	fs. 220 - 225
◦ Declaración Jurada de No adeudo a Essalud	fs. 226 - 227
◦ Copia de Comprobantes de pagos CONAFOVICER	fs. 228 - 233
◦ Copia de Comprobantes de pagos SENSICO	fs. 234 - 238
◦ Copia de Comprobantes de pagos AFP	fs. 239 - 244
◦ Copia de Comprobantes de Planillas Electrónicas	fs. 245 - 250
◦ Declaración Jurada de no tener Adeudos Laborales	fs. 251 - 252
◦ Certificados de Contratos de calidad	fs. 253
◦ Resoluciones de Gerencia y/o Alcaldía	fs. 254
◦ Dos Juegos de Planos de Replanteo Final	fs. 255 - 263
◦ Actas de Recepción de Obra	fs. 264 - 266
◦ Acta Firmado por Autoridades del Caserío de no adeudo	fs. 267 - 268
◦ Cuadro de Resumen de Liquidación de Obra	fs. 269 - 270

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la custodia y preservación de la documentación referida en el artículo primero de la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- RECEPCIONAR LA OBRA EJECUTADA POR "CONSORCIO COINA" con domicilio legal para estos efectos en Mz. C. Lto. III. Urb. Ingeniería 2ª Etapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, identificado con DNI N° 43809557, la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD"

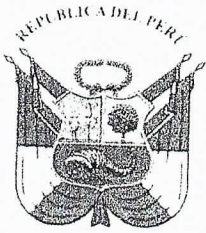
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Contable, bajo responsabilidad cumpla con incorporar al patrimonio Municipal la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, Caserío de Coina - Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad", por la suma de S/. 991,267.07 (Novecientos Noventa y un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), materia de aprobación por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA

El Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San José, emite la presente al

Consortio San José integrada por las siguientes empresas CONSORCIO ROGA S.A.C, INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTO S.A.C, siendo la representante La Sra. Lucia Clemencia García García de la Obra:

"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA-TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD"

- Fecha de contrato : 13/02/2018
- Monto de Contrato : S/. 1'545,759.23
- Plazo de ejecución : 75 días calendarios.
- Fecha de inicio de obra : 08/03/2018
- Fecha de término de obra : 21/05/2018
- Proceso de Selección : AS N°17-2017-MDSJ/CS
- Sistema de Contratación : Precios Unitarios
- Aprobación de Liquidación de contrato: RA N°448-2018-MDSJ.



La obra se culminó sin haber incurrido en penalidad y en forma satisfactoria.

Se extiende la presente constancia para los fines del interesado.

San José, 10 de octubre del 2018.


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



017

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA -TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO- LA LIBERTAD"

DATOS DE UBICACIÓN DE LA OBRA

TRAMO	: CAMPANITA -TECAPA.
DISTRITO	: SAN JOSE
PROVINCIA	: PACASMAYO
REGION	: LA LIBERTAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
(Signature)
 Pedro Hernando Quilcate Pairazaman
 GERENTE MUNICIPAL

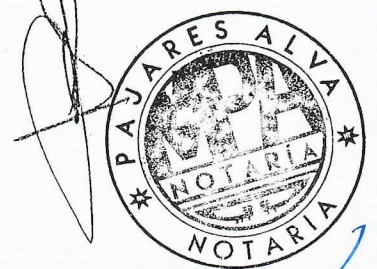
DATOS GENERALES DE LA OBRA:

ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
PROCESO DE SELECCIÓN	: AS.Nº17-2017-MDSJ/CS 1º CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL CONTRATADO:	SI.1'545,759.23 CEO Nº001-2018-UA. MDSJ
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN JOSE Rep. Lucia Clemencia Garcia Garcia

FINANCIAMIENTO	: Convenio Transferencia Financiera Gbno. Regional y Municipalidad DSJ. Acuerdo Regional Nº044-2017- GRLL/CR 29/06/2017.
----------------	--

FACTOR DE RELACION	: 1.000
SISTEMA DE CONTRATACION	: Precios Unitarios
PLAZO CONTRACTUAL	: 75 días calendarios
FIRMA DEL CONTRATO	: 13/02/2018
ENTREGA DEL TERRENO	: 28/02/2018
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 08/03/2018
TERMINO PLAZO CONTRACTUAL	: 21/05/2018
TERMINO REAL DE OBRA	: 05/06/2018
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	: RA. Nº194-2018-MDSJ.
RESIDENTE	: Ing. Segundo Raúl Deza Velarde
SUPERVISOR	: CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA REP. Ing. Juan Manuel Gil Velásquez.

(Signature)
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



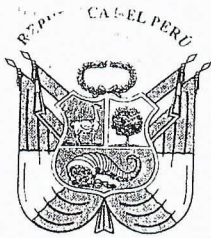
En el tramo Campanita -Tecapa del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, siendo las 11:00 horas del día miércoles 03 de julio del 2018, se constituyeron en la zona de la obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA -TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO- LA LIBERTAD", el comité de recepción integrado por el Sr. Pedro Hernando Quilcate Pairazaman (Presidente), el Tec. Julio Cesar Saldaña Vásquez (miembro), Ingº. Walter A. Tafur Carbajal (miembro), el supervisor Ingº Juan Manuel Gil Velásquez, y por parte del consorcio el residente de obra Ingº Segundo Raúl Deza Velarde y la Sra. Lucia Clemencia Garcia Garcia representante del consorcio San José, con el objeto de recepcionar la obra en mención.

Después de las verificaciones de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado se ha verificado SIN OBSERVACIONES,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
 ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
(Signature)
 Ing. Walter Tafur Carbajal
 JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



016

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años, dando cumplimiento al Art. 40 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado sin perjuicio a los integrantes del comité de recepción.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
[Firma]
Pedro Hernando Quilcate Pairazaman
GERENTE MUNICIPAL

Sr. Pedro Hernando Quilcate Pairazaman
Presidente

[Firma]
Tec. Julio Cesar Saldaña Vásquez
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

[Firma]
Ing. Walter Tafur Carbajal
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Miembro

[Firma]
Ing° Juan Manuel Gil Velásquez
Supervisor de Obra



POR EL CONSORCIO SAN JOSE:

[Firma]
Lucia Clemencia Garcia Garcia
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN JOSE

Lucia Clemencia Garcia Garcia
Representante Legal

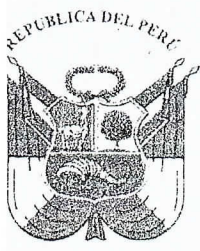
[Firma]
Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 25811

Segundo Raúl Deza Velarde
Residente de Obra

[Firma]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



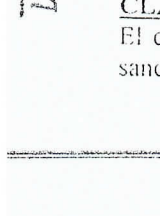
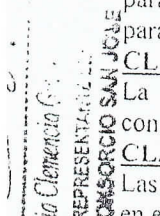
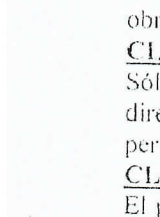
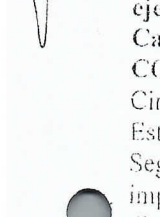
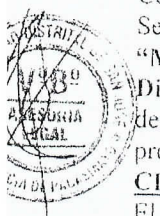
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS N° 001-2018-UA-MDSJ

CONTRATO PARA EL PIP A NIVEL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte por la Municipalidad Distrital de San José, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2018-4047889, con domicilio legal en calle Plaza de Armas 211 distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, La Libertad, representada por su Alcalde Sr. Cap. PNP (r) CESAR AUGUSTO CHAVEZ PAZ, identificado con DNI N° 41661712, y de otra parte el CONSORCIO SAN JOSE, integrada por las siguientes empresas: 1) CONSORCIO ROGA S.A.C. con RUC N° 20482137823, 2) INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C con RUC 20481605491, señalando como domicilio legal del Consorcio en calle Beato J. Masias # 543 Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad, siendo que para efectos tributarios y emisión de comprobantes de pago, esto recaerá en la empresa CONSORCIO ROGA S.A.C. con RUC N° 20482137823 inscrita en la Partida N° 1109518 Asiento N° C 0006 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, debidamente representado por su Gerente y designado representante del Consorcio a la Sra. LUCIA CLEMENCIA GARCIA GARCIA, con DNI N° 18216612, según contrato de consorcio, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero del 2018, el Comité de Selección consintió la Buena Pro del Procedimiento Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2017-M.D.SANJOSE/CS, para la ejecución de la obra "Mejoramiento a Nivel de Carpeta Asfáltica de la Carretera Vecinal Tramo Campanita - Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo - La Libertad" al CONSORCIO SAN JOSE, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato; así como, en la propuesta económica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del Procedimiento de Selección AS N° 017-2017-M.D.SANJOSE/CS es la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Carpeta Asfáltica de la Carretera Vecinal Tramo Campanita - Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo - La Libertad" a EL CONTRATISTA, por un monto: S/. 1'545,759.23 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 23/100 Soles), incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros, e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, oferta ganadora, los documentos presentados para la firma de contrato y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

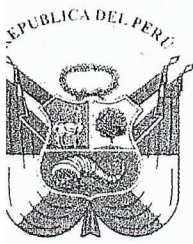
El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Carta Fianza N° 769913 (D570-00261456 con vigencia desde el 07 de febrero de 2018 hasta el 15 de mayo de 2018 emitida por el Banco de Crédito del Perú por el 10% del valor de la obra; es decir S/. 154 575.92 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 92/100 Soles), la misma que es solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a favor de la Municipalidad Distrital de San José.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro *los cinco días* siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de SETENTA Y CINCO DIAS (75) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 146° del Reglamento de la Ley

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) años

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

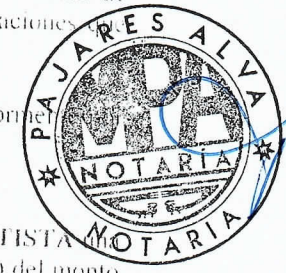
$$F = 0,15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

$$F = 0,40 \text{ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Luzmila Clementina García Gómez
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN JOSÉ

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

RUC/Código : 20482137823
CONSTANCIA DE PARTICIPACION

CONSORCIO ROGA SAC

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-2-2018-MDVLH/CSPE-1

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA (MD)

Convocatoria: 1

Objeto de Contratación: Obra

Descripción: REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE PINZON, CALLAO, SANTA ROSA, PSJE HUASCAR, ATAHUALPA, CALLE 5, NARDOS, GERANIOS, CALLE 1, CALLE 94, CALLE 7, CASUARINAS, CALLE SANCHEZ CARRION. BUENOS AIRES CENTRO, LAS FLORES Y VISTA ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRU

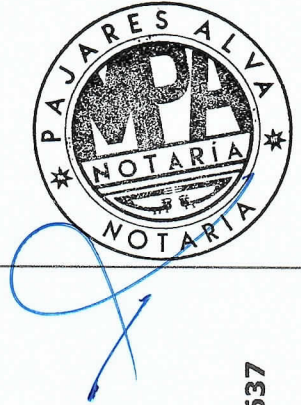
Código del registro de participación 2310637

Valor Referencial Total 1249943.07 Soles

Inscripción : 18/10/2018 16:38:33

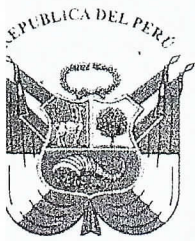
Entrega de Bases :

Antony Keplín Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



001

Generada el: 19/10/2018 10:30 AM - 2310637



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 177° del reglamento..

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RCE. Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

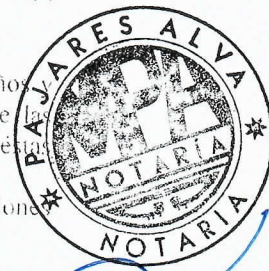
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

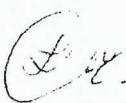
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

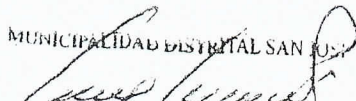
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 147, 149, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de LCE.

Ambas partes, debidamente enteradas de las cláusulas precedentes, se afirman y ratifican en ellas; en señal de conformidad suscriben el presente contrato, en San José 13 de febrero del año Dos Mil Dieciocho.




Lucía Clemencia García García
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN JOSÉ




MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ
CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

A PRESENTAR EN EL OFICIO DE LA NOTARÍA

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA 12

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE CONSORCIO ROGA S.A.C. IDENTIFICADO CON RUC N°: 20482137823, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR: JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N°: 70027324, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN CAL. BEATO JUAN MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES – TRUJILLO, LA LIBERTAD, Y DE OTRA PARTE INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC, IDENTIFICADO CON RUC N°: 20481605491, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR: AUGUSTO ALBERTO CABADA CASTRO, IDENTIFICADO CON DNI N°: 70546673, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN AV. LOS ANGELES NRO. 101 INT. 301 (URBANIZACION SAN JOSÉ DE CALIFORNIA), VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO, LA LIBERTAD.

QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS, DE A CUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES. =====

PRIMERA:

ANTECEDENTES=====

1.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE DESEAN REALIZAR UN OBJETO SOCIAL, CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS A LA QUE SE REFIERE EL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2017-M.D.SAN JOSE/CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRA:

“MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA; DISTRITO DE SAN JOSE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”.

1.2. PORCENTAJE DE PARTICIPACION: CONSORCIO ROGA S.A.C. – 8%; INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC. – 92%, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO CONSORCIO SAN JOSE, EN ADELANTE “EL CONSORCIO”.

1.3. EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO CONSTITUIR UN PROYECTO Y ASÍ DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS CRECIENTES DEL MERCADO Y LAS ENTIDADES CONSUMIDORAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA ULTIMA SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD CLIENTE. =====

**TITULO I
ESTATUTO**

SEGUNDA. - OBJETO=====

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA; DISTRITO DE SAN JOSE – PROVINCIA DE PACASMAYO LA LIBERTAD”.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA CUBRIR EL INCREMENTO DE DEMANDA EN EL MERCADO, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICLIO =====


Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
CIP. 139554 - Gerente General
INOP S.A.C.





Jesus Enrique Rojas Garcia
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

No ha sido

3.1 EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA. =====
3.2 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN CONSORCIO SAN JOSE. =====

3.3 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS A NIVEL NACIONAL. =====

CUARTA. - PLAZO: =====

4.1 LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE 08 MESES, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIENDO AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO RENOVABLE AUTOMATICAMENTE SALVO LAS PARTES DESEEN DAR POR TERMINADA EL PRSENTE CONCORCIO, =====

QUINTA. - PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES=====

5.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPARAN DE LAS UTILIDADES DEL PRESENTE CONSORCIO SAN JOSE, EN LAS SIGUIENTES PROPORCION

CONSORCIO ROGA S.A.C.....	99%
INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC.....	1%

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS ASOCIADAS ASUMEN LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL PROYECTO, ASIMISMO, LOS ASOCIADOS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES.====

5.3 ASIMISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDO SERÁ EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN, TENIENDO DERECHOS DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS. =====

TITULO II

CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN, REPRESENTANTE FINANCIERO Y APODERADO

SEXTA. - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL=====

EL CONSORCIO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL GERENTE DEL CONSORCIO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO. LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCIÓN, GESTION Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE LOS CONSORCIOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, ESTARA COMPUESTO POR LAS PERSONAS SIGUIENTES: =====

- * CONSORCIO ROGA S.A.C. - JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA.
- * INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC - AUGUSTO ALBERTO CABADA CASTRO.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.



Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
CIP. 139554 - Gerente General
CONSORCIO ROGA S.A.C.



Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

El Presente Documento
No ha sido Redactado

SETIMA. - REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNACIÓN Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA A LA SRA. LUCIA CLEMENCIA GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON DNI: 18216612, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN CAL BEATO J. MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, COMO REPRESENTANTE LEGAL. QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N O 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL PAIS, PUDIENDO CONCILIAR Y FIRMAR EL ACTA DE CONCILIACIÓN, ASI COMO DISPONER DE LA MATERIA CONCILIATORIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N O 26872 - LEY DE CONCILIACIÓN, Y EL DECRETO LEGISLATIVO NO 1070 QUE MODIFICA A LEY 26872.

7.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO: SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTÓNOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

7.7 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

7.8 NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.

7.9 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS IRRESTRICIAS NO PUDIENDO SER INTERPREDADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

OCTAVA. - REPRESENTANTE FINANCIERO.

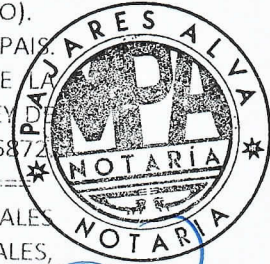
EL REPRESENTANTE FINANCIERO, QUIEN ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSORCIO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. EL REPRESENTANTE FINANCIERO A SOLA FIRMA, QUEDA NOMBRADO COMO REPRESENTANTES FINANCIEROS A LA SRA. LUCIA CLEMENCIA GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON DNI: 18216612, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN CAL BEATO J. MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES -



Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
C.P. 139554 - Gerente General
INCOP S.A.C.



Jesús Enrique Rojas Gallo
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA
009

TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD. TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

8.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

8.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, MANCOMUNADA DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

8.3 GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

8.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES. REINTEGROS.

8.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.

8.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILA CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.

8.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTÍA FIRMADO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

8.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

8.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

NOVENA. - DEL APODERADO

EL APODERADO, QUIEN ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSORCIO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. EL APODERADO DESIGNADO A LA SRA. LUCIA CLEMENCIA GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON DNI: 18216612, CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN CAL. BEATO J. MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO PODRAN REALIZAR LOS ACTOS SIGUIENTES:

9.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, PENALES; EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN TODOS LOS ASUNTO EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO CAMPO NUEVO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES ESPECIALES COMTEMPLADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PRÓCESAL CIVIL. ASÍ MISMO EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N O-26636 (LEY PROCESAL DEL TRABAJO).

9.2 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL PAIS, PUDIENDO CONCILIAR Y FIRMAR EL ACTA DE CONCILIACIÓN, ASI COMO DISPONER DE LA MATERIA CONCILIATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NO 26872 - LEY DE CONCILIACIÓN, Y EL DECRETO LEGISLATIVO N O 1070 QUE MODIFICA A LA LEY NO 26872.

TITULO III

DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS, RESPONSABILIDAD, CESIONES

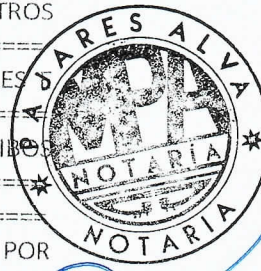
DÉCIMA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN, SIENDO AMBOS



Ing. Augusto Alberto Cabaña Castro
CIP. 139554 - Gerente General
INCOP S.A.C.



Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Handwritten signature in blue ink

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

El Presente Documento
No ha sido Registrado
en este Notario

008

ASOCIADOS RESPONSABLES COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD. =====

10.1.- MEDIANTE ESTA CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CONSORCIO ROGA S.A.C CON RUC: 20482137823; INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C CON RUC: 20481605491, NO SERA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE HAYA ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD LA EMPRESA CONSORCIO ROGA S.A.C CON RUC: 20482137823, LA CUAL ES UNICA RESPONSABLE DE TALES OBLIGACIONES Y NO EL CONSORCIO.

ASI MISMO LA EMPRESA CONSORCIO ROGA S.A.C CON RUC: 20482137823 ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL FRENTE A LA ENTIDAD DE ACUERDO A LAS **OBLIGACIONES DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO Y AL DETALLE INCLUIDO EN LA OFERTA** Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS. CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DE LA EMPRESA CONSORCIO ROGA S.A.C CON RUC: 20482137823 Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS.=====

10.2.- ASIMISMO LA EMPRESA CONSORCIO ROGA S.A.C CON RUC: 20482137823, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y LAS **OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO Y AL DETALLE INCLUIDO EN LA OFERTA** ASI COMO LA EJECUCION Y PRESENTACION DE TODA LA DOCUMENTACION DE LA OBRA ANTE LA ENTIDAD Y EL OSCE. =====

DÉCIMA SEGUNDA-CESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.=====

**TITULO IV
OBLIGACIONES CONTABLES**

DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES CONTABLES. =====

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO, EL MISMO QUE ESTARA A CARGO DE CONSORCIO ROGA S.A.C CON RUC: **20482137823** QUIEN LLEVARA LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO. =====

TITULO V

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION


DÉCIMA CUARTA - ARBITRAJE

14.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS ASOCIADAS, SERÁN RESUELTA DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. =====

14.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICLIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADAS. =====

DÉCIMO QUINTA - CONFIDENCIALIDAD =====

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE


Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
CIP. 139554 - Gerente General
CONSORCIO ROGA S.A.C.





Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

A FRENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TRUJILLO
DISPUESTO EN EL ART. 193 DE LA LEY 271

El Presente Documento

007


OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA

DÉCIMO SEXTA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN TRUJILLO, A LOS 06 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

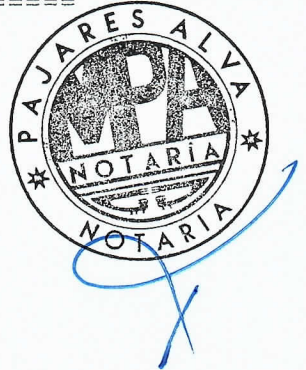

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA S.A.C.

JESUS ENRIQUE ROJO GARCIA
CONSORCIO ROGA S.A.C
RUC: 20482137823


Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
CIP. 139554 - Gerente General
INCOP S.A.C.

AUGUSTO ALBERTO CABADA CASTRO
INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C
INCOP S.A.C
RUC: 20481605491

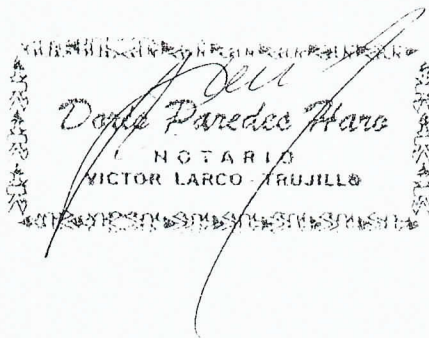
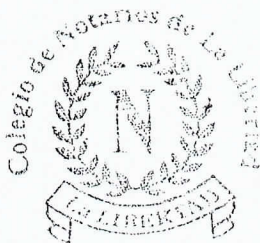
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **AUGUSTO ALBERTO CABADA CASTRO**, CON DNI N° **70546673**. A SOLICITUD DEL MISMO LEGALIZO SU FIRMA EN TRUJILLO, EL 06 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

NOTARIA PAREDES TIARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE JESUS ENRIQUE ROJAS GARCIA, CON DNI. N° 70027324, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO ROGA S.A.C. SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11109518, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO- OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE..... TRUJILLO, 07 DE FEBRERO DEL 2018.




.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



005

RUC N° 20539979885

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Domiciliado en: AV. JUAN PABLO II NRO. 1110 INT. A-4 URB. JUAN PABLO II (AL COSTADO DE ITTZA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/02/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/02/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,
postor y contratista : Desde 24/02/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 1,712,459.08 (UN MILLON SETECIENTOS
DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE Y 08/100)




FECHA IMPRESIÓN: 27/10/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



004

RUC N° 20600194420

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

Domiciliado en: MZA. I LOTE. 17 INT. 1 URB. LOS NARANJOS (ESPALDAS RESTAURANTE LA LEÑITA) LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 26/07/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 26/07/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 18/05/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 2,848,001.12 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UNO Y 12/100) Desde: 20/09/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/12/2017

Especialidades Ley 30225 * : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



003

RUC N° 20481749141

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC

Domiciliado en: CAL. B MZA. C LOTE. 11 URB. INGENIERIA LA LIBERTAD TRUJILLO
TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:



PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/08/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/08/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,
postor y contratista : Desde 14/04/2018

Capacidad Máxima de Contratación : 28,391,718.00 (VEINTIOCHO MILLONES
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL
SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 27/10/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



RUC N° 20482137823

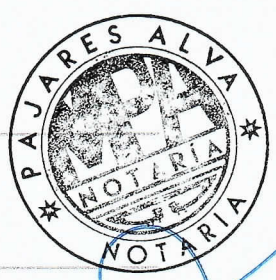
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSORCIO ROGA SAC

Domiciliado en: CALLE BEATO J. MASIAS 543 URBANIZACION SAN ANDRES /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:



PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 10/09/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 10/09/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/04/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 10,800,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 27/10/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO

RECONSTRUCCION

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20539979885, inscrita en la partida electrónica N° 11205863 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (al Costado de Itza) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Apoderado del Representante Legal la Señora Eddi Plasida Castro Cruz, identificada con D.N.I N° 25625598, con poderes inscrito en el asiento N° C00003 de la referida partida electrónica; de otra parte **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20600194420, inscrito en la partida electrónica N° 11278593 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Mza. I Lote 17 Int. 1 Urb. Los Naranjos(Espaldas Restaurante la Leñita) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor William Manuel Cruz Alvarado, identificado con D.N.I N° 44089417, con poderes inscrito en el Asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20481749141, inscrito en la partida electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal.B Mza. C Lote. 11 Urb. Ingeniería - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo, el Señor Ricardo Avelino Castillo Castillo, identificado con D.N.I N° 43809557, con poderes inscrito en el asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **CONSORCIO ROGA S.A.C**, identificado con R.U.C. N° 20482137823, inscrito en la partida electrónica N° 11109518 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal. Beato J. Masias Nro. 543 Urb. San Andrés - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor Jesús Enrique Rojas García, identificado con D.N.I N° 70027324, con poderes inscrito en el Asiento N° B0001 de la referida partida electrónica, quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. **LOS CONSORCIADOS** son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción.

SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSORCIO

Por el presente documento las partes acuerdan modificar la cláusula **SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.**

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.)

GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.

El consorcio se compromete a ejecutar la obra de acuerdo al contrato a celebrarse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

Las empresas conformantes de CONSORCIO RECONSTRUCCION participaran en todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

CONSORCIO RECONSTRUCCION:

1. OBLIGACIONES DE HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C,
- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

2. OBLIGACIONES DE EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. [3%]
- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

3. OBLIGACIONES DE GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C [4%]
- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

4. OBLIGACIONES DE CONSORCIO ROGA S.A.C. [3%]
- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avellano Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM-CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Placida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

-RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

TOTAL OBLIGACIONES

100%

AS MISMAS QUE EN ADELANTE TENDRAN EL SIGUIENTE TENOR:



SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.

El consorcio se compromete a ejecutar la obra de acuerdo al contrato a celebrarse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

Las empresas conformantes de **CONSORCIO RECONSTRUCCION** participaran en todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

CONSORCIO RECONSTRUCCION:

1. OBLIGACIONES DE HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, [90%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

2. OBLIGACIONES DE EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. [3%]

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
 - Copia del Contrato S/N de la Obra: "Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Mariscal Castilla de La Localidad de Casa Grande – Ascope – La Libertad" entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE con CONSORCIO MELANIA firmada el 12/01/2016; Se Adjunta su Presupuesto, con Contrato de Consorcio con fecha del 24/11/2016.
 - Copia de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 680-2017-MDCG de la Obra: "Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la

GRUPO CALCHI CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
ING. Ricardo Adelino Casanillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Placida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Urbanización Mariscal Castilla de La Localidad de Casa Grande – Ascope – La Libertad”, a Favor del **CONSORCIO MELANIA** expedido el 12/10/2017.

- Copia del **Contrato S/N** de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02,05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA” entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA** con **CONSORCIO MADRY** firmada el 05/12/2016; con Contrato de Consorcio con fecha del 08/11/2016.
- Copia de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02,05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA”, a Favor del **CONSORCIO MADRY** expedido el 07/09/2017.
- **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

3. **OBLIGACIONES DE GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**

- **EJECUCION DE OBRA**
- **FINANCIERAS**
- **ADMINISTRATIVAS**
- **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**
 - Copia del **Contrato** de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE C. MARIÁTEGUI, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN” entre **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN** con **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C** firmada el 11/04/2013 ; con Acta de Recepción con fecha del 12/08/2013.
 - Copia del **Contrato** de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRÓN SUAREZ CUADRAS 0,01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0,01; PROLONGACIÓN OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS – SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD” entre **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** con **CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION** firmada el 13/07/2012; con Acta de Recepción con fecha del 25/01/2013, se Adjunta su Contrato de Consorcio del 10/07/2012.
 - Copia de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRÓN SUAREZ CUADRAS 0,01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0,01; PROLONGACIÓN OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS – SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”, a Favor del **CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION** expedido el 09/05/2013.
 - Copia del **Contrato** de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA



GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C

[Signature]
Ing. Ricardo Arce
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

[Signature]
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

[Signature]
Eddi Placida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

[Signature]
Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Ayerza Castañillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERÍO DE COINA – USQUIL”
PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD” entre MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE USQUIL con CONSORCIO COINA firmada el 24/08/2010, se
Adjunta su Contrato de Consorcio del 20/09/2010.

- Copia de la RESOLUCIÓN de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERÍO DE COINA – USQUIL” PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO COINA expedido el 07/07/2011.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

4. OBLIGACIONES DE CONSORCIO ROGA S.A.C.

- EJECUCION DE OBRA
- FINANCIERAS
- ADMINISTRATIVAS
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



- Copia de la Constancia de la Obra: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO SAN JOSE expedido el 10/10/2018.
- Copia del Acta de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, a Favor del CONSORCIO SAN JOSE expedido el 03/07/2018.
- Copia del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD” entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE con CONSORCIO SAN JOSE firmada el 13/02/2018, se Adjunta su Contrato de Consorcio del 06/02/2018.

-RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

TOTAL OBLIGACIONES

100%

(.....)

Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

TERCERA: RATIFICACION DE CONTRATO

Fuera de las modificaciones indicadas en la cláusula precedente, los consorciados ratifican sin excepción alguna las modificaciones al contrato de consorcio suscrito y legalizado el 29 de Octubre del 2018.

En fe de lo cual se suscribe el presente documento, en la Ciudad de Trujillo a los 29 de Octubre del 2018.



Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal



EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL


EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
Representante Legal



GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO


**GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C**
Ricardo Avelino Castillo Castillo
Gerente Administrativo



Jesús Enrique Rojas García
GERENTE GENERAL
CONSORCIO ROGA SAC.

CONSORCIO ROGA S.A.C
Jesús Enrique Rojas García
Representante Legal





Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN